



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII San Juan, Puerto Rico

Martes, 1 de junio de 2004

Núm. 47

A las tres y once minutos de la tarde (3:11 p.m.) de este día, martes, 1 de junio de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge Alberto Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Heriberto Martínez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la invocación:

DIACONO MORALES: Buenas tardes a todos y a todas. En esta tarde leemos el Salmo 112, siempre son palabras inspiradoras que nos ayudan a entonar el día, y este Salmo lo vamos a leer, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén:

“Feliz el hombre que teme al Señor, que encuentra en sus mandatos su contenido. Tendrán poder sus hijos en la tierra, y será bendita la raza de los justos.

Habrá en su casa bienes y riquezas y su bondad durará para siempre.

Brilla como la luz en las tinieblas para los hombres buenos, el que es justo, clemente y compasivo. Le va bien al que tiene compasión y presta su dinero, y lleva sus negocios en conciencia.

Pues, en verdad, jamás titubeará: El recuerdo del justo será eterno. No teme los rumores alarmantes, su corazón confía en el Señor, su corazón es firme y nada teme ni dará desafiantes a sus contrarios. El hace caridad y da a los pobres, su honradez permanece para siempre, levantará su frente con honor, al verlo el pecador se indignará, le crujirán sus dientes y se irá consumiendo, fracasarán los deseos del malvado”

Palabra de Dios. Te alabamos Señor.

REVERENDO MARTINEZ: Oramos a Dios. Nuevamente, Dios, se reúne en el Senado de Puerto Rico para continuar su jornada de tareas, de trabajo que buscan soluciones de problemas extraordinarios en medio de nuestras comunidades puertorriqueñas. Por eso te pido, mi Dios, que bendigas de forma especial a todos los Senadores y Senadoras, que puedan ser iluminados por tu espíritu, y más que nada, mi Dios, que en ese compromiso con nuestra hermosa patria puertorriqueña, puedan ofrecer lo mejor de ellos mismos en beneficio de aquellos necesitados. Bendícenos de forma especial, y que todos los que laboran aquí, directa o indirectamente, Señor, puedan unir esfuerzos para lograr alcanzar la meta que se han trazado para el día de hoy.

Bendice al Presidente, a los Portavoces de Mayoría y Minoría y permite que tu presencia sea siempre la constante permanente, junto con tu presencia, tu iluminación y la virtud de tu amor. En el nombre de Jesús oramos y te damos la gloria a Ti, oh Dios, por siempre. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Acta correspondiente al martes, 23 de marzo de 2004.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior (Acta correspondiente al lunes, 31 de mayo de 2004).

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para solicitar un Turno Final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar un Turno Final.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, veinte informes, proponiendo la aprobación de las R. C de la C. 4425; 4427; 4617; 4729; 4736; 4739; 4774; 4775; 4780; 4783; 4784; 4792; 4805; 4813; 4820; 4840; 4854; 4865; 4871 y 4931, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, quince informes, proponiendo la aprobación de las R. C de la C. 4415; 4732; 4735; 4738; 4763; 4764; 4765; 4776; 4788; 4799; 4800; 4807; 4812; 4866 y 4867, sin enmiendas.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 3753 (rec.), un informe proponiendo que dicho Proyecto de Ley sea aprobado, con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José L. Dalmau Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

P. del S. 2919

Por el señor Fas Alzamora:

“Para autorizar al Banco Gubernamental de Fomento a que conceda una línea de crédito por el total de once millones trescientos mil (11,300,000) dólares a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, la Administración para la Revitalización de las Comunidades y la Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico para sufragar los gastos relacionados a las actividades de cuidado y desarrollo del niño en comunidades especiales y residenciales públicos durante el año fiscal 2004–2005.”

(HACIENDA; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3879

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Yauco, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la rehabilitación de viviendas en el sector de El Cerro de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3880

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas de 2004-2005, para la adquisición de cinco cuerdas de terreno para la construcción de facilidades deportivas y áreas recreativas, en el Sector Las Mesas, Bo. Anón de dichos municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3881

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Guánica, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la construcción de salones y mejoras a la Escuela Elemental Fraternidad de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4256

Por el señor Agosto Alicea:

“Para ordenar al Secretario del Senado de Puerto Rico, a que no más tardar el 31 de diciembre de 2004, requiera de todos los Senadores y funcionarios de este Alto Cuerpo, la entrega de la unidad vehicular asignada como medio de transportación; y para requerir del Secretario la redacción de un nuevo reglamento administrativo para que comenzando en enero de 2005, de ser necesario, del presupuesto asignado a cada legislador se adquiera una unidad vehicular para uso y transportación de dicho legislador, cuyo gasto de gasolina será sufragado del propio pecunio de éste.”
(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 2507, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se dan por recibos.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar la autorización del Cuerpo para aprobar las siguientes medidas en la presente sesión: Resoluciones Conjuntas del Senado 3846; 3865; 3866; 3867; 3868; 3869; 3871; 3872; 3875; 3876; 3877; 3848; 3849; 3852; 3863; 3873.

Son todas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resolución Conjunta de la Cámara 4894, Resolución Conjunta del Senado 3693, 3770, 3771, 3772, 3773, 3853, 3854, 3855, 3857, Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4823, 4834, 4874, 4885, 4851, 4854, 4889, 4909, 4920, 4886, 4887, 4895, 5020, 5129, Proyecto del Senado 2808 y Proyecto de la Cámara 3086.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes medidas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día; Resolución Conjunta del Senado 3764, 3846, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3871, 3872, 3875, 3876, 3877, 3848, 3849, 3852, 3863, 3873, y el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 3753, reconsiderado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase al descargue.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluyan las medidas incluidas y descargadas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de Hoy.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2752, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas:

“LEY

Para dedicar el nuevo edificio de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico al destacado hombre público puertorriqueño don Samuel R. Quiñones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico inauguró en fecha todavía reciente su nueva sede en el número 500 de la Avenida Arterial B en el sector Hato Rey de la ciudad capital de

San Juan. El edificio no ha recibido aún una denominación oficial mediante su dedicatoria a alguna figura ilustre de nuestra historia, la cual debería, en este caso, estar relacionada, de alguna u otra forma, con los procesos público-electoral del país. Don Samuel R. Quiñones reúne, sin duda, las calificaciones y los méritos necesarios para ello.

Nació este ilustre puertorriqueño en San Juan de Puerto Rico el 9 de agosto de 1904, hijo de don Francisco Quiñones y doña Dolores Quiñones. Se casó con la poetisa doña Clara Luz Vizcarrondo. Fue poeta, ensayista, periodista y político, ámbitos en los que se distinguió dentro y fuera de Puerto Rico y en los que recibió el mayor reconocimiento de su pueblo.

En el campo político, fue Senador del Partido Acción Social Independentista, del Partido Liberal y del Partido Popular Democrático; y ocupó cargos de la mayor relevancia: Miembro de la Asamblea Constituyente de Puerto Rico y Presidente de su Comisión de lo Ejecutivo (1951-52) Representante a la Cámara (1940-44); Presidente de la Cámara (1941-1944); Senador (1944-1968); Vicepresidente del Senado y Presidente de la Comisión de Hacienda; y Presidente del Senado.

Por lo que respecta específicamente al ámbito electoral, fue Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático y autor de la medida legislativa que se convirtió en la Ley de Inscripciones y de Elecciones de Puerto Rico (1945) y que creó la Junta Insular de Elecciones de Puerto Rico, antecedente del sistema actual.

La contribución de don Samuel R. Quiñones en todos los demás ámbitos de su interés no tuvo, igualmente, medida: fue Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, del Ateneo Puertorriqueño de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española y de la Academia Puertorriqueña de la Historia; fue Director del histórico diario La Democracia y de importantes revistas literarias como Athenea e Índice; así como autor de libros, poemarios y discursos de singular valor literario y de contenido.

Don Samuel R. Quiñones murió en 1976; y, precisamente, este año de 2004 se celebra el centenario de su nacimiento. Nada más oportuno que dedicarle a este insigne patricio, en ocasión de ello, el nuevo edificio que alberga la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se da oficialmente el nombre de don Samuel R. Quiñones al edificio que alberga la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, ubicado en el número 500 de la Avenida Arterial B, en el sector Hato Rey de la ciudad capital de San Juan, y se dispone que ello se haga constar por la referida Comisión mediante la correspondiente identificación del edificio y la colocación de una tarja a esos efectos.

Artículo 2. - Esta Ley tendrá vigencia inmediata luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación al P. del S. 2752, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Pág. 2, líneas 1 a la 5:

Después de “Artículo 1.-” tachar todo su contenido y sustituir por “Solicitar a la

Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico identificar con el nombre de don Samuel R. Quiñones al edificio que alberga la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, ubicado en el número 500 de la Avenida Arterial B, en el sector Hato Rey de la ciudad capital de San Juan. Se dispone que una vez la Comisión Denominadora designe el edificio con el nombre de don Samuel R. Quiñones, ello se haga constar mediante la correspondiente identificación del edificio y la colocación de una tarja a esos efectos."

En el Título:

Pág. 1, línea 1:

Después de "Para" tachar "dedicar" y reemplazar con "solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2752 solicita a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas que se le designe con el nombre de Samuel R. Quiñones al nuevo edificio donde ubican las oficinas de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico, localizado en el número 500 de la Avenida Arterial B en el sector Hato Rey de la ciudad capital de San Juan.

El edificio no ha recibido aún una denominación oficial mediante su dedicatoria a alguna figura ilustre de nuestra historia, la cual debería, en este caso, estar relacionada, de alguna u otra forma, con los procesos público-electoral del país. La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende que don Samuel R. Quiñones reúne los méritos necesarios para ello.

La exposición de motivos indica que este ilustre puertorriqueño nació en San Juan de Puerto Rico el 9 de agosto de 1904, hijo de don Francisco Quiñones y doña Dolores Quiñones. Se casó con la poetisa doña Clara Luz Vizcarrondo. Fue poeta, ensayista, periodista y político, ámbitos en los que se distinguió dentro y fuera de Puerto Rico y en los que recibió el mayor reconocimiento de su pueblo.

En el campo político, fue Senador del Partido Acción Social Independentista, del Partido Liberal y del Partido Popular Democrático; y ocupó cargos de la mayor relevancia: Miembro de la Asamblea Constituyente de Puerto Rico y Presidente de su Comisión de lo Ejecutivo (1951-52) Representante a la Cámara (1940-44); Presidente de la Cámara (1941-1944); Senador (1944-1968); Vicepresidente del Senado y Presidente de la Comisión de Hacienda; y Presidente del Senado.

Por lo que respecta específicamente al ámbito electoral, fue Comisionado Electoral del Partido Popular Democrático y autor de la medida legislativa que se convirtió en la Ley de Inscripciones y de Elecciones de Puerto Rico (1945) y que creó la Junta Insular de Elecciones de Puerto Rico, antecedente del sistema actual.

La contribución de don Samuel R. Quiñones en los demás ámbitos de su interés no tuvo, igualmente, medida: fue Presidente del Colegio de Abogados de Puerto Rico, del Ateneo

Puertorriqueño de la Academia Puertorriqueña de la Lengua Española y de la Academia Puertorriqueña de la Historia. Don Samuel R. Quiñones murió en 1976; y, precisamente, este año de 2004 se celebra el centenario de su nacimiento.

Una manera de rendir homenaje a personas ilustres y perpetuar su memoria es designar con sus nombres los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. Esta fue justamente la intención que motivó la aprobación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961. Mediante esta legislación se creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para evaluar y determinar aquellos casos que ameritan la designación de una estructura o vía pública con un nombre en particular. En el Artículo 3, la Ley Núm. 99, se dispone, que será la Comisión Denominadora “el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal correspondiente, **determinará los nombres** que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios público...”.

Cónsono con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende que la Comisión Denominadora es el organismo facultado en ley para la designación de nombres a lugares públicos. En deferencia a esta facultad, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende adecuado solicitar a la Comisión Denominadora para que, conforme a sus normas y procedimientos, designe la estructura pública identificada en la medida legislativa bajo estudio con el nombre de don Samuel R. Quiñones.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado favorece la aprobación del P. del S. 2752, con las enmiendas recomendadas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto L. Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2779, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas:

“LEY

Para designar con el nombre de José Rivera Ramírez al tramo de la Carretera 119 que comprende desde el kilómetro 32 hasta el kilómetro 35.8 de dicha carretera en el Municipio de San Sebastián.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El señor José Rivera Ramírez, conocido por “Che” nació en San Sebastián en el año 1901. Cursó estudios en la Escuela Superior del mismo pueblo.

El señor Rivera procreó tres hijos en su primer matrimonio de nombres José, Tita y Dominga Rivera Acevedo. Luego, quedó viudo y conoció a la Sra. Amanda Valentín Valentín, natural de Las Marías, con quien estuvo felizmente casada durante cincuenta (50) años. No procrearon hijos.

El señor Rivera se destacó como porteador público durante sesenta (60) años o más con ruta de Las Marías a San Sebastián. Fue muy conocido y muy respetado, tanto por toda la comunidad de Las Marías como la de San Sebastián. Durante ese tiempo, a pesar de que eran muy pocos los

portadores públicos, don José siempre trabajó muy eficientemente ofreciendo sus servicios tan necesarios a toda la comunidad. Son muchas las anécdotas sobre este caballero del volante. Falleció don José en el año 1998 en Las Marías.

Esta Asamblea Legislativa siempre ha reconocido los logros y la trayectoria de nuestros más ilustres y famosos exponentes de las artes, la literatura, el deporte, la política, la medicina, así como muchas otras disciplinas del quehacer humano. En esta ocasión, corresponde reconocer a un obrero del volante, que con mucho amor y espíritu de servicio transportó a sus congéneres de un lugar a otro, aportando con humildad al proyecto de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Se designa con el nombre de José Rivera Ramírez al tramo de la Carretera 119 que comprende desde el kilómetro 32 hasta el kilómetro 35.8 de dicha carretera en el Municipio de San Sebastián.

Artículo 2. Esta Ley será efectiva inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este distinguido Cuerpo Legislativo su informe con relación al P. del S. 2779, recomendando que el mismo sea aprobado con las siguientes enmiendas:

En el Texto Decretativo:

Página 2, Línea 1:

Después de “Se” tachar “designa” y añadir “solicita a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar”.

En el Título:

Pág. 1, Línea 1:

Después de “Para” tachar “designar” y reemplazar con “solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2779 solicita que se le designe con el nombre de José Rivera Ramírez al tramo de la carretera 119 que comprende desde el kilómetro 32 hasta el kilómetro 35.8 de dicha vías estatal en el Municipio de San Sebastián.

La exposición de motivos indica que el Sr. José Rivera Ramírez nació en 1901 en San Sebastián. Procreo tres hijos de su primer matrimonio. Luego de enviudar, se caso con la Sra. Amanda Valentín Valentín. El señor Rivera Ramírez trabajó alrededor de sesenta (60) años como porteador público en la ruta de Las Marías a San Sebastián. Durante este tiempo, en el cual había pocos portadores públicos, el Sr. Rivera trabajó de manera eficientemente, poniendo sus servicios a la disponibilidad de toda la comunidad. José Rivera Ramírez falleció en 1988 en Las Marías.

Dicha medida expone que la Asamblea Legislativa siempre ha reconocido los logros y la trayectoria de nuestros más ilustres y famosos exponentes de las artes, la literatura, el deporte, la política, la medicina y otros. En esta ocasión, se reconoce a un obrero del volante, que con mucho amor y espíritu transporto a miembros de la comunidad de un lugar a otro, así aportando al proyecto de Puerto Rico.

Una manera de rendir homenaje a personas ilustres y perpetuar su memoria es designar con sus nombres los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. Esta fue justamente la intención que motivó la aprobación de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961. Mediante esta legislación se creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para evaluar y determinar aquellos casos que ameritan la designación de una estructura o vía pública con un nombre en particular. En el artículo 3, la Ley Núm. 99, se dispone que será la Comisión Denominadora “el organismo que, previa consulta con el gobierno municipal correspondiente, *determinará los nombres* que deberán llevar todos los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios público...”.

Cónsono con lo anterior, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende que la Comisión Denominadora es el organismo facultado en ley para la designación de nombres a lugares públicos. En deferencia a esta facultad, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende adecuado solicitar a la Comisión Denominadora para que, conforme a sus normas y procedimientos, designe la vía pública identificada en la medida legislativa bajo estudio con el nombre de José Rivera Ramírez.

Por las razones expuestas, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública del Senado recomienda que el P. del S. 2779 sea aprobado, con las enmiendas incluidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roberto L. Prats Palerm

Presidente

Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 757, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas:

“LEY

Para adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, a fin de establecer el privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La familia es una institución compuesta por un conjunto de personas que, descendiendo de un tronco común, se hallan unidos por lazos de parentesco. En el núcleo social primario reducido al círculo de padres e hijos, centro de la procreación, de la formación moral de los niños, solidaridad y de asistencia recíproca. En Puerto Rico, la familia siempre se ha considerado como la colectividad humana organizada más importante en el desarrollo social y moral de nuestra sociedad.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico se ha reiterado en establecer una política pública y ha reconocido un interés apremiante en promover el bienestar familiar. De igual manera, busca proteger a

los miembros del círculo familiar de aquellas condiciones y experiencias que puedan resultar nocivas a su desarrollo físico, emocional y moral. La institución de la familia viabiliza el establecimiento de hogares donde se pueda encontrar el amor, la protección y el disfrute de la vida al cual todo ser humano tiene derecho.

No obstante, esta institución se puede ver severamente afectada cuando uno de los miembros de la familia es obligado a testificar contra el otro en una sala de un Tribunal de Justicia. Ante una situación muy similar, y buscando proteger la relación conyugal, las Reglas de Evidencia proveen para ofrecer un privilegio conyugal que impide a uno de los cónyuges testificar en contra del otro, salvo unas circunstancias particulares muy especiales. Este privilegio ha logrado conservar unido a los matrimonios.

En esta ocasión, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que es necesario extender los privilegios creados por las Reglas de Evidencia y establecer uno entre los padres y sus hijos. De esta manera, se logra conservar la institución familiar lo más unida posible, dentro de un marco legal que promueva la justicia social.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se adiciona la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 27-A.-Relación Padre e Hijo

- (A) Según usadas en esta Regla, las siguientes expresiones tienen el significado que a continuación se indica:
- (1) Comunicación Confidencial: es aquella comunicación habida entre un padre y su hijo, privadamente, sin intención de transmitirla a un tercero y bajo la creencia de que ésta no sería divulgada.
 - (2) Padre: aquella persona que voluntariamente, al nacer su hijo, lo reconoce y lo inscribe en el Registro Demográfico o que mediante un proceso de paternidad o filiación es reconocido como tal.
 - (3) Hijo: aquella persona que voluntariamente fue reconocida e inscrita como hijo en el Registro Demográfico por su padre o fue legalmente reconocido mediante un proceso de filiación o paternidad, incluyéndose los hijos legítimos, ilegítimos o legitimados.
- (B) Sujeto a lo dispuesto en esta Regla, el hijo, sea o no parte en el pleito o acción, tiene el privilegio de rehusar, revelar y de impedir que otro revele una comunicación confidencial entre él y su padre. Este privilegio podrá ser igualmente invocado por el hijo o el padre, pero sólo en una relación entre ambos y por una persona autorizada a invocarlo en beneficio de uno de éstos.
- (C) No existe privilegio bajo esta Regla si:
- (1) Se trata de una acción civil del padre contra su hijo o viceversa.
 - (2) Se trata de un procedimiento criminal en el cual uno de ellos es acusado de:
 - (i) Un delito cometido contra la persona o la propiedad de uno de ellos;
 - (ii) Un delito cometido contra la persona o propiedad de un tercero mientras cometía un delito contra la persona o propiedad de uno de los privilegiados; y
 - (iii) En casos de desheración, abandono y pensiones alimentarias.
 - (3) Se trata de un procedimiento judicial bajo la Ley de Menores o de una acción sobre custodia de menores.

- (4) Se trata de un procedimiento criminal y la comunicación se ofrece en evidencia por un acusado que es uno de los privilegiados en esta Regla, entre los cuales se hizo la comunicación.
 - (5) Se trata de un pleito incoado por o a nombre de cualquiera de los privilegiados en esta Regla, con el propósito de establecer su capacidad.
 - (6) Se trata de un procedimiento para incluir a cualquiera de los privilegiados en esta Regla, o de otra forma, ponerlos a él o a su propiedad, o ambos, bajo el control de otro por motivo de su alegada condición física o mental.
 - (7) La comunicación fue hecha, total o parcialmente, con el propósito de hacer posible o ayudar a cualquier persona a cometer o planear la comisión de un delito, acto torticero o fraude.
- (D) No se podrá convocar este privilegio establecido en esta Regla, cuando uno de los privilegiados, con el consentimiento del otro, divulgó o consintió a que se divulgara cualquier parte de la comunicación confidencial."
- Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, previo estudio y consideración del P. de la C. 757, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas.

En el Texto:

Página 2, línea 4
Página 2, línea 6

Eliminar “Regla” y sustituir por “regla”
Después de “comunicación” adicionar “oral, escrita, mediante lenguaje de señas o cualquier otra conducta de la que se desprenda un mensaje en confidencia”

Página 2, líneas 9 a 11

Eliminar todo su contenido y sustituir por “Padres: significa madre o padre biológico, adoptivo o de crianza, padrastro, madrastra o tutor.”

Página 2, líneas 12 a 15

Eliminar en su totalidad y sustituir por “Hijo: significa hijo o hija, ya sea descendiente biológico, adoptivo o de crianza, hijastro o hijastra o una persona sujeta a tutela o que esté bajo la guarda y custodia de otra a quien el tribunal le reconoce el derecho a actuar como un padre o una madre.”

Página 3, línea 1
Página 3, línea 14
Página 3, línea 17
Página 3, línea 19
Página 4, línea 1

Eliminar “Regla” y sustituir por “regla”
Eliminar “convocar este” y sustituir por “invocar el” y eliminar “Regla” y sustituir por “regla”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 757 es adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, a fin de establecer el privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo.

El 24 de enero de 2001 se radicó el P. del S. 64, a fin de establecer el privilegio de la confidencialidad de la comunicación paterno-filial. La Comisión de lo Jurídico del Senado sometió informe recomendando la aprobación del P. del S. 64 el 8 de mayo de 2001 y el 10 de mayo del mismo año fue aprobado en el Senado. El 14 de marzo de 2001 se radicó en la Cámara de Representantes el P. de la C. 757, a fin de establecer el privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo. Este proyecto llegó a nuestra Comisión el 6 de noviembre de 2001.

La Comisión de lo Jurídico del Senado recibió opiniones en torno al P. del S. 64 de la Oficina de Administración de los Tribunales, del Colegio de Abogados, de la Comisión de Derechos Civiles y de la Sociedad para la Asistencia Legal para el P. del S. 64.

Habiendo estudiado la presente medida y los comentarios preparados por la Oficina de Administración de los Tribunales, Colegio de Abogados, la Comisión de Derechos Civiles y la Sociedad para la Asistencia Legal para los P. del S. 2667 y 64 esta Comisión está en posición de informar favorablemente la presente medida.

II. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto de la Cámara 757 es adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, a fin de establecer el privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo.

De acuerdo a la Exposición de Motivos de la presente medida, la Asamblea Legislativa se ha reiterado en establecer una política pública y ha reconocido que existe un interés apremiante en promover el bienestar familiar. Así lo decretó la Asamblea Legislativa al aprobar la Ley Núm. 289 de 1 de septiembre de 2000, conocida como “Declaración de Derechos y Deberes de la Persona Menor de Edad, su Padre, Madre o Tutor y del Estado”. En este sentido, la Asamblea considera absolutamente necesario proteger y conservar las relaciones familiares mediante el establecimiento del privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo.

En esta línea de pensamiento, la Comisión de Derechos Civiles señala como las reglas de evidencia sobre privilegios tiene una razón fundamental, esta es, la protección de intereses y relaciones que están revestidas de una importancia social tal que se justifica sacrificar la disponibilidad de evidencia relevante en la administración de la justicia. En el caso que nos ocupa, la comunicación entre padres e hijos, es indudable que la intimidad en las comunicaciones es vital para construir una relación familiar sólida y saludable.

El privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre un padre y un hijo que se propone mediante este Proyecto de Ley, al igual que otros existentes en nuestra Reglas de Evidencia, constituyen reglas de exclusión de evidencia fundamentadas en consideraciones de política pública¹ y, como hemos expuesto anteriormente, la política pública en que se fundamenta el privilegio propuesto por la presente medida nace del “interés apremiante en promover el bienestar familiar”.

Así, el aspecto esencial del derecho probatorio -la búsqueda de la verdad- queda aquí subordinado a la política pública que sirve de base a cada fundamento. Algunas de las

¹ Véase: Chiesa, Ernesto L., *Práctica Procesal Puertorriqueña-Análisis Editorial Reglas de Evidencia*, 1984 Pub. J.T.S., Inc. pág. 108

consideraciones de política pública que sirven de fundamento a estos privilegios son de tan alta jerarquía que tienen rango constitucional. Tal es el caso del privilegio del acusado a no declarar y a que no se haga inferencia alguna de su silencio (regla 23), el privilegio de toda persona a no prestar testimonio autoincriminatorio (regla 24) y el privilegio de la secretividad del voto (regla 29). Otras consideraciones de política pública no son de tan alto rango, aunque sí de suficiente jerarquía como para producir una regla de exclusión. Así ocurre con el “policy” de fomentar la más franca y completa relación entre abogado cliente, marido y mujer, médico y paciente, sacerdote y feligrés. De todas formas, todos los privilegios militan contra el propósito fundamental de las reglas de evidencia: la búsqueda de la verdad. Por eso se favorece la interpretación restrictiva de los privilegios (regla 35) y la interpretación liberal o extensiva de la renuncia a privilegios (reglas 33 y 34)².

La Oficina de Administración de los Tribunales, en opinión sometida ante nuestra Comisión el 29 de marzo de 2001, propuso una serie de recomendaciones al P. del S. 64 que hemos considerado oportunas para enmendar el Proyecto de Ley ante nuestra consideración. Así, en el inciso (A) subinciso (1) se define Comunicación Confidencial. Administración de los Tribunales recomienda se clarifique el concepto de manera que se entienda como Comunicación Confidencial, no sólo la comunicación oral sino también toda aquella comunicación escrita, mediante lenguaje de señas o cualquier otra conducta de la que se desprenda un mensaje de confidencia entre un padre y su hijo.

Respecto al inciso (A) subincisos (2) y (3) y ante la sugerencia del Colegio de Abogados de abandonar la terminología tradicional que pretende incluir el género femenino en el masculino, la Comisión de lo Jurídico consideró necesario enmendar ambos incisos de forma tal que en la propia definición de “Padres” e “Hijo” quedaran incluidos ambos sexos.

Por otro lado, y a recomendación de la Oficina de Administración de los Tribunales y la Sociedad para la Asistencia Legal, se ampliaron los conceptos de “Padres” e “Hijo”, de los subincisos (2) y (3) respectivamente. Así, “Padres” será todo padre o madre biológico, adoptivo o de crianza, padrastro, madrastra o tutor e “Hijo” será todo hijo o hija ya sea descendiente biológico, adoptivo, de crianza, hijastro, hijastra o una persona sujeta a tutela o que esté bajo la guarda y custodia de otra a quien el tribunal le reconoce el derecho a actuar como un padre o madre.

El inciso (B) propuesto por el P. de la C. 757 propone que el privilegio podrá ser igualmente invocado por el hijo o por el padre, pero sólo en una relación entre ambos y por una persona autorizada a invocarlo en beneficio de uno de éstos. Por lo tanto, el privilegio propuesto es recíproco, lo que es cónsono con la política pública que establece la medida, esta es, el “interés apremiante en promover el bienestar familiar”.

El inciso (C) establece las distintas excepciones a la regla del privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo. La Oficina de Administración de los Tribunales señaló que las excepciones a este tipo de privilegio normalmente están guiadas por el principio de que revelar el contenido de la comunicación confidencial es lo que más conviene, a largo plazo, a los mejores intereses del hijo porque al sopesar los intereses involucrados es más importante que esté disponible toda evidencia que es relevante, incluso las expresiones hechas en confidencia por los hijos a sus padres.

El inciso (D) establece que cuando uno de los privilegiados, con el consentimiento del otro, divulgó o consintió a que se divulgara cualquier parte de la comunicación confidencial, no podrá invocar el privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo.

² Véase: Chiesa, Ernesto L., *Práctica Procesal Puertorriqueña - Análisis Editorial Reglas de Evidencia*, 1984 Pub. J.T.S., Inc. pág. 108

De acuerdo a la Exposición de Motivos de la presente medida, una institución como lo es la familia puede verse severamente afectada de no reconocer el privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo. Es por ello que la Asamblea Legislativa entiende que es necesario extender los privilegios creados por las Reglas de Evidencia, de manera que los valores familiares queden protegidos y se mantenga la institución familiar lo más unida posible.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Comisión de lo Jurídico del Senado, recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3393, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas:

“LEY

Para enmendar la Regla 47 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a correr a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando ésta fecha sea distinta a la del archivo en autos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 40 de 10 de enero de 1999, enmendó la Regla 46 de las de Procedimiento Civil de 1979, en lo relacionado a la notificación y registro de sentencias. Por la presente se aclara el alcance de la enmienda introducida por la Ley Núm. 40, *supra*, con respecto a las notificaciones de dictámenes judiciales que generan términos jurisdiccionales o de cumplimiento estricto.

La Ley Núm. 40, *supra*, enmendó solamente la Regla 46 de las de Procedimiento Civil, obviando otras disposiciones del mismo estatuto legal que permanecen inalteradas y contienen el lenguaje clásico de que un apelante tendrá treinta (30) días para su recurso apelativo, contados a partir del archivo en autos de una copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden dictada por el tribunal apelado.

En *Martínez v. Abijoe*, 2000 T.S.P.R. 73, el Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico se expresó en torno a la antes referida Ley Núm. 40 de la siguiente manera: “*Es evidente que la enmienda introducida no varía la regla general y su contenido más bien versa sobre la forma de computarse el término. [sic] En buena técnica de redacción legislativa debió ubicarse en la Regla 68.3, in fine, de Procedimiento Civil.*”

Las Reglas 46, 47, 53.1 y 68.3, *inter alia*, de las de Procedimiento Civil vigentes, imponen a las secretarías de los tribunales la imperiosa responsabilidad de notificar a la brevedad posible las sentencias, resoluciones u ordenes que dicte el tribunal, archivando en autos copia de la notificación de la sentencia y de la constancia de la debida notificación.

Dado el carácter fatal del término jurisdiccional de apelación, como lo es el de otros recursos especiales, es imprescindible la pronta y correcta notificación a las partes de cualquier sentencia, resolución u orden judicial que genere esos términos. La inobservancia de las secretarías del tribunal, en cuanto a la pronta y correcta notificación, afecta el cumplimiento con las reglas concernientes a la simultaneidad de las notificaciones, y la normativa general de lograr la simultaneidad del archivo en autos y la notificación a las partes afectadas.

El Tribunal Supremo en los casos de *Figueroa Rivera v. Tribunal Superior*, 85 D.P.R. 82 (1962) y *Rodríguez Negrón v. Morales García*, 105 D.P.R. 877 (1977) señaló que la tardanza en la notificación no derrotará el derecho a apelar. Además, en *Canales v. Converse de P.R., Inc.*, 129 D.P.R. 786, 790 (1992), y en *Vda. De Carmona v. Carmona*, 93 D.P.R. 140 (1966), se expresó que: “...que en la eventualidad de que por la negligencia de algún funcionario de secretaría no aconteciera conforme a la mejor práctica, entonces se entendería ‘que la misma fue archivada y el término comenzó a correr el día en que se cursó la notificación a las partes [...]’ Ello, así, con la evidente intención de proteger los derechos de la parte afectada por la demora en la notificación.”

Estas decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico y las Reglas 46, 47, 53.1 y 68.3, *inter alia*, de las de Procedimiento Civil vigentes, en la práctica, tienen el resultado de confundir y reducir los términos establecidos para los recursos apelativos, que como norma general corren a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia. Esto es así porque la mayor parte de los abogados no arriesgarán los derechos de sus clientes y someten los recursos contando los términos a partir de la fecha de archivo en autos, aunque esta difiera de la de su notificación por correo por 3, 4, 10 y hasta 15 días.

Esta situación afectan los derechos constitucionales del debido proceso de ley y la igual protección de las leyes que tienen las partes para presentar sus recursos de reconsideración o apelativos, que dicho sea de paso, requieren la preparación de sendos escritos que deben ser hechos cuidadosamente y siguiendo estrictos requisitos de forma. Por consiguiente, no debe quedar a discreción de los tribunales, si hubo o no justificación para que una parte afectada cuente el término a partir de la fecha del matasellos del correo, si es distinta a la fecha en que fue archivada en autos copia de la notificación, pues de esta forma se premia la inobservancia de las reglas y las partes quedan a merced de la interpretación que haga el tribunal.

Por tanto, es menester de esta Asamblea Legislativa aclarar el alcance de los términos establecidos en la Regla 47 de las de Procedimientos Civil, y al amparo de la normativa establecida en *Martínez v. Abijoe*, *supra*, se enmienda la referida regla, para asegurar el cumplimiento cabal de las reglas y proteger tanto el debido proceso de ley como la economía procesal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Regla 47 de las de Procedimiento Civil vigentes, para que se lea como sigue:

“Regla 47.-Reconsideración.

La parte adversamente afectada por una resolución, orden o sentencia del Tribunal de Primera Instancia podrá, dentro del término jurisdiccional de quince (15) días desde la fecha de la notificación de la resolución u orden o, desde la fecha del archivo en los autos de una copia de la notificación de la sentencia, presentar una moción de reconsideración de la resolución, orden o sentencia. El tribunal, dentro de los diez (10) días de haberse presentado dicha moción, deberá considerarla. Si la rechazare de plano, el término para apelar o presentar un recurso de certiorari se considerará como que nunca fue interrumpido. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para apelar o presentar un recurso de certiorari con término jurisdiccional

ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en los autos una copia de la notificación de la resolución del tribunal resolviendo definitivamente la moción.

La moción de reconsideración se notificará a las demás partes en el pleito dentro de los quince (15) días establecidos por esta Regla para presentar la misma ante el tribunal de manera simultánea. El término para notificar será de cumplimiento estricto.

Por otro lado, si se tomare alguna determinación en la consideración de una moción de reconsideración, el plazo para presentar un recurso de certiorari con término de cumplimiento estricto ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones empezará a contarse desde la fecha en que se notifica la resolución del tribunal resolviendo definitivamente la moción. Si el tribunal dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los diez (10) días de haber sido presentada, se entenderá que la misma ha sido rechazada de plano.

Cuando el término para apelar o presentar un recurso de *certiorari* fuere interrumpido en virtud de esta regla, la interrupción beneficiará a cualquier otra parte que se hallare en el pleito.

La parte adversamente afectada por una resolución final o sentencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones podrá, dentro del término improrrogable de quince (15) días desde la fecha del archivo en los autos de una copia de la notificación de la resolución o sentencia, presentar una moción de reconsideración. El término para apelar o recurrir al Tribunal Supremo comenzará a contarse de nuevo a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución o sentencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones resolviendo definitivamente la moción de reconsideración.

A los fines de lo dispuesto en esta Regla, cuando la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, sea distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.”

Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor treinta (30) días luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, previo estudio y consideración del P. de la C. 3393, tienen a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la medida con las enmiendas que a continuación se mencionan junto al informe que se incluye.

En el Título:

Página 1:

Eliminar “; y para otros fines”

En el Texto:

Página 3, líneas 4-22:

Eliminar “La parte adversamente afectada por una resolución, orden o sentencia del Tribunal de Primera Instancia podrá, dentro del término jurisdiccional de quince (15) días desde la fecha de la notificación de la resolución u orden o, desde la fecha del archivo en los autos de una copia de la notificación de la sentencia, presentar una moción de reconsideración de la

resolución, orden o sentencia. Asimismo, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

El tribunal, dentro de los diez (10) días de haberse presentado dicha moción, deberá considerarla. Si la rechazare de plano, el término para apelar o presentar un recurso de certiorari se considerará como que nunca fue interrumpido. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para apelar o presentar un recurso de certiorari con término jurisdiccional ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en los autos una copia de la notificación de la resolución del tribunal resolviendo definitivamente la moción.

Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Por otro lado, si se tomare alguna determinación en la consideración de una moción de reconsideración, el plazo para presentar un recurso de certiorari con término de cumplimiento estricto ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones empezará a ” y sustituir por “La parte adversamente afectada por una resolución, orden o sentencia del Tribunal de Primera Instancia podrá, dentro del término jurisdiccional de quince (15) días desde la fecha de la notificación de la resolución u orden o, desde la fecha del archivo en los autos de una copia de la notificación de la sentencia, presentar una moción de reconsideración de la resolución, orden o sentencia. Asimismo, si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

El tribunal, dentro de los diez (10) días de haberse presentado dicha moción, deberá

considerarla. Si la rechazare de plano, el término para apelar o presentar un recurso de certiorari se considerará como que nunca fue interrumpido. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para apelar o presentar un recurso de certiorari con término jurisdiccional ante el Tribunal de Apelaciones empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en los autos una copia de la notificación de la resolución del tribunal resolviendo definitivamente la moción. Si la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden es distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo.

Por otro lado, si se tomare alguna determinación en la consideración de una moción de reconsideración, el plazo para presentar un recurso de *certiorari* con término de cumplimiento estricto ante el Tribunal de Apelaciones empezará a contarse desde la fecha en que se notifica la resolución del tribunal resolviendo definitivamente la moción. Si el tribunal dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los diez (10) días de haber sido presentada, se entenderá que la misma ha sido rechazada de plano.

La moción de reconsideración se notificará a las demás partes en el pleito dentro de los (15) quince días establecidos por esta regla para presentar la misma ante el tribunal de manera simultánea. El término para notificar será de cumplimiento estricto.”

Eliminar “contarse desde la fecha en que se notifica la resolución del tribunal resolviendo definitivamente la moción. Si el tribunal dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los diez (10) días de haber sido presentada, se entenderá que la misma ha sido rechazada de plano.

Cuando el término para apelar o presentar un recurso de *certiorari* fuere interrumpido en virtud de esta regla, la interrupción beneficiará a cualquier otra parte que se hallare en el pleito.

Página 4, líneas 1-18:

La parte adversamente afectada por una resolución final o sentencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones podrá, dentro del término improrrogable de (15) quince días desde la fecha del archivo en los autos de una copia de la notificación de la resolución o sentencia, presentar una moción de reconsideración. El término para apelar o recurrir al Tribunal Supremo comenzará a contarse de nuevo a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la resolución o sentencia del Tribunal de Circuito de Apelaciones resolviendo definitivamente la moción de reconsideración.

A los fines de lo dispuesto en esta Regla, cuando la fecha de archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, sea distinta a la del depósito en el correo de dicha notificación, el término se calculará a partir de la fecha del depósito en el correo. ”

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 3393 es enmendar la Regla 47 de las de Procedimiento Civil, según enmendada a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando esta fecha sea distinta a la del archivo en autos.

II. DISCUSION DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3393 pretende atemperar el estado procesal civil a la realidad y requerimientos del Debido Proceso de Ley. Nuestro ordenamiento jurídico reconoce la importancia de éstos derechos. Es por ello que se ha mencionado que la notificación es parte integral de la actuación judicial, por lo tanto, para que una resolución u orden surta efecto, ésta tiene que ser, no solamente emitida por un tribunal con jurisdicción, sino también notificada adecuadamente a las partes, ya que es a partir de la notificación que comienzan a decursar los términos establecidos en la misma y la determinación afectará el estado procesal del caso. Liana Caro Ortiz v. Alfredo Cardona Rivera, 2003 TSPR 11 (2003).

Las enmiendas aquí propuestas surgen con posterioridad y como complemento a lo enunciado por la Ley Número 268 de 16 de noviembre de 2002. Allí se incluyó el carácter de jurisdiccional del término de quince (15) días para solicitar la reconsideración de una sentencia, resolución u orden junto al requisito de notificación a las demás partes en el pleito dentro del término disponible para su presentación. Ahora, se clarifica y añade el concepto de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia.

Hemos tenido la oportunidad de recibir los muy acertados comentarios tanto de la rama judicial así como del Departamento de Justicia. Ambos coinciden que la norma general y el

mandato en notificaciones es que las mismas se realicen en la fecha de archivo en autos. No obstante, si la Secretaría del Tribunal en cuestión no cumpliera con ese requisito podrían verse afectados derechos fundamentales de las partes. La jurisprudencia nuestra ya se ha adentrado en esta materia y ha señalado que bajo ciertas instancias la importancia del término de la notificación sí como se ha reconocido lo fundamental de la notificación adecuada como parte del derecho de las partes.

III. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y recibidos y analizados el proyecto presentado, los muy ilustrativos comentarios provistos por la Rama Judicial y del Departamento de Justicia esta Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. de la C. 3393 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib

Presidente

Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4649, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el segundo pago de la línea de crédito por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso *Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros*, 2000 T.S.P.R. 194; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el segundo pago de la línea de crédito por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso *Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros*, 2000 T.S.P.R. 194.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Justicia a transferir al Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico los recursos asignados para el pago de la línea de crédito otorgada en el año fiscal 2002.

Sección 3.-Se autoriza al Secretario de Hacienda a efectuar anticipos provisionales de cualquiera fondos disponibles en el Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para ser aplicados a sufragar el costo de la obra pública que se autoriza desarrollar en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se autoriza a aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.-Se autoriza a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 2004.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 4649**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 4649**, tiene el propósito de asignar al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el segundo pago de la línea de crédito por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso *Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros*, 2000 T.S.P.R. 194; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

El Municipio de Ponce creó durante el año 1990 una oficina con el propósito de preparar un Plan Maestro para guiar el desarrollo ordenado de su territorio. El 30 de agosto de 1991, se aprobó la Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos, 21 L.P.R.A. Sec. 4001 et seq., otorgándole la facultad a los Municipios de adoptar planes de ordenación territorial de acuerdo con lo dispuesto en la referida Ley. El Municipio de Ponce se acogió a las disposiciones de dicha Ley y estableció la Oficina de Ordenación Territorial con el propósito de elaborar un Plan de Ordenación Territorial.

Bajo el marco legal anteriormente aludido, el Municipio de Ponce procedió a celebrar vistas públicas en la cuales participó la ciudadanía y mantuvo una estrecha colaboración, especialmente a partir de 1992, a través de reuniones, cartas y consultas con los Secretarios y Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Autoridad de Edificios Públicos, Autoridad de Energía Eléctrica, Departamento de la Vivienda, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Puerto Rico Telephone Co., Junta de Planificación, Autoridad de los Puertos, Departamento de Estado y la Gobernadora de Puerto Rico.

Mediante las comunicaciones antes mencionadas se determinó cuáles proyectos iban a ser ejecutados por las diferentes instrumentalidades públicas para el Programa de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce. Dichos proyectos, en su mayoría, se encontraban en los programas de obras permanentes de las agencias demandadas. De igual manera, los proyectos de las corporaciones públicas formaban parte de sus programas de obras permanentes, lo que indicaba que habían sido aprobados por sus Juntas de Gobierno. Estas, además determinaron que tenían capacidad financiera para cumplir con los proyectos dentro del plazo en que fueron programados.

Las corporaciones e instrumentalidades públicas concedidas incluyeron los fondos para el financiamiento de los proyectos en el Programa de Inversiones de Cuatro Años (P.I.C.A.), el cual fue sometido por la Junta de Planificación a la Asamblea Legislativa.

El 6 de noviembre de 1992, el Gobernador de Puerto Rico emitió la Orden Ejecutiva Núm. OE-1192-66, mediante la cual aprobó el Plan de Ordenación Territorial de Ponce, según fue adoptado por la Junta de Planificación. Luego, entre el 28 de octubre y el 15 de diciembre de 1992, el Gobernador, junto con las agencias públicas y el Municipio de Ponce suscribieron un Convenio.

En el mencionado Convenio se pone en vigor la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecida en la Ley de Municipios Autónomos consistente en otorgarle a los municipios la máxima autonomía posible además de proveerles a éstos los poderes u facultades que sean necesarios para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.

El Municipio de Ponce en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos ha invertido considerables recursos económicos y humanos y tiempo en elaborar un Plan de Ordenamiento Territorial para disponer del mejor uso del suelo dentro de sus límites territoriales y desarrollar proyectos de infraestructura que estimulen el bienestar de sus ciudadanos y la economía del Municipio de Ponce.

Los proyectos a realizarse dispuestos por el convenio suscrito entre el Gobierno Central y el Municipio de Ponce deben ser desarrollados en su totalidad para poder dar efecto al Plan de Ordenación y efectuar el desarrollo del Municipio de conforme a la política pública expuesta en la citada Ley de Municipios Autónomos y fue ordenado así por el Tribunal Supremo de Puerto Rico mediante opinión emitida en el caso Municipio de Ponce v. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros, 2000 T.S.P.R. 194.

El Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce, expresó que el no haber realizado los proyectos, cuyo cumplimiento específico solicitó el ayuntamiento, ha desarticulado la implantación del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Ponce e imposibilitó el logro de sus objetivos, ya que sufrió daños como consecuencia del incumplimiento de las agencias demandadas con sus compromisos de inversión acordados en el “Convenio”. Estimó como daños sufridos por el ayuntamiento, la pérdida de recaudos por concepto de arbitrios de construcción por las obras y proyectos demorados o que no se realizaron, patentes municipales y contribuciones sobre la propiedad.

El Tribunal declaró con lugar la demanda interpuesta por el Municipio de Ponce y, en consecuencia, ordenó a las instrumentalidades públicas demandadas a la construcción de las obras y proyectos solicitados por el primero.

La Comisión de Hacienda efectuó vistas públicas sobre la Petición Presupuestaria del Departamento de Justicia, el 30 de abril de 2004, en relación a las justificaciones y necesidades presupuestarias para el año fiscal 2004-2005 y la medida objeto de este informe.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por lo antes expuesto la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 4649** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto L. Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4698, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de mil cien (1,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Hatillo, la cantidad de mil cien (1,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 15

A. Municipio de Hatillo

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Carlos Pérez Machado
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC-08, Box 51601, Bo. Buena Vista
Sector Cuesta del Río
Hatillo, P.R. 00659
Tel. 787-898-8503
Solicita ayuda para materiales de construcción
y mejoras a vivienda | \$800 |
| 2. Juan Acevedo López
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC-01 Box 5673, Calle B #293, Bo. Carrizales
Hatillo, Puerto Rico 00659
Tel. 787-898-7188
Solicita ayuda para materiales de construcción
y mejoras a vivienda | 300 |
| Total Asignado | <u>\$1,100</u> |

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 4698, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 4,
Página 1, línea 5,

eliminar todo su contenido.
eliminar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “,” insertar “para ser distribuidos”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4698, tiene el propósito de asignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de mil cien (1,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4698 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto L. Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4699, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 15

A. Administración de Servicios Generales

2. Sra Awilda Nieves

Núm. Seguro Social [REDACTED]

Ave. Betances #64
Camuy, Puerto Rico 00627
Tel. 787-262-9529

Solicita ayuda para materiales de construcción y mejoras a vivienda \$300

2. Aida Soto Pérez

Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle #1, Bo. Cacao, Sector Chivas
Quebradillas, Puerto Rico 00678

Solicita ayuda para materiales de construcción y mejoras a vivienda 400

3. María T. Vargas Corchado

Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle 8, #137, Parcelas Terranova
Quebradillas, Puerto Rico 00678

Tel. 787-895-1282

Solicita ayuda para materiales de construcción y mejoras a vivienda 500

Total Asignado

\$1,200

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 4699, tiene el honor rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 5,

eliminar todo su contenido.

Página 1, línea 6,

eliminar todo su contenido.

En el Título:

Página 1, línea 3,

después de “,” insertar “para ser distribuidos”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 4699, tiene el propósito de asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y dentro del marco presupuestario del Gobierno Central.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 4699 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4894, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos no comprometidos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes a Gobiernos Municipales, personas e instituciones, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos no comprometidos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo 9, del Fondo de Mejoras Públicas según se detalla a continuación:

A. Municipio de Guaynabo

- 1- Gladys López Ramos
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Santiago Iglesias Pantín #54 Int.
Bo. Amelia Guaynabo,
Tel 787-783-0079
para realizar trabajo de corrección
de filtración en el techo de su residencia.

\$1,000

Total

\$1,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos al municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días, a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3693, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 2008 del 30 de diciembre de 2003, para el Círculo Internacional Universitario del Recinto Universitario de Mayagüez para gastos de actividad; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 2008 del 30 de diciembre de 2003 para el Círculo Internacional Universitario del Recinto Universitario de Mayagüez para gastos de actividad, según se desglosa a continuación:

I. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Resolución Conjunta Núm. 2008 del 30 de diciembre de 2003

G. Municipio de Mayagüez

34. Frances Rivera Pérez

Río Cristal

Mayagüez, PR 00680

Gastos de estudios

\$500

II. FONDOS A SER REASIGNADOS

Municipio de Mayagüez

Círculo Internacional Universitario del
Recinto Universitario de Mayagüez

Urb. Villa Beatriz D-1

Manatí, PR 00674

Att. Yasiria Rivera Fradera

S.S. [REDACTED]

Tel. 787-249-1685

Gastos de actividad

500

TOTAL

\$500.00

Sección 2. Estos fondos podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales, o aportaciones privadas.

Sección 3. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3770, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCIÓN

Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 del 6 de agosto de 2000, para la construcción de rampa de botes de Villa Pesquera del Municipio de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna, al Municipio de Isabela, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 del 6 de agosto de 2000, para la construcción de rampa de botes de Villa Pesquera del Municipio de Isabela, según se desglosa a continuación:

I. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Resolución Conjunta Núm. 394 del 6 de agosto de 2000

F. Municipio de Isabela

1. Municipio de Isabela

Isabela, PR 00662

Parque Bo. Parcelas Planas

Construcción de servicios sanitarios, “bleachers”, gradas, “back-stop”, mejoras al terreno de juego, mejoras al alumbrado y otras mejoras

\$19,000

II. FONDOS A SER REASIGNADOS

Municipio de Isabela

1. Municipio de Isabela

P.O. Box 507

Isabela, PR 00662-0507

Att. Hon. Carlos Delgado Altieri

Para la construcción de rampa de botes de Villa Pesquera de Isabela

19,000

TOTAL

\$19,000

Sección 2.- Estos fondos podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales, o aportaciones privadas.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3771, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCIÓN

Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001, para la construcción de rampa de botes de Villa Pesquera del Municipio de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna, al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001, para la construcción de rampa de botes de Villa Pesquera del Municipio de Isabela, según se desglosa a continuación:

I. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001

F. Municipio de Isabela

1. Municipio de Isabel

P.O. Box 507
Isabela, PR 00662
Tel. 872-8585

Obras y mejoras permanentes \$50,000

II. FONDOS A SER REASIGNADOS

Municipio de Isabela

1. Municipio de Isabela

P.O. Box 507
Isabela, PR 00662-0507
Att. Hon. Carlos Delgado Altieri
Para la construcción de rampa de botes
de Villa Pesquera de Isabela

50,000

TOTAL

\$50,000

Sección 2.- Estos fondos podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales, o aportaciones privadas.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3772, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 63 del 4 de enero de 2003, para gastos operacionales de Esperanza para la Vejez, Inc., Programa Hope; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 63 del 4 de enero de 2003, para gastos operacionales de Esperanza para la Vejez, Inc., Programa Hope, según se desglosa a continuación:

I. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Resolución Conjunta Núm. 63 del 4 de enero de 2003

A. Municipio de Mayagüez

22. Clase Graduada 1957, Escuela Superior Eugenio M. de Hostos

Atención: Sr. José Clemente González, Comité Timón

P.O. Box 7049 Mayagüez, PR 00681 Tel. 831-6166 (Res.) / 836-8020 (Ofic.) Fax. 836-8032 Gastos actividad de 45 Aniversario	\$800
69. Clase Graduada 1963 Escuela Superior Eugenio María de Hostos Att. Lcdo. Julio Aldea Irizarry Calle Juan Rullán Num. 60 Apartado 1239 Mayagüez, PR 00681 Tel. 832-3523 Gastos de actividad	\$700
II. FONDOS A SER REASIGNADOS	
Municipio de Mayagüez	
1. Municipio de Mayagüez	
P.O. Box 447 Mayagüez, PR Att. Hon. José Guillermo Rodríguez Para gastos operacionales del centro Esperanza para la Vejez, Inc., Programa Hope	
	1,500
TOTAL	<u>\$1,500</u>

Sección 2.- Estos fondos podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales, o aportaciones privadas.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3773, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta mil ochocientos (40,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de septiembre de 2001, para la rehabilitación y mejoras de vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta mil ochocientos (40,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de septiembre de 2001, para la rehabilitación y mejoras de vivienda, según se desglosa a continuación:

I. PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de septiembre de 2001

H. Municipio de Mayagüez

2. Municipio de Mayagüez

Mayagüez, PR 00660

Att. Hon. Víctor Pagán Vélez, Legislador Municipal Tel. 832-8585 / 833-2160 – 832-5510 Construcción techo Cancha Baloncesto Urb. Villa Sol	\$40,000
35. Laura Muñiz González HC-02 Box 25253 Mayagüez, Puerto Rico 00680 S.S. [REDACTED] Mejoras a vivienda	800
II. FONDOS A SER REASIGNADOS	
Municipio de Mayagüez	
1. Municipio de Mayagüez P.O. Box 447 Mayagüez, PR 00681-0447 Att. Hon. José Guillermo Rodríguez Para la rehabilitación y mejoras de vivienda	\$40,800
TOTAL	<u>\$40,800</u>

Sección 2.- Estos fondos podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales, o aportaciones privadas.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3853, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seiscientos cuarenta (640) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seiscientos cuarenta (640) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

1. Sr. Emmanuel Soto Crespo Equipo Pelota Clase B-Red Star PMB #363 P.O. Box 3500 Camuy, P.R. 00627 Tel. (787) 820-6428 Para compra de equipo deportivo	640
TOTAL ASIGNADO	<u>\$640</u>

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3854, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil treientos (2,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil treientos (2,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

- 1. Sr. Frank Hornedo Rivera
Apartado 5555
Barceloneta, P.R. 00617
Para gastos médicos \$1,000
- 2. Sra. Isita Gandía, Presidenta
Mar, Amor, Recreación (MAR)
P.O. Box 1257
Hatillo, P.R. 00659
Tel. (787) 820-3509
Para gastos de Festival
Playero Muy Especial 2004 600
- 3. Centro de Orientación y Acción
Social, Inc. (C.O.A.S.I)
Sra. Waneira Martínez, Directora Ejec.
Calle Teodomiro Ramírez #59 y 60
P.O. Box 2078
Vega Baja, P.R. 00692

Tel. (787) 883-6817

Seg. Soc. Patronal: 66-0556542

Para gastos de funcionamiento

700

TOTAL ASIGNADO**\$2,300**

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3855, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil cien (7,100) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil cien (7,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. SR. AGRACIADO AYALA COSME

Bo. Sabana Hoyos, Sector Allende

Carr. 639 Km. 3.8

P.O. Box 704

Sabana Hoyos, P.R. 00688

Tel. (787) 878-758

**Para compra de materiales para
Instalación de servicio eléctrico**

\$700

2. Sr. José Núñez Arroyo

Apartado 489

Sector Los Correa

Sabana Hoyos, P.R. 00688

Tel. (787) 878-7581

**Para compra de materiales de
Construcción para reparación de vivienda**

700

3.	Sra. Sandra Pérez Rosario P.O Box 716 Sabana Hoyos, P.R. 00688 Tel. (787) 881-4184 Para compra de materiales de Construcción para reparación de vivienda	700
4.	Sra. Ana Celia Padilla González P.O. Box 311 Arecibo, P.R. 00614 Para compra de materiales de Construcción para reparación de vivienda	700
5.	Sr. Santiago Colón López Parcelas Magueyes Calle 7, Buzón 13 Barceloneta, P.R. 00617 Tel. (787) 846-1796 Para compra de materiales de Construcción para reparación de vivienda	700
6.	Sr. Juan Ramón Tirado Viruet RR-02 Buzón 8448 Manatí, P.R. 00674 Para compra de materiales de Construcción para reparación De vivienda	\$700
7.	Sr. Angel M. Otero Ramos Apartado 1061 Vega Alta, P.R. 00692 Tel. (787) 345-9481 Para compra de materiales de Construcción para reparación de vivienda	1,500
8.	Sr. Orlando Jiménez Román HC-04 Box 17994 Camuy, P.R. 00627 Tel. (787) 262-3849 Para compra de materiales para construcción de vivienda	700
9.	Sra. Felisa Miranda Avilés HC-02 Box 14223 Calichoza Arecibo, P.R. 00612 Costo estimado: \$822.96 Para compra de materiales de Construcción para reparación de vivienda	700
	Total asignado	<u>\$7,100</u>

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3857, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta (4,741.50) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003 para la construcción del camino ubicado en la Carr. 615, Km. 9.3 del Bo. Pozas, Sector Manicaboa de Ciales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta (4,741.50) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003 para la construcción del camino ubicado en la Carr. 615, Km. 9.3 del Bo. Pozas, Sector Manicaboa de Ciales.

Sección 2.- Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico someterán a la Comisión de Hacienda y a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4823, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 3 de octubre de 2003, y que fueron asignados al Comité Pro-Mejoras Comunidad Cafeitos Amoldadero, Inc., (33,460) dólares para la reconstrucción del camino en la Carr. 752 del Bo. Carite, Felix R. Torres Fernández, Presidente; Núm. Seguro Social [REDACTED] y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayama la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 3 de octubre de 2003, y que fueron asignados al Comité Pro-Mejoras Comunidad Cafeitos Amoldadero, Inc., (33,460) dólares para la reconstrucción del camino en la Carr. 752 del Bo. Carite, Felix R. Torres Fernández, Presidente; Núm. Seguro Social [REDACTED]

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4834, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Dorado la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Dorado la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados a continuación:

- 1. Lilliam M. Melecio Olivo
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Barrio Higuillar, Carr. 695 Km. 0 Hm. 8
 Dorado, P. R. 00646
 HC-33 Box 2010 Dorado, Puerto Rico 00646
 Tel. (787) 796-0543, 787-796-1230 Ext. 286, 787-349-6108
 Para la compra de materiales de construcción para reparar su vivienda, compra de rollos de cable eléctrico, ventanas, tubos flexibles eléctricos, alambre de gata, rosetas, receptáculos, interruptores sencillos, tubos PVC, paneles, marcos y puertas interior y exterior, bloques, varillas, arena de río, arena de playa, piedra para construcción, sacos de cemento, clavos, rollos de cobre tipo 1 de 1/2 \$500
- Total** \$500

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios de aportaciones de fondos legislativos tendrán que rendir un informe en torno a la utilización de los recursos económicos al Municipio de Dorado, quien a su vez, someterá un informe a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4874, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1611 de 13 de diciembre de 2003, Inciso 4, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1611 de 13 de diciembre de 2003, Inciso 4, según se detalla en esta Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.

1. Municipio Autónomo De Caguas
P. O. Box 907
Caguas, PR 00725
para pago de servicio de desayuno
y almuerzo en la reunión
Oficial de la Policía de Puerto Rico en Caguas,
donde asistirán 725 miembros de la Policía
de los pueblos de Caguas, Gurabo,
Juncos, Aguas Buenas y Cidra, según solicitado
por la Agente Emily Rodríguez (787-627-2983) \$3,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4885, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil ochenta (2,080) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fondos que se asignan en esta Resolución Conjunta provienen del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce. Para armonizar con las directrices de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, hemos procedido a detallarlos mediante esta medida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil ochenta (2,080) dólares provenientes la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla a continuación:

- a) Escuela de la Comunidad Jaime L. Drew, para la adquisición de equipo para la biblioteca de la escuela Jaime L. Drew en la Urb. Baldorioty en Ponce
Leila Fausto Sánchez, Directora
Núm. Seguro Social Patronal 66-0552272 \$2,080

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4851, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios de Guayama y Salinas, la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cincuenta (24,850) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y que serán utilizados para mejoras permanentes y mejoras a hogares de personas indigentes, y que serán distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios de Guayama y Salinas, la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cincuenta (24,850) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y que serán utilizados para mejoras permanentes y mejoras a hogares de personas indigentes, y que serán distribuidos según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE GUAYAMA

- 1. Sra. María Díaz Vázquez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
para la reparación de paredes y techo de hogar
Comunidad San Martín # 34
Guayama,PR. 0784 \$1,000

2.	Sra. María Isabel Díaz Torres Núm. Seguro Social [REDACTED] Camino San Martín, casa 54 Guayama, PR. 00784 para la reparación de cuartos y paredes del hogar	500
3.	Sra. Luz Elenia Enrique Vega Núm. Seguro Social [REDACTED] Camino San Martín, casa 80 Guayama, PR. 00784 para reparación de paredes y techos del hogar	1,000
4.	Sr. Félix Martínez Pérez Núm. Seguro Social [REDACTED] Camino San Martín, casa 45 Guayama, PR. 00784 para reparación de piso, paredes y techo del hogar	800
5.	Sr. Noel Vázquez Rivera Núm. Seguro Social [REDACTED] Camino San Martín, casa 43 Guayama, PR. 00784 para reparación de piso, paredes y techo del hogar	1,100
6.	Sr. José Serrano Martínez Núm. Seguro Social [REDACTED] Camino San Martín, casa 86 Guayama, PR. 00784 para reparación de paredes y techo del hogar	800
7.	Sra. Luz M. Navarro Díaz Núm. Seguro Social [REDACTED] Camino San Martín, casa 84 Guayama, PR. 00784 para reparación de pisos, paredes y techo del hogar	1,000
8.	Sra. Mercedes González Torres Núm. Seguro Social [REDACTED] Bo. Pozuelo Parcela 73 Guayama, PR. 00784 para mejoras a paredes, piso y techo del hogar	1,100
9.	Sra. Verónica Escobar Clausell Núm. Seguro Social [REDACTED] Camino San Martín, casa 30 Guayama, PR. 00784 para reparación de paredes, pisos y techo del hogar	<u>\$800</u>
	SUB TOTAL	\$8,100

B. MUNICIPIO DE SALINAS

- | | |
|--|----------------|
| 1. Sra. Maribel Martínez González
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Magnolia # 3 Bo. Las 80
Salinas, PR. 00784
para la reparación de paredes y
techo de todo el hogar | \$1,500 |
| 2. Sr. Antonio Colón Rodríguez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Bo. Parcelas Vázquez Calle 2
247, Salinas, PR. 00751
Para la reparación del techo de su hogar | 1,200 |
| 3. Aportación al Municipio de Salinas,
para la construcción de bancas en la
cancha de baloncesto de la comunidad Las Antillas de Salinas. | 7,025 |
| 4. Aportación al municipio de Salinas
para la construcción de bancas en la
cancha de baloncesto de la comunidad
La Margarita del municipio de Salinas. | <u>\$7,025</u> |
| SUB TOTAL | \$16,750 |
| TOTAL | \$24,850 |

Sección 2.-Los fondos para esta Resolución Conjunta provendrán de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 03 de octubre de 2003 y podrán ser pareados con fondos federales, municipales o estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4854, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio Autónomo de Caguas y a los Municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad de cuarenta y dos mil cien (42,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obra y mejora permanente según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio Autónomo de Caguas y a los Municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad de cuarenta y dos mil cien (42,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta 866 de 16 de agosto de 2003, para obras y mejoras permanentes, según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS:

1. Miguelina Esquilín García
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 6120 Bo. Mula
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-8189
 mejoras al hogar ubicado en el
 Bo. Mula Carr 156 Km 47.5 de
 Aguas Buenas para terminación
 de un baño y el balcón de la residencia \$550
2. Cynthia Rosario Rosario
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 6466
 Bo. Mulitas Tiza – Sector La Charca
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-7017
 mejoras al hogar ubicado en el Bo.
 Mulitas tiza – Sector La Charca de Aguas
 Buenas para arreglo del techo y la verja \$1,000
3. Carmen M. Rivera Rivera
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 8366
 Bo. Sumidero – Sector La Sopera
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-4238
 mejoras al hogar ubicado en el Bo. Sumidero
 Sector La Sopera Carr 173 Km 6 Hm 5 en
 Aguas Buenas para arreglo de techo 500
4. Norma Iris Falcón Negrón
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 6930
 Bo. Juan Asencio
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-7409
 mejoras al hogar ubicado en el Bo. Juan
 Asencio en Aguas Buenas para arreglo de techo y paredes 1,000
5. Juan Vázquez Hernández
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 8443 Bo. Sumidero – Sector Cantalicio Ramos
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-5763
 Mejoras al hogar ubicado en el Bo. Sumidero
 Carr 173 Km 6 Hm 5 para piso y paredes 1,000

6. Maybeth Maldonado Colón
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 6777 Bo. Mulitas Alvelo – Sector Los Castros
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-4874
 mejoras al hogar ubicado en el Bo. Mulitas
 Alvelo Carr 790 Km 4.2 en Aguas Buenas
 para arreglo de baño y añadir habitación 1,000
7. María I. Vázquez Ramos Y Ángel Cotto Medina
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Apartado 810
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-7427
 mejoras al hogar ubicado en el Bo.
 Cagüitas Centro – parcela 44 en Aguas Buenas
 para arreglo del techo y habitación 1,000
8. Félicita Rivera Roldán
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 02 Box 12105
 Bo. Bairoa
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-5906
 mejoras al hogar ubicado en el Bo. Bairoa Carr 156
 Km 52.2 de Aguas Buenas para terminaciones y
 cambiar zinc del techo que está en deterioro \$1,000
9. José A Rosas Román
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 02 Box 13870 Bo. La Mesa
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 745-4093
 mejoras al hogar ubicado en la Carr 172
 Ramal 795 del Bo. La Mesa de Aguas
 Buenas para ampliar cuarto y un baño 1,000
10. Evelyn Ortega Vázquez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 6777
 Bo. Mulitas – Sector Ortega
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-4874
 Mejoras al hogar ubicado en el Bo. Mulitas
 Sector Ortega Km 2 Hm 4 en Aguas Buenas
 para tirar techo a su residencia 1,000
11. Carmen S. Aponte Báez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 6565 Bo. Juan Asencio
 Aguas Buenas, PR 00703

- (787) 732-3146
Mejoras al hogar ubicado en la
Carr 156 Ramal 790 Km 2.3 del
Bo. Juan Asencio en Aguas Buenas para paredes y divisiones 1,000
12. Luis F Reyes Ramos
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Apartado 1348
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 308-1974
Mejoras al hogar ubicado en el Sector
La Pajilla – Calle Ramón de las Bárcenas #15
en Aguas Buenas para cambio de zinc que está en deterioro 1,000
13. Fasustina Hernández Centeno
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 02 Box 12380 Bo. Cagüitas Carretera
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-2662
Mejoras al hogar ubicado en el Bo. Cagüitas
Carr 7156 Km 53 Hm 4 en Aguas Buenas para terminaciones 1,000
14. Luis A Rivera Santa y Jackeline Rosa
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 02 Box 13864 Bo. Jagueyes – Sector La Mesa
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 747-9196
Mejoras al hogar ubicado en la Carr 173
Ramal 795 K1 H 9 interior del Bo. Jagueyes en
Aguas Buenas para arreglo del baño y puertas \$1,000
15. Yanira Nieves Cotto
Núm. Seguro Social [REDACTED]
PO Box 367
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-3931
Mejoras al hogar ubicado en la Carr 173
Km 6.5 interior Sector Los Velásquez en
Bo. Sumidero de Aguas Buenas para añadir
habitación a la residencia 1,000
16. Marilyn Ortiz Claudio
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 02 Box 14607 Bo. Sonadora
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-7773
Mejoras al hogar ubicado en la Carr 173
Sector Rincón del Bo. Sonadora Km 2 Hm 2
Ramal 792 para terminaciones a la residencia 1,000

17. Ludivina López Miranda
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 02 Box 12914
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-0905
 Mejoras al hogar ubicado en el
 Sector Camino Verde Carr 794 Km 1.6
 en Aguas Buenas para arreglo de verja y piso 1,000
18. Camille Rosario Ojeda
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 6725 Bo. Juan Asencio
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-1488
 mejoras al hogar ubicado en la Carr 156
 Ramal 790 Km 6.5 Sector Ojeda del Bo.
 Juan Asencio para cambio de puertas, ventanas y equipo sanitario 1,000
20. Aida E. Rodríguez López
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Apartado 1091
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-4559
 Mejoras al hogar ubicado en el
 Bo. Mulas Carr 156 Km 49.1 de
 Aguas Buenas para cambio de gabinetes, puertas y empañetado 1,000
19. Mayra Merced Díaz
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 01 Box 6638 Bo. Juan Asencio
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-7926
 Mejoras al hogar ubicado en Carr 156 Ramal 790
 Km 2 Hm 4 del Bo. Juan Asencio en Aguas
 Buenas para añadir habitaciones \$1,000
20. José L Hernández Hernández
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 PO Box 466
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 447-7533
 mejoras al hogar ubicado en Carr 156
 Bo. Cagüitas Centro Sector Camino
 Verde Bda. Vázquez en Aguas Buenas
 para terminar una vivienda 1,000
23. María Sierra Cartagena
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Calle Agustín J Díaz #5 interior
 Aguas Buenas, PR 00703
 (787) 732-5781

- Mejoras al hogar ubicado en la Carr 173
Bo. Mulas Km 20.8 en Aguas Buenas para
columnas (reforzar) de habitación en peligro de colapsar 800
24. María I. Vargas Fontanez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 02 Box 13174 Bo. Sumidero
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 327-6787
mejoras al hogar ubicado en Carr 156
Km 9.0 del Sector La Araña en el Bo. Sumidero de
Aguas buenas para reparar puertas, ventanas y gabinetes 1,000
25. Genoveva Rodríguez Falcón
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 01 Box 6933 Bo. Juan Asencio
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-0719
mejoras al hogar ubicado en la Carr 790
K 1 del Bo. Juan Asencio en Aguas Buenas
para arreglo del techo 500
26. Madeline Ortega Vázquez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 01 Box 6777 Bo. Mulitas Alvelo
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-0882
mejoras al hogar ubicado en la Carr 156 Km 4.8
Sector Pagán del Bo. Mulitas Alvelo en
Aguas buenas para paredes de la residencia 1,000
27. Alex Marrero Hernández
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 01 Box 8446
Bo. Sumidero
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 732-5717
mejoras al hogar ubicado en Carr 173 Km 6 Hm 5
Bo. Sumidero Sector Chú Ortiz en Aguas
Buenas para arreglo del techo \$700
28. Margarita Vargas Fontanez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 02 Box 13174
Bo. Sumidero – Sector La Araña
Aguas Buenas, PR 00703
(787) 313-9253
mejoras al hogar ubicado en el
Bo. Sumidero Sector La Araña de
Aguas Buenas para arreglo de puertas, baño y ventanas 1,000

B.MUNICIPIO AUTONOMO DE CAGUAS:

1. Lilimar Flores Serrano
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 06 Box 70569 Las Carolinas
 Caguas, PR 00727
 (787) 745-2212
 Mejoras al hogar ubicado en la Urb. Las
 Carolinas – Calle Ciciliana #196B en
 Caguas para piso y divisiones 1,000
2. Daisy Alejandro Estrada
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 05 Box 52889 Bo. San Antonio
 Caguas, PR 00725
 (787) 286-3082
 Mejoras al hogar ubicado en el
 Bo. San Antonio Sector el Faro
 Km 1 Hm 0 para empañetar paredes 1,000
3. Ismael Torres Ruiz
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 05 Buzón 57710 Bo. Río Cañas – Sector La Liga
 Caguas, PR 00727
 mejoras al hogar ubicado en el Bo.
 Río Cañas – Sector La Liga Km 29.3
 para arreglo de filtraciones y gabinetes del fregadero 800
4. Margarita Rodríguez Narváez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 05 Box 57752 Bo. Río Cañas
 Caguas, PR 00727
 (787) 286-1532
 mejoras al hogar ubicado en el Sector
 Ka Liga del Bo. Río Cañas para construir una habitación 1,000
5. Carlos Sierra Lebrón
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 09 Box 58428
 La Barra
 Caguas, PR 00727
 mejoras al hogar ubicado en el Sector
 La Barra – Parcela 68 Calle 12 en Caguas
 para arreglo de filtraciones y pintura \$900
6. María Fernández Rodríguez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 PO Box 215
 Caguas, PR 00726
 (787) 743-5389
 mejoras al hogar ubicado en la Urb.
 Reparto San José Calle Canario

- Calle 7 #5 en Caguas para arreglo de filtraciones en el techo 700
7. Jesús Estrada Alejandro
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 05 Box 59582
 La Mesa
 Caguas, PR 00727
 (787) 744-5771
 Mejoras al hogar ubicado en la Carr 795 Km 2 del Sector La Mesa en Caguas para ayuda en la construcción de un muro de contención 1,000
8. Ana María Díaz
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 06 Box 70395
 Las Carolinas
 Caguas, PR 00727
 (787) 743-3646
 mejoras al hogar ubicado en Las Carolinas – Calle Gardenia #80 para puertas y el sistema de electricidad 1,000
9. Lina Collazo Ruiz
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 05 Box 57106
 Río Cañas – Sector Manantial Las Palmas
 Caguas, PR 00727
 (787) 258-5531
 mejoras al hogar ubicado en el Bo. Río Cañas – Sector Manantial Las Palmas Carr 798 Km 28 Hm 3 en Caguas para la construcción de una cocina, ya que la residencia no cuenta con esta área 1,000

C. MUNICIPIO DE GURABO:

1. María S. Rosario Martínez
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Urb. Villa Marina
 Calle 3 B32
 Gurabo, PR 00778
 (787) 528-7568
 mejoras al hogar ubicado en la Urb. Villa Marina en Gurabo para arreglo filtraciones y cambio de ventanas \$1,000
2. Dolores Vargas Carmona
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 HC 02 Box 13760

- Bo. Navarro
Gurabo, PR 00778
mejoras al hogar ubicado en el Bo.
Navarro Parcela 86 Calle 1 de Gurabo
para terminar techo de una habitación 350
3. Lorraine Ortiz Concepción
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 02 Box 12890
Bo. Navarro – Los Pinos
Gurabo, PR 00778
(787) 704-8186
mejoras al hogar ubicado en la
Carr 931 Km 4.3 Sector Los Pinos del
Bo. Navarro en Gurabo para arreglo
de filtraciones en el techo 1,300
4. Sandri Serrano Del Valle
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 02 Box 12363
Bo. Rincón – Sector Matías Jiménez
Gurabo, PR 00778
(787) 737-6079
mejoras al hogar ubicado en el Bo.
Rincón – Sector Matías Jiménez
Carr 932 – Km 2.1 en Gurabo para
arreglo en pintura, puertas y piso 900
5. Carmen A. Castro Castro
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 02 Box 12363
Bo. Rincón
Gurabo, PR 00778
(787) 737-6079
mejoras al hogar ubicado en el Bo. Rincón
Carr 932 Km 2 Hm 1 Sector Matías Jiménez
en Gurabo para arreglo del balcón (piso) 1,000
6. Eliezer Vélez Gómez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Apartado 1056
Gurabo, PR 00778
(787) 286-8085
mejoras al hogar ubicado en el Bo.
Navarro – Calle 12 Parcela 364 en
Gurabo para empañetar, puertas, ventanas y pintura \$1,000
7. Lizette Rivera Irizarry
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HC 01 Box 7521
Bo. Santa Rita

- Gurabo, PR 00778
(787) 737-5649
mejoras al hogar ubicado en la
Carr 181 Km 18 Hm 4 del Bo.
Santa Rita en Gurabo para arreglar el techo) 1,000
8. Ketí Marcano Elosegui
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Urb. Villa del Carmen
Calle 4 E5
Gurabo, PR 00778
(787) 737-7277
mejoras al hogar ubicado en la
Urb. Villa del Carmen Calle 4E5 en Gurabo
para arreglo filtraciones en el techo 700
9. Escuela De La Comunidad
Núm. Seguro Social 66-0524688
Celada Carretera
PO Box 1359
Gurabo, PR 00778
(787) 737-4346
mejoras al plantel (salón de
Kinder) techo, rejas y pared 1,400

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4889, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio Resolución Conjunta Núm. 1114 de 3 de septiembre de 2003 de la partida para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Barrio Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector La Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fondos que se reasignan en esta Resolución Conjunta provienen de la Resolución Conjunta Núm. 1114 de 3 de septiembre de 2003 de la partida correspondiente al Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio. Estos fondos, originalmente fueron asignados en forma de bloque. Sin embargo, para armonizar con las directrices de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, hemos

procedido a detallarlos mediante esta medida. Es importante destacar que estos fondos se encuentran depositados y a su vez disponibles en el Municipio Autónomo de Ponce, además hemos sometido la certificación a la Comisión de Hacienda donde así lo indica.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 3002 de 3 septiembre de 2003 de la partida de Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Bo. Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce, a ser utilizados como se detalla a continuación:

- | | |
|--|---------|
| 1. Inés Pérez Montalvo
Núm. Seguro Social [REDACTED]
KK – 37 Calle Inti Punta Diamante
Ponce, P.R.
reparar piso, paredes | \$1,000 |
| 2. Sara Borrero Lebrón
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4471 La Cotorra
Ponce, P.R.
hacer cuarto | 600 |
| 3. Wilfredo de Jesús la Torre
Núm. Seguro Social [REDACTED]
KK – 23 Calle Yuan
Punta Diamante
Ponce, P.R.
hacer cuarto | 500 |
| 4. Listoriel de Jesús la Torre
Núm. Seguro Social [REDACTED]
R – 14 Calle Kiat
Punta Diamante
Ponce, P.R.
reparar piso, paredes y techo | 500 |
| 5. Bienvenida Rodríguez Soto
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4415 La Cotorra
Ponce, P.R.
reparar la cocina | |
| 6. Rubén Rivera Negrón
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4441 La Cotorra
Ponce, P.R.
reparar piso, paredes y techo | 500 |

- | | |
|--|-------|
| 7. Héctor Luis Pagán Linares
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4449 La Cotorra
Ponce, P.R.
hacer baño | \$700 |
| 8. Teresa Cruz Pagán
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4423 La Cotorra
reparar paredes, piso | 500 |
| 9. Emiliano Méndez González
Núm. Seguro Social [REDACTED]
17 Calle 4
Urb. Jaime L. Drew
Ponce, P.R.
reparar baño | 700 |
| 10. Hilda Santiago Robles y/o
Janet Muñoz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
123 Vayas Torres
Ponce, P.R.
hacer baño para impedido | 700 |
| 11. Digna Laboy y/o
Gregorio Laboy Pérez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
70 Vallas Torres
Ponce, P.R.
reparar techo, plafón, piso | 500 |
| 12. Jeannette Santiago Cruz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4425 La Cotorra
Ponce, P.R.
hacer cuarto | 500 |
| 13. Félix Ramos Ayala
Núm. Seguro Social [REDACTED]
37 Calle Villa Madrid
Ponce, P.R.
reparar el techo | 700 |
| 14. Zoraida Colón
Núm. Seguro Social [REDACTED]
74 Vallas Torres
Ponce, P.R.
reparar paredes, ventanas | 1,000 |
| 15. Virgenmina Pagán Rosa
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4433 La Cotorra | |

Ponce, P.R. reparar baño, cocina	500
16. Claribel Alvarado Rodríguez Núm. Seguro Social [REDACTED] 4528 Calle Delfín Parcelas Amalia Marín Ponce, P.R. terminación casa en construcción	\$2,000
17. Ana Luisa Delgado León Núm. Seguro Social [REDACTED] X – 53 Calle Cruzado Punta Diamante Ponce, P.R. hacer cuarto	700
18. Ramón Torres Rivera Núm. Seguro Social [REDACTED] 52 Bo. Calzada Ponce, P.R. reparar techo	300
19. Iris Torres Jusino Núm. Seguro Social [REDACTED] II – 25 Calle Naira Punta Diamante Ponce, P.R. reparar piso	600
20. Catalina Crespo Núm. Seguro Social [REDACTED] 6 Calle B Bda. Ferrán Ponce, P.R. hacer muro para el contador de AEE	300
21. Carlos Segarra Farmacia Núm. Seguro Social [REDACTED] 109 A Vallas Torres Ponce, P.R. reparar paredes	600
22. Adelaida Rodríguez Llull Núm. Seguro Social [REDACTED] 1 Vallas Torres Ponce, P.R. reparar piso, techo	\$500
23. Evelyn Rosario Caraballo Núm. Seguro Social [REDACTED] KK – 64 Calle Ciclo Punta Diamante Ponce, P.R. reparar techo	600

- | | |
|--|---------|
| 24. Marina Rivera Rodríguez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
25 Int. Ave. Meros Playa de Ponce
Ponce, P.R.
reparar techo, piso, paredes | 500 |
| 25. María Sánchez Ruiz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
18 Sector La Coroza
Ponce, P.R.
hacer baño de impedido | \$1,000 |
| 26. Salvador Mercado Torres
Núm. Seguro Social [REDACTED]
85 Vallas Torres
Ponce, P.R.
reparar piso, paredes | 600 |
| 27. Rosalia Figueroa Quirindongo
Núm. Seguro Social [REDACTED]
118 Callejón Chardón
Playa de Ponce
reparar paredes, cuarto, cocina | 800 |
| 28. Mildred Medina Vázquez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4431 Sector La Cotorra
Ponce, P.R.
reparar piso, baño | 600 |
| 29. Santos Lebrón Rodríguez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4441 Sector La Cotorra
Ponce, P.R.
hacer cuarto | 700 |
| 30. Quetzy Lebrón Cruz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4411 Sector La Cotorra
Ponce, P.R.
para instalación eléctrica | 600 |
| 31. Jacqueline Rosa Pagán
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4435 Sector La Cotorra
reparar piso, cocina, paredes | 500 |
| 32. Luz. J. Santiago Cruz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4417 Sector La Cotorra
Ponce, P.R.
para instalación eléctrica | 500 |

- | | |
|---|-------|
| 33. Johanna De Jesús Cruz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4429 Sector La Cotorra
Ponce, P.R.
para instalación eléctrica | 600 |
| 34. Gloria Rosa Pagán
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4409 Sector La Cotorra
Ponce, P.R.
reparar piso, paredes, techo | 600 |
| 35. María del Rubí Martínez López
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4427 Sector La Cotorra
Ponce, P.R.
reparar piso | \$700 |
| 36. Maribel Santiago Cruz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4421 Sector La Cotorra
Ponce, P.R.
reparar cocina, sala y cuarto | 500 |
| 37. José Ramón Ortiz Fuentes
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4401 Sector La Cotorra
Ponce, P.R.
reparar techo, piso | 500 |
| 38. Elsa I. Martínez López
Núm. Seguro Social [REDACTED]
4443 Sector La Cotorra
Ponce, P.R.
reparar techo, paredes | 700 |
| 39. Serafina Vélez
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Calle Villa Esq. Venus # 8
Ponce, P.R.
reparar paredes, piso, vigas y techo | 3,000 |
| 40. Arana Rodríguez Monserrate
Núm. Seguro Social [REDACTED]
GG-5 calle Birr
Punta Diamante
Ponce, P.R.
reparar piso, techo, paredes | 900 |
| 41. Migdalia Núñez Rivera
Núm. Seguro Social [REDACTED]
PP-32 Calle Yen
Punta Diamante | |

Ponce, P.R. reparar piso y hacer cuarto	600
42. Carmen Lugo Nieve Núm. Seguro Social [REDACTED] 2148 Calle Mario Canales El Tuque Ponce, P.R. para reparar el techo	600
43. Rosa Esther Rodríguez Pérez Núm. Seguro Social [REDACTED] Q-14 Calle Taka Punta Diamante Ponce, P.R. para reparar piso, paredes y techo	1,000

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4909, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Aguadilla y Moca, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para ser utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Municipios de Aguadilla y Moca, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para ser utilizado según se detalla a continuación:

A) Municipio de Aguadilla

1. Aportación a Atlantic Boxing Club Inc., cuyo número de Registro es 43,681 y está ubicado en el Sector Campo Alegre Buzón #329 del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17, para la compra e instalación de un Ring de Boxeo, gastos operacionales y equipo deportivo, entre otras. El propósito de este donativo es fomentar el deporte en nuestro pueblo. \$2,300
2. Aportación a la Escuela Esther Feliciano Mendoza ubicada en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17, sufragar los gastos incurridos en la graduación de noveno grado. 300

3. Aportación a la Escuela Elemental Antonio Badillo Hernández ubicada en el Poblado San Antonio del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17, para sufragar los gastos incurridos en la graduación de sexto y en la Actividad de Talentosos.	300
4. Aportación a la Escuela de la Comunidad Dr. Agustín Stahl ubicada en el Municipio de Aguadilla del Distrito Representativo Núm. 17, para sufragar los gastos incurridos en la graduación de sexto grado.	300
5. Aportación a la Escuela Elemental José Acevedo Alvarez ubicada en el Barrio Playuelas del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17, para sufragar los gastos incurridos en la graduación de sexto grado.	300
6. Aportación a la Escuela de la Comunidad José de Diego Elemental ubicada en el Barrio Victoria del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17, para sufragar los gastos incurridos en la graduación de sexto grado.	<u>300</u>
Subtotal	3,800

B) Municipio de Moca

1. Aportación a la Escuela de la Comunidad Segunda Unidad Arístides Maisonave ubicada en el Barrio Aceitunas del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17, para sufragar los gastos incurridos en la graduación de sexto grado.	\$300
2. Aportación a la Escuela de la Comunidad Efraín Sánchez Hidalgo ubicada en el Sector Pueblo del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17, para sufragar los gastos incurridos en la graduación de sexto grado.	300
3. Aportación a la Escuela de la Comunidad Julio Babilonia ubicada en el Barrio Naranjo del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17, para sufragar los gastos incurridos en la graduación de sexto grado.	300
4. Aportación a la Escuela Basilio Charneco, ubicada en el Barrio Marías del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17, para sufragar los gastos incurridos en la graduación de sexto grado.	<u>300</u>
Subtotal	\$1,200
Total	<u>\$5,000</u>

Sección 2.-El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4920, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de once mil novecientos (11,900) dólares provenientes del Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio, Resolución Conjunta Núm. 1114 del 3 de septiembre de 2003, de la partida para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Barrio Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector La Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce y para autorizar el pareo de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fondos que se reasignan en esta Resolución Conjunta provienen de la Resolución Conjunta Núm. 1114 de 3 septiembre de 2003 de la partida correspondiente al Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio. Esto fondos, originalmente fueron asignados en forma de bloque. Sin embargo, para armonizar con las directrices de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, hemos procedido a detallarlos mediante esta medida. Es importante destacar que estos fondos se encuentran depositados y a su vez disponibles en el Municipio Autónomo de Ponce, además hemos sometido la certificación a la Comisión de Hacienda donde así lo indica.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce, la cantidad de once mil novecientos (11,900) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 3002 de 3 septiembre de 2003 de la partida de Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Bo. Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce, a ser utilizados como se detalla a continuación:

- 1. Amparo Figueroa Quirindongo
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 118 Callejón Chardón
 Ave. Hostos
 Ponce, P.R.
 reparar sala y cuarto \$1,400
- 2. Francisca Lugo González
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 QQ – 40 Calle Dirhama
 Punta Diamante
 Ponce, P.R.
 reparar paredes y techo 1,400

- | | | |
|-----|---|-------|
| 3. | Celestina Delgado Ruiz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
S -57 Calle Cristal
Punta Diamante
Ponce, P.R.
reparar cuartos | 600 |
| 4. | Mayra Vázquez Nieves
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Z - 32 Calle Birr
Punta Diamante
Ponce, P.R.
reparar cuartos | 500 |
| 5. | Teresa Acevedo Rosado
Núm. Seguro Social [REDACTED]
22 Callejón San Juan
Ponce, P.R.
reparar paredes | 500 |
| 6. | Carmen L. Nieves
Núm. Seguro Social [REDACTED]
X - 52 Calle Cruzada
Punta Diamante
Ponce, P.R.
reparar baño y cuarto | 500 |
| 7. | Clicelia Rosado Medina
Núm. Seguro Social [REDACTED]
272 Callejón Múcaro
Bo. Pampanos
Ponce, P.R.
reparar piso y cuartos | 700 |
| 8. | Judith Ortiz Merlo
Núm. Seguro Social [REDACTED]
HH - 3 Calle Metical
Punta Diamante
Ponce, P.R.
reparar piso y paredes | \$700 |
| 9. | Adriana Torres Rivera
Núm. Seguro Social [REDACTED]
PP - 6 Calle Syly
Punta Diamante
Ponce, P.R.
reparar techo, paredes, piso, puertas | 1,000 |
| 10. | José Morales García
Núm. Seguro Social [REDACTED]
34 Calle Loma Bonita
Parcelas Sabanetas
Ponce, P.R. | |

construir baño	700	
11. Gloria M. Rolón		
Núm. Seguro Social	██████████	
5 Calle Húcar		
Ponce, P.R.		
reparar piso, paredes y ventanas		1,000
12. Mirta Torres Quiñones		
Núm. Seguro Social	██████████	
823 Calle Elías Barbosa		
Nueva Vida, El Tuque		
Ponce, P.R.		
reparar techo		600
13. Nélide Rosado Torres		
Núm. Seguro Social	██████████	
49 Calle Miramar		
Ponce, P.R.		
reparar piso y techo		700
14. Ana Luisa Vives Rodríguez		
Núm. Seguro Social	██████████	
6 Int. Calle B La Cuarta		
Ponce, P.R.		
reparación paredes		500
15. Gaspar Brebán Cruz		
Núm. Seguro Social	██████████	
219 Calle Reina		
Ponce, P.R.		
reparar el techo		600
16. Esther Martínez Pérez		
Núm. Seguro Social	██████████	
V -33 Calle Naira Punta Diamante		
Ponce, P.R.		
reparar piso		500

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4886, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 1223 asignaba cincuenta mil (50,000) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para la construcción y desarrollo de una pista de caminar en la Urb. Los Caobos de Ponce. Luego de una investigación realizada se determinó que los terrenos donde ubicaría esta pista pertenecen al Departamento de Educación, agencia que utilizará la misma para la futura construcción de una escuela. A tales efectos, se está reasignando este dinero para las mejoras de facilidades recreodeportivas para beneficios de los residentes de esta urbanización.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para que lea como sigue:

- “...
 - 3) Desarrollo y Mejoras a las Facilidades
Recreodeportiva en la Urb. Los Caobos \$50,000”

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4887, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, según se indica la parte de Distrito Representativo Núm. 24 parte B Núm. 3; y para autorizar de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 866 asignaba veinticinco mil (25,000) dólares al Departamento de Recreación y Deportes para mejoras rucción y desarrollo de una pista de caminar en la Urb. Los Caobos de Ponce. Luego de una investigación realizada se determinó que los terrenos donde ubicaría esta pista pertenecen al Departamento de Educación , agencia que utilizará la misma para la futura construcción de una escuela. A tales efectos, se está reasignando este dinero para las mejoras de facilidades recreodeportivas para beneficios de los residentes de esta urbanización.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para que lea como sigue:

“... ”

- 3) Desarrollo y Mejoras a las
Facilidades Recreodeportiva
en la Urb. Los Caobos \$50,000”

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 4895, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios de Cataño y Bayamón la cantidad de siete mil (7,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para gastos de viajes, compra de materiales y equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida de los municipios, personas e instituciones, según se detalla adelante; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios de Cataño y Bayamón y se distribuye la cantidad de siete mil dólares (7,000), provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo 9.

A. Municipio de Cataño

- 1. Para asignar a la Organización de Béisbol Jueyeros de Cataño, Inc. Registro Núm. 40,266-SF Sr. Antonio Vallescorbo, presidente Núm. Seguro Social [REDACTED] y Núm. Seguro Social Patronal 66-0625822 Calle Villa Jácana F-43, El Plantío, Toa Baja, PR, Tel. 787-554-6536 y 787-782-1562 para la adquisición de equipo y uniformes. \$1,000
- 2. Para asignar a Yashira Marie Marrero Pérez Núm. Seguro Social [REDACTED] PO Box 1297 Cataño, PR 00963, Tel. 787-788-6276 para gastos de matrícula para curso de cosmetología. 500
- 3. Para asignar al Centro de Actividades Múltiples Wilson Ramos Cortés, Calle Destino No. 7, Cataño, PR para la compra de materiales artesanales para el uso de los envejecientes de Cataño adscritos a dicho Centro. 500

- | | |
|--|---------|
| 4. Para asignar a Cristina López
Núm. Seguro Social [REDACTED]
madre y tutora de Carmen Lourdes Avilés,
Núm. Seguro Social [REDACTED]
quien padece de Esclerosis Múltiple
para la compra de una silla de rueda motorizada. | 1,500 |
| 5. Para asignar los Lancheros de Cataño
del Baloncesto, Inc.
Núm. de Registro 37,042
Núm. Seguro Social Patronal 66-0628834
Mario Morales
Urb. Altamira, Calle Austral 612
San Juan, PR,
Tel. 787-788-1500 y 787-380-1620
para gastos operacionales y compra de
uniformes y equipo deportivo. | \$1,500 |

B. Municipio de Bayamón

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Para asignar a la Asociación Recreativa
Villa España, El Coquí y La Caridad, Inc.
Sr. Jesús Manuel Ortiz Ruiz
Núm. Seguro Social [REDACTED]
Urb. Villa España, Calle Zaragoza K #1, Bayamón,
PR 00961, para adquisición de una fotocopidora. | 1,500 |
| Total | <u>\$7,000</u> |

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos al municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días, a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5020, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios de Guaynabo y Cataño, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes a Gobiernos Municipales, personas e instituciones, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Municipios de Guaynabo y Cataño, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, para transferir, según se detalla a continuación:

A. Municipio de Cataño

- 1. Dolores Cruz Pagán
 Núm. Seguro Social [REDACTED]
 Calle 19 GG 11, Las Vegas, Cataño
 para realizar trabajo de corrección de
 filtración en el techo de su residencia. \$1,000

B. Municipio de Guaynabo

- 1. Departamento de Obras Públicas
 para realizar trabajos de encintado, aceras,
 asfalto y mejoras al sistema pluvial en distintos
 barrios y urbanizaciones de dicho municipio. \$19,000

Total **\$20,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos al municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días, a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 5129, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cuatro mil doscientos (4,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 1ro. de marzo de 2001; para llevar a cabo actividades de interés social, ayuda a personas de escasos recursos y gastos fúnebres; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada la cantidad de cuatro mil doscientos (4,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 1ro. de marzo de 2001; para llevar a cabo actividades de interés social, ayuda a personas de escasos recursos y gastos fúnebres.

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2808, el cual fue descargado de la Comisión Especial de Desarrollo de la Ciudad Capital; y de Hacienda:

“LEY

Para crear el “Programa de Becas para la Catalogación y Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico y dirigido a sufragar los costos de estudios universitarios a estudiantes puertorriqueños con los debidos méritos, para obtener grados de Maestría y Doctorado en Archivística, estudios que en la actualidad no se pueden realizar en Puerto Rico; contratar catedráticos especializado en dichas áreas; y para asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico no existe un catálogo completo de toda la obra artística, de valor histórico y cultural que poseen las instituciones gubernamentales, tanto estatales como municipales, así como corporaciones públicas. La existencia de un Catálogo General, que permita conocer la identificación y estado de las obras y objetos de arte, cultura e historia en Puerto Rico, es una tarea monumental para la que se requiere un esfuerzo amplio y coordinado. Esta labor requiere la adecuada investigación, recopilación, identificación, análisis y mantenimiento, ya que este campo es muy especializado.

El Instituto de Cultura Puertorriqueña se esfuerza, por todos los medios, en llevar a cabo la enorme labor de proteger y estimular la identificación, clasificación, ordenación, conservación y restauración de nuestro patrimonio. Sin embargo, para ello no existen los medios y recursos educativos necesarios que nos sirvan para dicho propósito.

Entendemos, que es nuestra responsabilidad el propiciar de manera efectiva las herramientas que permitan la formación y capacitación de coleccionistas y archivistas puertorriqueños, que tanto necesita el Instituto de Cultura Puertorriqueña y nuestro Puerto Rico a estos fines. Estos esfuerzos, indudablemente, serán de beneficio para las presentes y futuras generaciones.

En tal sentido, es deber de esta Asamblea Legislativa el atender las necesidades de nuestra cultura, particularmente con la creación de un “Programa de Becas para la Catalogación y Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, que brindará una mayor oportunidad de reconocimiento de nuestra cultura, de nuestra historia y de los logros alcanzados en el campo artístico por los puertorriqueños que han enriquecido al mundo. Además, el sufragar los costos y gastos de estudios de estudiantes interesados en esa área para desarrollar en Puerto Rico esta carrera de forma más específica, cabal y con el conocimiento profesional necesario. La contratación de catedráticos especializados en estas áreas redundará en la continua formación y capacitación para que nuestros jóvenes lleven a cabo la necesaria labor de reconocer, investigar y catalogar el patrimonio histórico cultural y artístico de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa conciente de la importancia y relevancia de la efectiva y organizada catalogación de estas obras trascendentales crea este Programa de Becas para que sirva de estímulo y apoyo a las nuevas generaciones que han tomado el compromiso de servir a Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se crea el “Programa de Becas para la Catalogación y Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico y el cual será administrado e implementado por la Comisión Especial Conjunta, según lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.

Este programa tiene como propósito proveer apoyo económico para estudios conducentes a la obtención de grados universitarios de Maestría y Doctorado en Archivística, a estudiantes que hayan demostrado un alto grado de aprovechamiento académico en sus estudios y suficiente capacidad para cursar estudios universitarios post-graduados. Así también, que durante su desempeño como estudiantes hayan demostrado un interés particular y un compromiso genuino con la cultura puertorriqueña.

La beca creada, por virtud de esta Ley, será distribuida de acuerdo con la necesidad del estudiante universitario, y se aplicará el valor de las mismas para el pago de matrícula, pago de libros de textos, hospedaje o cualquier otro gasto necesario como parte del programa de estudio conducente al grado de Maestría y Doctorado de Archivística. La Universidad de Puerto Rico podrá utilizar los recursos de este Programa para contratar catedráticos especializados en dichas áreas.

Artículo 2.-Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lograr el desarrollo óptimo de nuestros estudiantes y proveer los mecanismos necesarios para que puedan lograr sus metas de desarrollo profesional de forma que puedan poner al servicio de nuestra sociedad y de la comunidad los desarrollos adquiridos, particularmente para la protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. De esta forma nuestra sociedad se beneficia con el desarrollo de jóvenes profesionales educados y preparados que al incorporarse a nuestra fuerza trabajadora colaborarán para mejorar la calidad de vida y de servicios en nuestro país.

Artículo 3.-Creación de la Comisión Especial Conjunta del “Programa de Becas para la Catalogación y Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico.

Se crea la Comisión Especial Conjunta del “Programa de Becas para la Catalogación y Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico. La Comisión estará compuesta por el Archivero General de Puerto Rico, el Director o Directora de Museos y Parques, el Director o Directora de la Biblioteca General, el Director o Directora de la Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico, el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, el Director o Directora Ejecutivo(a) del Instituto de Cultura Puertorriqueña y un miembro del interés público nombrado por el gobernador o gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para un total de siete (7) miembros.

El Presidente de dicha Comisión será el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y su Vice-Presidente, el Director o Directora Ejecutivo(a) del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Artículo 4.-Funciones de la Comisión

La Comisión Especial Conjunta tendrá la responsabilidad de evaluar los candidatos para el “Programa de Becas para la Catalogación y Protección del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adscrito a la Universidad de Puerto Rico, que interesen proseguir estudios post-graduados conducentes a obtener grados de Maestría y Doctorado en Archivística en diferentes universidades públicas o privadas, debidamente certificadas. Será su responsabilidad además, atender y entrevistar a los solicitantes que de acuerdo al Reglamento que se

apruebe cualifiquen para estas Becas. La selección de los becarios deberá estar basada en criterios de necesidad económica y aprovechamiento académico. Asimismo, tendrá la responsabilidad de establecer y promover programas de orientación, divulgación y promoción de este programa, así como el considerar aquellos catedráticos especializados en esta área para su posible contratación.

La Comisión someterá un informe anual a la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre la implantación, administración y los logros alcanzados a través del Programa.

Artículo 5.-Reglamento

La Comisión Especial Conjunta deberá aprobar un Reglamento, no más tarde de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Ley. Disponiéndose que dicho reglamento deberá establecer las normas, procedimientos y todo aquello necesario para la implantación ágil y efectiva de este Programa, incluyendo, pero sin limitarse a: requisitos o reglas necesarias para la selección de los estudiantes; criterios de evaluación; proceso de pago y desembolso de las becas; requisitos sobre desempeño académico; cancelación o suspensión de la beca cuando el aprovechamiento académico, conducta o cualquier otra circunstancia así lo requiera; la aprobación de la contratación, si alguna, de los catedráticos especializados y cualquier otro asunto que la Comisión Especial Conjunta estime conveniente para lograr los propósitos y objetivos de esta Ley.

Artículo 6.-Director Ejecutivo de la Comisión

Los miembros de la Comisión, por mayoría simple, nombrarán un Director Ejecutivo para dirigir y ejercer las funciones administrativas de la Comisión. El sueldo o remuneración del Director Ejecutivo será establecido conforme las normas y criterios que se establezcan bajo el consejo y consentimiento de la Comisión. El Director Ejecutivo ejercerá sus funciones administrativas bajo la supervisión y dirección de la Comisión, de quienes podrá recibir el apoyo administrativo necesario para el desempeño de sus funciones.

El Director Ejecutivo será responsable de determinar los trabajos internos de la Comisión y establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para su funcionamiento de manera ágil, efectiva y adecuada, así como el llevar las acciones administrativas y gerenciales necesarias para la implantación de esta Ley y del Reglamento adoptado por virtud del Artículo 5 y de cualquier otra función que le fuera delegada.

Artículo 7.-Estipendios

Las becas concedidas por virtud de este Programa no podrán exceder de diez mil (10,000) dólares por cada estudiante anuales. El monto de la beca será pagado a cada estudiante de acuerdo al reglamento que se crea por virtud del Artículo 5 de esta Ley. Las Becas podrán ser renovadas anualmente por un periodo que no exceda el término prescrito para el grado académico correspondiente en el currículo de la institución donde se cursan los estudios.

Artículo 8.-Se hace requisito para el otorgamiento de esta beca, que el beneficiario de la misma venga obligado a prestar dos (2) años de servicio al Instituto de Cultura Puertorriqueña. De esta manera, se garantiza que los fondos invertidos en la educación de los becados tenga un impacto significativo en la preservación, conservación y divulgación de nuestro patrimonio cultural.

Artículo 9.-Se asigna la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la implantación del programa aquí establecido.

Artículo 10.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3086, el cual fue descargado de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales; y de lo Jurídico:

“LEY

Para crear la Junta Examinadora de los Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, establecer los requisitos y procedimientos para la formación de dicha Junta, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El concepto del asistente médico es tan antiguo como la misma medicina. La tradición y la posición de la enfermera profesional es el más claro ejemplo. A través del tiempo, un sinnúmero de auxiliares han surgido después de la enfermera, especializándose en distintas áreas dentro de la medicina.

Las actividades y destrezas especializadas de estos profesionales giran en torno al médico y al paciente. Su presencia en hospitales y en oficinas, no sólo ha sido aceptada, sino que es sumamente necesaria. Ejemplo de estos profesionales son: el técnico de rayos X, el técnico de laboratorio, el asistente de investigaciones, la enfermera auxiliar, el terapeuta ocupacional, el asistente dental, el técnico de emergencias médicas, los terapeutas respiratorios y los técnicos oftálmicos.

La oftalmología es la rama de la medicina que se especializa en las enfermedades, anatomía y funciones del ojo. Entre los profesionales que atienden la salud oftálmica se encuentran: los oftalmólogos, optómetras, ópticos y los profesionales de las ramas anexas a la oftalmología. Los técnicos oftálmicos son profesionales que pertenecen a las ramas anexas y auxiliares a la oftalmología, su función se circunscribe a efectuar procedimientos oftálmicos bajo la supervisión y dirección de un oftalmólogo. Los técnicos oftálmicos no ofrecen servicios profesionales independientes, ni pueden diagnosticar, tratar o prescribir medicamentos. Entre sus funciones están las de asistir a los oftalmólogos recopilando data, administrando tratamientos y supervisando a los pacientes. Su rigurosa preparación académica y clínica determina su conocimiento y pericia profesional. No obstante, se hace necesario regular el proceso de formación para asegurar la calidad profesional y la salud de la comunidad a la que le sirve.

Existen organismos que certifican y educan a los profesionales de las ramas anexas a la oftalmología, como la Joint Commission of Allied Health Personnel in Ophthalmology. Sin embargo, al presente, adolecemos de un marco legal aplicable que regule y proteja a los técnicos oftálmicos en Puerto Rico. Estos profesionales han contribuido al desarrollo de la salud oftálmica que disfrutamos en nuestro país. Son profesionales, quienes aún ante la ausencia de regulación jurídica y con desventaja gremial, han realizado gestiones privadas para organizarse a través de la “Asociación de Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico”, como organización sin fines de lucro desde el 5 de agosto de 2002.

Con el licenciamiento del técnico oftálmico se pretende contribuir al desarrollo de la salud visual de los puertorriqueños. Resulta pues, beneficioso, tanto para el paciente, como para el médico oftálmico, contar con los servicios de un Técnico Oftálmico que pueda auxiliar al oftalmólogo en las tareas que requieren destrezas psicomotoras básicas; al así hacerlo se le proveerá al médico más tiempo para procedimientos complejos que requieran juicios sofisticados.

La Asamblea Legislativa, consciente de la situación de desventaja que afrontan estos profesionales, considera que se le deben ofrecer, a estos conciudadanos, las herramientas legales

para que puedan organizarse y validar sus intereses en esta área tan competitiva. Además, el bienestar y la salud del pueblo, estaría mal servida si no se establece una entidad que vigile por la preparación y la integridad de los técnicos oftálmicos.

Hacia tales fines, se dirige la presente medida, como vehículo legislativo adecuado para crear la Junta Examinadora de los Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico y sujeta a las disposiciones de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título:

Esta Ley se conocerá como “Ley para Reglamentar la Profesión de Técnico Oftálmico en Puerto Rico.”

Artículo 2.-Definiciones:

Para fines de esta Ley, las siguientes frases, palabras y términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) Oftalmología - rama de la medicina que se dedica al diagnóstico y tratamiento de las enfermedades del ojo.
- (b) Técnico Oftálmico - el profesional entrenado y cualificado, académica y clínicamente, para auxiliar en el cuidado de la salud visual, debidamente autorizado por la Junta Examinadora de Técnico Oftálmico en Puerto Rico. El técnico oftálmico, bajo la dirección y supervisión de un médico licenciado en oftalmología, podrá:
 - 1. Realizar procedimientos diagnósticos.
 - 2. Asistir en cirugías oculares, recopilar información vital sobre el paciente, e identificar síntomas referidos por pacientes.
 - 3. Tomar medidas para lentes de contacto y orientar al paciente sobre el uso y manejo de éstos; sin que se entienda como adaptación o ajuste de lentes de contacto.
 - 4. Programar y orientar al paciente que va a ser operado de sus ojos.
 - 5. Realizar, preliminarmente, exámenes neurosensoriales.
 - 6. Manejar el equipo necesario para cirugía ocular.
 - 7. Cuidar los instrumentos y el equipo para mantenerlo en condiciones óptimas.
 - 8. Asistir al paciente durante los períodos pre y post operatorios.
 - 9. Orientar al paciente sobre el cuidado que requiere su condición para evitar complicaciones postoperatorias.
 - 10. Aplicar medicamentos y vendaje al ojo.
 - 11. Coordinar y organizar clínicas preventivas y de orientación a la comunidad, para prevenir y detectar condiciones que contribuyan a la pérdida de visión; incluyendo clínicas para niños pre-escolares.
 - 12. Ayudar y asistir al oftalmólogo en investigaciones científicas.
- (c) Junta - la Junta Examinadora de los Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico, creada en virtud de esta Ley.
- (d) Licencia - Significará la autorización oficial expedida por la Junta Examinadora de los Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico.

Artículo 3.-Creación:

Se crea la Junta Examinadora de los Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico, adscrita a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud de Puerto Rico, sujeta a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.-Miembros:

La Junta estará compuesta por cinco (5) personas nombradas por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado; quienes ejercerán sus cargos por un término de cinco (5) años. Los miembros ejercerán sus funciones hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos términos consecutivos. Cualquier miembro de la Junta que desee renunciar tendrá que notificarlo al Gobernador y a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud, vía correo certificado, con treinta (30) días de antelación a la fecha de efectividad de su renuncia.

- (a) El Gobernador podrá destituir a cualquier miembro de la Junta, previa notificación y audiencia, por negligencia en el desempeño de su cargo o por haber sido convicto de delito grave, o menos grave que envuelva depravación moral.
- (b) Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum.
- (c) La Junta elegirá un Presidente y un Secretario de entre sus miembros en su primera reunión.
- (d) Cada miembro de la Junta, incluso los empleados o funcionarios públicos, recibirán compensación por millaje recorrido de ida y vuelta desde su domicilio hasta el local de la Junta, de acuerdo con los reglamentos al efecto que apruebe el Departamento de Hacienda. La Junta se reunirá, por lo menos, una vez al mes. Tendrá derecho a celebrar reuniones extraordinarias, cuando sean necesarias. Todas las reuniones de la Junta se realizarán en las facilidades provistas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud del Departamento de Salud. Disponiéndose, que los miembros de la Junta recibirán dietas equivalentes a la dieta mínima establecida en el Código Político para los miembros de la Asamblea Legislativa.

Artículo 5.-Requisitos de los miembros:

Los miembros de la Junta deberán ser ciudadanos de los Estados Unidos de América a la fecha de su nombramiento y ser personas de reconocida capacidad y reputación. De los cinco (5) miembros de la Junta, tres (3) serán Técnicos Oftálmicos debidamente certificados, uno (1) será médico licenciado en oftalmología y uno (1), un ciudadano, que no sea profesional de la salud, representando al interés público.

Artículo 6.-Deberes:

La Junta llevará un libro de actas de todos sus procedimientos, un archivo y un registro, en el que se anotará el nombre y dirección de aquellas personas a quienes se les otorgue licencia, el número y fecha de ésta, así como la denegación, suspensión o revocación de la misma. Este registro estará abierto al público durante los días y horas laborables.

La Junta ofrecerá los exámenes, que en esta Ley se disponen, por lo menos dos (2) veces al año y los anunciará, por medio de edictos, en dos (2) periódicos de circulación general. Asimismo, ofrecerá la orientación debida a los aspirantes sobre el tipo de examen, las normas que aplican al mismo y el promedio necesario para su aprobación. En ningún caso se permitirá repetir el examen a un aspirante que haya fracasado en su aprobación en cinco (5) diferentes ocasiones.

Los miembros de la Junta mantendrán confidencialidad y discreción sobre los temas, asuntos y decisiones que discuta o adopte este cuerpo.

La Junta tendrá la responsabilidad de cumplir con lo dispuesto por: la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico"; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y la

Ley Núm. 12 de 24 de junio de 1985, según enmendada, conocida como la “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

La Junta rendirá un informe anual al Gobernador de la labor realizada.

Artículo 7.-Facultades:

- (a) La Junta tendrá facultad de expedir, renovar, denegar, suspender y revocar las licencias dispuestas en esta Ley, de acuerdo con las disposiciones de las mismas y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- (b) La Junta adoptará un sello oficial para todas las licencias que expida y preparará aquellas reglas y reglamentos que considere necesarios para el cumplimiento de sus deberes. Tales reglamentos deberán ser aprobados por el Gobernador y tendrán fuerza de ley.
- (c) La Junta, desarrollará además, un Sistema de Información que permita establecer una relación estadística entre los resultados de la reválida y las características de los aspirantes, tales como: edad, sexo, escuela de donde provienen e índice académico.
- (d) Tendrá, además, facultad para obligar la comparecencia de testigos, si fuere necesario, a través de citaciones expedidas por los tribunales, para tomar juramentos y escuchar testimonios y pruebas concernientes a los asuntos de su jurisdicción.
- (e) La Junta estará autorizada para establecer, mediante las condiciones y requisitos que juzgue necesarios, acuerdos de reciprocidad sobre la concesión de licencia sin examen; directamente con los estados de los Estados Unidos o con cualquier otro país en que se exijan requisitos similares a los establecidos en esta Ley para la obtención de la licencia de Técnico Oftálmico, y se provea una concesión similar para los licenciados por esta Junta.
- (f) Atender y resolver todas las querellas presentadas por violaciones a las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos adoptados en virtud de la misma, previa notificación y celebración de vista.

Artículo 8.-Licencias- Solicitud:

Toda persona que, a la fecha de vigencia de esta Ley, demuestre haber aprobado los cursos requeridos; de estar certificada como Técnico Oftálmico por una institución educativa reconocida; y de haber ejercido la profesión durante dos (2) años, podrá solicitar la licencia de Técnico Oftálmico sin tener que revalidar. El proceso y sus requisitos se anunciarán en un periódico de circulación general.

Toda persona que en lo sucesivo desee ejercer la profesión de Técnico Oftálmico en Puerto Rico deberá solicitar una licencia debidamente expedida por la Junta, quien preparará y convocará al examen de reválida a todo interesado de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Una vez obtenida la licencia, deberá exhibirse en un sitio prominente y fácilmente visible en el lugar de trabajo.

Artículo 9.-Requisitos:

Toda persona que aspire a licenciarse como Técnico Oftálmico, en Puerto Rico, deberá reunir los siguientes requisitos:

- (a) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad, presentar un Certificado de Salud, y el Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de Puerto Rico.
- (b) Que haya cumplido con un (1) año de experiencia clínica en tareas de diagnóstico y tratamiento de condiciones médicas de la visión bajo la supervisión y autorización de un oftalmólogo.

- (c) Que haya cursado un entrenamiento como Técnico Oftálmico en una entidad reconocida por la Joint Commission on Allied Health Personnel in Ophthalmology (JCAHPO) de los Estados Unidos de América, con un mínimo de doce (12) meses de duración, certificado por el Departamento de Salud, de un colegio o universidad reconocida y acreditada en Puerto Rico por el Consejo de Educación Superior. El aspirante deberá presentar copia del diploma de graduación, o certificación, que acredite que ha aprobado satisfactoriamente el programa educativo.
- (d) La Junta Examinadora acreditará mediante licencia a estos profesionales después de haber aprobado una reválida preparada por esta Junta Examinadora para tal propósito. Se requerirá además que el aspirante tenga un conocimiento básico de las leyes y reglamentos aplicables a su profesión.
- (e) Pagar derechos montantes a veinticinco (25) dólares por el examen, así como diez (10) dólares por concepto de derechos de licencia, la cual otorgará la Junta, una vez aprobado el examen y cumplidos los demás requisitos establecidos por esta Ley.

Artículo 10.-Registro y Recertificación de Licencia

De conformidad con la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la 'Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico', cada tres (3) años, en el año fiscal que corresponde llevar el Registro de Profesionales, todo Técnico Oftálmico licenciado deberá someter a la Junta la solicitud de registro provista por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud. La misma deberá estar acompañada con el pago correspondiente y la evidencia de que se ha cumplido con los requisitos de educación continuada, según se estipulará mediante reglamento.

Es deber de todo Técnico Oftálmico informar a la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud cualquier cambio en su dirección postal.

El incumplimiento con el Registro y recertificación de licencias cada tres (3) años, o en informar cualquier cambio de dirección, será causa para iniciar un proceso administrativo por incumplimiento, sujeto a las penalidades impuestas por ley y reglamentos vigentes.

Toda licencia de Técnico Oftálmico otorgada por virtud de esta Ley se renovará cada tres (3) años. La solicitud de renovación se someterá ante la Junta con treinta (30) días de anticipación a la fecha de expiración de la licencia y se cumplirá con los requisitos de educación continúa, y otras condiciones, que adopte la Junta en sus reglamentos. Se requerirá el pago de treinta (30) dólares para el proceso de renovación de Licencia.

La Junta Examinadora cancelará automáticamente toda licencia que no se haya renovado en el término de tres (3) años después de haber sido expedida. Disponiéndose, en tal caso, que para la concesión de una nueva licencia el interesado deberá pagar una penalidad de diez (10) dólares por cada año transcurrido desde el vencimiento de su licencia.

Si la licencia fuese extraviada, mutilada, robada o destruida, el Técnico Oftálmico podrá solicitar la expedición de una nueva licencia sometiendo una declaración jurada explicando las circunstancias del acontecimiento, o copia de la querrela ante la Policía de Puerto Rico en caso de robo, acompañada con el pago correspondiente y cualquier otro documento que requiera la Junta.

Artículo 11.-Denegación, revocación o suspensión; revisión judicial:

La Junta podrá suspender, revocar o negarse a expedir o renovar, según fuere el caso, cualquier licencia de las requeridas por esta Ley por cualquiera de las siguientes causas:

- (a) Conducta inmoral, antiética o negligencia crasa en el ejercicio de la profesión.
- (b) Embriaguez habitual o uso continuo de drogas o narcóticos.

- (c) El haber obtenido la Licencia de Técnico Oftálmico mediante fraude o engaño.
- (d) Convicción por delito grave o menos grave que conlleve depravación moral.

Cualquier caso de suspensión de licencia estará sujeto a las disposiciones y el procedimiento establecidos por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 12.-Pago de derechos:

Los pagos por concepto de servicios brindados se efectuarán en giro postal, bancario o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda de Puerto Rico y serán recaudados por la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud. Estos fondos serán depositados en la cuenta oficial de esta Oficina, para uso exclusivo de la Junta.

Las cantidades de los pagos serán establecidas por reglamento, entendiéndose que el mínimo de pago por recertificación de licencia será de treinta (30) dólares, de conformidad con la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”.

Artículo 13.-Penalidades:

Incurrirá en delito menos grave, y convicto que fuere, será sancionado con multa no menor de cien (100) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares, o pena de reclusión por un período no mayor de tres (3) meses, o ambas penas a discreción del tribunal, toda persona que:

- (a) Viole cualquiera de las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que al amparo de la misma se promulguen.
- (b) Ejercer o se anuncie como Técnico Oftálmico, en cualquier parte de Puerto Rico, sin poseer una licencia de acuerdo a lo estipulado en esta Ley y lo requerido por los reglamentos aprobados por la Junta.
- (c) A sabiendas emplee, ayude o induzca al ejercicio de la profesión de Técnico Oftálmico, a una persona que no posea licencia para el ejercicio profesional, según se dispone en la presente Ley.
- (d) Ejercer como Técnico Oftálmico usurpando la identidad de otra persona autorizada a ejercer la profesión.
- (e) Declare, consigne, haga constar o jure, en una solicitud de examen o de licencia, hechos que le conste que son falsos.
- (f) Se desempeñe como Técnico Oftálmico licenciado, cuando su licencia haya sido revocada o no haya cumplido con el trámite para su renovación.

Artículo 14.-Cláusula de Salvedad:

Nada de lo decretado por esta Ley se interpretará en contravención con lo dispuesto por las Leyes Núm. 246 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley para Reglamentar la Profesión de la Optometría en Puerto Rico”; y la Núm. 152 de 3 de junio de 1976, según enmendada, ley que crea la Junta Examinadora de Opticos de Puerto Rico. Tampoco, restringirá, excluirá o limitará a los médicos oftálmicos en la prestación de servicios y tratamientos.

Artículo 15.-Cláusula de Separabilidad:

Si cualquier cláusula, enunciado, párrafo o artículo de esta Ley fuere declarado inconstitucional, por un Tribunal de Justicia con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de la Ley, su efecto ha de circunscribirse a la porción decretada inconstitucional.

Artículo 16.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3764, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los Fondos no Comprometidos del Tesoro Estatal, para cubrir los aspectos relativos al establecimiento y administración de una oficina para la Corporación para la Revitalización de Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ciertamente, las organizaciones sin fines de lucro desempeñan un papel importante en el ámbito social de nuestra Isla, a través de mecanismos tales como la auto-gestión y el esfuerzo en grupo para aportar a distintas áreas dentro de la sociedad. Ello, porque se ha reconocido que la labor de impulsar el desarrollo económico y social de Puerto Rico no puede recaer única y exclusivamente en manos del Gobierno. De esta forma, las organizaciones sin fines de lucro enfatizan los lazos de solidaridad y de trabajo comunitario.

Un ejemplo de lo anterior resulta la “Corporación para la Revitalización Urbana de Santurce”, mejor conocida por sus siglas como “CORUS”. La misma está integrada por comerciantes interesados en revitalizar el área urbana de Santurce, específicamente, la Avenida Ponce de León, desde Miramar hasta la “Parada 26.”

El propósito primordial de la misma es promover, auspiciar, crear, unir e integrar los intereses públicos y privados para el desarrollo de un plan urbano, considerando las necesidades y requerimientos de comerciantes, residentes y desarrolladores del área en coordinación con las instituciones gubernamentales.

Algunos de las situaciones particulares que mencionan tanto los residentes como comerciantes del área que entienden se deben resolver son: el éxodo poblacional; la apertura de centros comerciales con amplios estacionamientos; la falta de seguridad; recogido deficiente de basura, entre otros.

Ante este cuadro, la “Corporación para la Revitalización Urbana de Santurce” pretende ser una alternativa para: representar a los comerciantes del área de Santurce; ser agente facilitador con las distintas agencias gubernamentales; integrar la empresa privada a la planificación municipal; recomendar una reglamentación conforme a los intereses del Plan de Desarrollo Urbano del Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal de San Juan para la Avenida Ponce de León; resaltar los valores culturales, históricos, turísticos y comerciales de la zona, entre otros.

En esta ocasión, dicha Corporación acude ante esta Asamblea Legislativa para solicitar una contribución monetaria ascendente a cien mil dólares (\$100,000) con el propósito de cubrir los aspectos relativos al establecimiento de una oficina.

El establecimiento de la oficina es necesario para garantizar la continuidad y el desarrollo del proyecto, en aras de garantizar: la orientación para los comerciantes de área de Santurce y para facilitar la comunicación entre los miembros de la organización con las entidades gubernamentales y con la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aprobar la asignación presupuestaria solicitada, en aras de que dicha Corporación continúe con sus esfuerzos comunitarios en el área de Santurce.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los Fondos no Comprometidos del Tesoro Estatal, para cubrir los aspectos relativos al establecimiento y administración de una oficina para la Corporación para la Revitalización de Santurce.

Sección 2.- La “Corporación para la Revitalización de Santurce” someterá a la Comisión de Hacienda un informe final en torno al desembolso y utilización de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y particulares.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3846, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para realizar mejoras en los planteles escolares de la Región de San Juan; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, 2004-2005, para realizar mejoras permanentes en los planteles escolares de la Región de San Juan, según se detalla a continuación:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

1. Esc. Dr. José N. Gándara
C/ Urdiales Final, Embalse San José
San Juan, PR 00923
Núm. Escuela: 62497
Persona Contacto: Willie Andrade
Tel. 753-1099
Mejoras al sistema eléctrico, terminar construcción
del comedor y mejoras bomba de agua \$35,052
2. Dr. Francisco Hernández y Manuel Gaetán
Ave. Roberto H. Todd, pda. 18
San Juan, PR 00909
Núm. Escuela: 61622
Persona Contacto: Luz Hernández Ortiz
Tel. 722-4676
Materiales para la remodelación del
piso del comedor escolar 7,887
3. Esc. Gustavo A. Bécquer

- PO Box 9300469
San Juan, PR 00930-0469
Núm. Patronal: 66-0554346
Persona Contacto: Margarita Recci Román
Tel. 764-4260
Para construcción de cancha en la escuela 42,500
4. Esc. Manuel A. Pérez
PO Box 9300629
San Juan, PR 00920
Núm. Escuela: 62604
Persona Contacto: Mary L. Miranda
Tel. 751-2420
Para construcción de verjas de seguridad
para el plantel escolar 12,464
5. Esc. Ramón Vila Mayo
MSC 218 PO Box 70158
San Juan, PR 00936-8158
Núm. Escuela: 62950
Persona Contacto: Mirna Rodríguez
Tel. 767-1258
Arreglos de electricidad, compra de 35 puertas y 189 ventanas 33,080
6. Esc. Antonio Sarriera Egozcue
Box 29752
San Juan, PR 00929-0752
Núm. Escuela: 62422
Persona Contacto: Ramón Alicea
Para la construcción de muro alrededor del plantel escolar 58,080
7. Esc. José Celso Barbosa
Pda. 4 ½, Ponce de León
San Juan, PR 00901-0000
Núm. escuela: 61663
Persona Contacto: Carmen Rodríguez
Cambio de ventanas, rejas de interiores,
reparación alero de hormigón, pared
divisoria para salón de clases, reparar
almacenes de materiales y puerta salón de cafetería \$46,500
8. Esc. Julián E. Blanco
Calle Martín Esq. Estrella Pda. 22
San Juan, PR 00907
Núm. Escuela: 60038
Persona Contacto: Pablo Borges
Construcción de una glorieta 20,000
9. Esc. Vocacional Metropolitana Miguel Such
PO Box 21837 UPR Station
San Juan, PR 00931
Núm. Patronal: 66-043-3481

	Persona Contacto: Bernardo Mojica Para la mejoras del sistema eléctrico	15,000
10.	Esc. Ana Roqué Duprey Apartado 21400 San Juan, PR 00928 Persona Contacto: Nilsa Tirado Para la construcción de rejas en la biblioteca y en el salón de computadoras	10,000
11.	Lola Rodríguez de Tió Calle América Esq. Floral Park San Juan, PR 00917 Persona Contacto: Sra. Caridad Oyola Mejoras para la verja alrededor del plantel escolar	5,000
12.	Esc. Pachín Marín C/ París, Esq. Pachín Marín Floral Park San Juan, PR 00925 Persona Contacto: José Jaramillo Mejoras en los baños y mejoras eléctricas	10,000
13.	Esc. Ponce de León Ave. Barbosa, Esq. Vergel #374 San Juan, PR 00923 Persona Contacto: José H. Pérez Mejoras a los portones del plantel	15,000
14.	Esc. Rafael Hernández Marín Calle Valverde San Juan, PR 00923 Persona Contacto: Nereida Rodríguez Para Mejoras en el portón de carga y construcción de rejas en el plantel escolar	22,000
15.	Esc. Juanita García C/ Laguna Final Bda. Israel San Juan, PR 00928 Persona Contacto: Juanita Otero Para mejoras y/o construcción de baños y escaleras	\$15,000
16.	Esc. Las Mercedes Calle Duarte Final Floral Park San Juan, PR 00917 Persona Contacto: Dolores Rivera Para la pavimentación del estacionamiento	10,500
17.	Esc. Manuel Cepero Calle Ronda, Villa Andalucía San Juan, PR 00926 Persona Contacto: Brunilda González	

Para la construcción de baño para Educación Especial	\$15,769
18. Esc. Gabriela Mistral	
Ave. Jesús T. Piñeiro	
Caparra Terrace	
San Juan, PR 00921	
Núm. Patronal: 66-0548938	
Persona Contacto: Ramón Almonte	
Para losa de terrazo de la entrada y pasillos en la parte Baja del Plantel	26,248
Total asignado	\$400,000

Sección 2.- El Departamento de Educación, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de Educación, a parear los fondos asignados con aportaciones Estatales, Municipales y Federales.

Sección 4.- Se faculta al Departamento de Educación entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1 de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3865, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para continuar la construcción de un salón de Educación Física, Tarima y Verja para la Escuela Leonides Morales en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Lajas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para continuar la construcción de un salón de Educación Física, Tarima y Verja para la Escuela Leonides Morales en dicho municipio

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Lajas parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio Lajas, de someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta al Municipio de Lajas, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3866, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos a la Organización Junta Comunidad Especial Sabana Eneas en acción, Inc., para la adquisición de Edificio y mejoras para convertirlo en una biblioteca Pública en dicho municipio; y autorizar el traspaso de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de San Germán, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferido a la Organización Junta “comunidad Especial Sabana Eneas en acción, Inc., para la adquisición de Edificio y mejoras para convertirlo en una biblioteca Pública en dicho municipio.

Sección 2.- El Municipio de San Germán, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de San Germán, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de San Germán, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3867, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de techado a la cancha y otras mejoras en la Escuela de la Comunidad Juana B. Guzmán Santiago en el Barrio Guacio del Municipio de San Sebastián; y autorizar el traspaso de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de techado a la cancha y otras mejoras en la Escuela de la Comunidad Juana B. Guzmán Santiago en el Barrio Guacio del Municipio de San Sebastián.

Sección 2.-La Corporación para el Desarrollo Rural podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de

lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3868, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro de Ayuda Terapia al Niño con Impedimento, Inc., (Centro Ayani) para la construcción de un nuevo edificio que albergará el Centro en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Aguada la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro de Ayuda Terapia al Niño con Impedimento, Inc., (Centro Ayani) para la construcción de un nuevo edificio que albergará el Centro en dicho municipio.

Sección 2.- El Municipio de Aguada someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Municipio de Aguada a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de Aguada, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3869, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos al Coro de Niños de San Juan, para rehabilitar la Antigua Escuela Matienzo Cintrón y convertirla en la sede permanente de dicho Coro en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos al Coro de Niños de San Juan, para rehabilitar la Antigua Escuela Matienzo Cintrón y convertirla en la sede permanente de dicho Coro en el Municipio de San Juan.

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales al pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta a la Administración de Servicios Generales, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3871, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve (29,889) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la reconstrucción de baño y mejoras al salón del Programa Autismo Pre-escolar de la Escuela de la Comunidad Rafael Hernández Marín ubicada en la Calle Asomante, Urb. Summit Hills en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve (29,889) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la reconstrucción de baño y mejoras al salón del Programa Autismo Pre-escolar de la Escuela de la Comunidad Rafael Hernández Marín ubicada en la Calle Asomante, Urb. Summit Hills en el Municipio de San Juan.

Sección 2.- El Departamento de Educación, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta al Departamento de Educación, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3872, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos (42,500) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de

agosto de 2003, para el techado de la cancha y otras mejora en la Escuela Pre-Vocacional Casiano Cepeda del Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos (42,500) dólares, de laos fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para el techado de la cancha y otras mejora en la Escuela Pre-Vocacional Casiano Cepeda del Municipio de Río Grande.

Sección 2.- El Departamento de Educación, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta al Departamento de Educación, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3875, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la repavimentación de calles en las Urbanizaciones Alturas de Peñuelas, Brisas de Guayanés y Colinas de Peñuelas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Peñuelas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la repavimentación de calles en las Urbanizaciones Alturas de Peñuelas, Brisas de Guayanés y Colinas de Peñuelas.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Peñuelas parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Peñuelas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta al Municipio de Peñuelas, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2004.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3876, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro San Francisco, Inc., del Barrio Tamarindo para rehabilitar la Biblioteca Interactiva de la Comunidad en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro San Francisco, Inc., del Barrio Tamarindo para rehabilitar la Biblioteca Interactiva de la Comunidad.

Sección 2.- El Municipio de Ponce, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales, particulares o federales.

Sección 3.- El Municipio de Ponce, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de Ponce, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3877, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el estudio, diseño y construcción y remodelación del Parque Recreativo de Béisbol del Barrio Puerto Real de dicho municipio; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el estudio, diseño y construcción y remodelación del Parque Recreativo de Béisbol del Barrio Puerto Real de dicho municipio.

Sección 2.- Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y federales.

Sección 3. – El Departamento de Recreación y Deportes, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.- Se faculta al Departamento de Recreación y Deportes, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de

lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. julio de 2004.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3848, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 205 de 11 de agosto de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad nueve mil trescientos (9,300) dólares, para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución conjunta número 205 de 11 de agosto de 2001, para que se lea como sigue:

A.

H. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

1.

3. [Liga de Domino “La Amistad”.] Luis Chino Méndez.

Apartado 1367

San Sebastián, PR 00685

Gastos operacionales

\$500.00”

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3849, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 205 de 11 de agosto de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad nueve mil trescientos (9,300) dólares, para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución conjunta número 205 de 11 de agosto de 2001, para que se lea como sigue:

A.

I. DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

2.

- 3. [Cámara Junior de Puerto Rico, Inc.] Pepinianos Destacados Inc.
 Urb. Venturini Calle 5-32
 San Sebastián, PR 00685
 Gastos operacionales \$1,000”.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3852, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; originalmente asignado al Instituto de Cultura Puertorriqueña para La Rumba de Mama Inés, Inc. para gastos relacionados con la 6ta Rumba de Mamá Inés en Santurce, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; originalmente asignado al Instituto de Cultura Puertorriqueña para La Rumba de Mama Inés, Inc. para gastos relacionados con la 6ta Rumba de Mamá Inés en Santurce, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	
1. RESIDENTES UNIDOS DE BDA. FIGUEROA, INC.	\$2,000
NÚM. INCORPORACIÓN - 38977	
Calle Villamil #11	
Santurce, Puerto Rico 00907	
Presidenta – Sa. Gloria Rodríguez	
Aportación para compra de enseres a familias	
que tuvieron pérdida total en un fuego ocurrido en la comunidad	
Total	<u>\$2,000</u>

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos reasignados.

Sección 3.-Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3863, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo, la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 559 del 12 de junio de 2003, inciso 3, y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Arecibo la cantidad de cuatro mil ochocientos (4,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 559 del 12 de junio de 2003, inciso 3, y que serán utilizados según se detalla a continuación:

1.- Sr. Edwin Rojas Rojas	
S.S. [REDACTED]	
Apartado 212	
Bajadero, P.R. 00616	
Para sufragar gastos del traspaso	
de la propiedad de la	
Autoridad de Tierras a los residentes	<u>\$4,800</u>
Total	<u>\$4,800</u>

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-El Municipio de Arecibo, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso y desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3873, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la compra e instalación de Tubería en el Barrio Macaná, Sector El Coto, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la compra e instalación de Tubería en el Barrio Macaná, Sector El Coto, de dicho municipio

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Guayanilla, a parear los fondos con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Guayanilla someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación del uso y desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Lafontaine Rodríguez.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Para solicitar un receso de cinco (5) minutos en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2752, titulado:

“Para dedicar el nuevo edificio de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico al destacado hombre público puertorriqueño don Samuel R. Quiñones.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2779, titulado:

“Para designar con el nombre de José Rivera Ramírez al tramo de la Carretera 119 que comprende desde el kilómetro 32 hasta el kilómetro 35.8 de dicha carretera en el Municipio de San Sebastián.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 757, titulado:

“Para adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, a fin de establecer el privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos ante nuestra consideración el Proyecto de la Cámara 757, como muy bien señala en el Informe de la Comisión de lo Jurídico, que usted preside, este Proyecto fue radicado el 14 de marzo del 2001, aprobado por la Cámara el 5 de noviembre del 2001. El 24 de enero del 2001, días después que juramos nuestro cargo en este cuatrienio, se radicó el Proyecto del Senado 64 de nuestra autoría para adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, según enmendadas, con el fin de establecer el privilegio y la confidencialidad de la comunicación paterno-filial, casi *verbatim*, era el mismo Proyecto. Usted tuvo la gentileza de darle un trámite acelerado a este Proyecto, lo cual agradezco, y el Senado, luego de que la Comisión de De lo Jurídico lo aprobara, el Senado lo aprobó el 10 de mayo del 2001, seis (6) meses antes que la Cámara de Representantes aprobara el 5 de noviembre del 2001 un proyecto que se radicó dos (2) meses más tarde.

Hay un título que se le da a aquellas personas que toman, con posterioridad, las ideas de otros, hay una tradición en todas las Asambleas Legislativas que se considera primero el proyecto que fue radicado primero, y que cuando hay proyectos en discrepancias entre los dos Cuerpos hermanos, se atiende con prioridad aquel proyecto que haya cruzado primero de un Cuerpo al otro. En este caso, el Proyecto del Senado 64 se radicó primero, dos meses antes. En este caso el Proyecto del Senado 64 cruzó del Senado a la Cámara seis (6) meses antes que el Proyecto de la Cámara cruzara al Senado. Yo no voy a insistir en que mi proyecto se apruebe ni voy a pretender que el proyecto que se radicó dos (2) meses después y se aprobó seis (6) meses después del mío se rechace, porque por encima del tema, del “issue” de quién es el autor del proyecto y del concepto, está la necesidad imperiosa que tiene la familia puertorriqueña de gozar de la protección que el Proyecto del Senado 64 propone, y que el Proyecto de la Cámara 757, también dispone.

Aquí tenemos que asegurarle a cada joven y a cada padre en Puerto Rico, que si un joven le confiesa a su padre o a su madre, por ejemplo, de que tiene un problema de drogas, que ese padre y esa madre nunca puedan ser llamados por un fiscal a testificar en contra de su hijo para repetirle al Tribunal lo que el hijo le dijo a ellos en la confidencialidad que debe existir, en la comunicación

entre un hijo y un padre. Porque eso es fundamental para que haya comunicación sincera entre padres e hijos. Porque eso es fundamental para que los padres puedan ayudar a los hijos a atender sus problemas. Porque eso es fundamental para fortalecer la unidad familiar que tan trastocada está en nuestra sociedad, es que en el día de hoy anuncio, personalmente, que votaré a favor de la copia de mi proyecto, el Proyecto de la Cámara 757.

Muchas gracias señor Presidente, y muchas gracias por las atenciones que usted como Presidente de la Comisión de lo Jurídico ha tenido con mi proyecto y en mencionar en el informe del Proyecto de la Cámara 757 el historial que había tenido mi proyecto antes del proyecto que en el día de hoy estamos considerando y que habremos de aprobarlo.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Muchas gracias, senador McClintock.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Vamos a solicitar la reconsideración de la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 757, titulado:

“Para adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, a fin de establecer el privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3393, titulado:

“Para enmendar la Regla 47 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a correr a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando ésta fecha sea distinta a la del archivo en autos; y para otros fines.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4649, titulada:

“Para asignar al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el segundo pago de la línea de crédito por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso *Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros*, 2000 T.S.P.R. 194; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 2, de las líneas 5 a la 8, tachar todo su contenido y reenumerar las Secciones; en la página 2, línea 9, tachar “particulares”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En el título, en las líneas 7 y 8, tachar “permitir la aceptación de donativos”.

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4698, titulada:

“Para asignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de mil cien (1,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para hacerle una enmienda a las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título, y queremos señalar de que hay una enmienda a la enmienda al título, a los fines que después de las palabras “ser distribuidos” añadir “y usados”.

Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4699, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4894, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos no comprometidos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes a Gobiernos Municipales, personas e instituciones, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En el texto, en la página 1, línea 1, después de “,” tachar “de”; página 1, línea 2, antes de “provenientes” tachar “los fondos no comprometidos”; en la página 1, línea 3, después de “,” tachar “del Fondo de Mejoras Públicas” y sustituir por “para ser utilizados”; página 1, línea 5, eliminar todo su contenido.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 1, después de “dólares” tachar “de los fondos no”; en la página 1, línea 2, antes de “proveniente” tachar “comprometidos”; en la página 1, línea 3, después de “9” tachar “del Fondo de Mejoras Públicas”; en la página 1, línea 4, después de “permanentes” tachar “a Gobiernos Municipales, personas e instituciones”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3693, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 2008 del 30 de diciembre de 2003, para el Círculo Internacional Universitario del Recinto Universitario de Mayagüez para gastos de actividad; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, tachar “del” y sustituir por “de”. En la página 2, línea 11, tachar “\$500.00” y sustituir por “\$500”; en la página 2, entre las líneas 13 y 14, insertar “Sección 3.-El Municipio de Mayagüez someterá un informe final de liquidación a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado en torno al uso y desembolso de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, antes de las enmiendas al título, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la línea 2, tachar “del” y sustituir por “de”; en la línea 4, después de “fondos” añadir “reasignados.”

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3770, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 del 6 de agosto de 2000, para la construcción de rampa de botes de Villa Pesquera del Municipio de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar “del” y sustituir por “de”; en la página 1, línea 6, tachar “del” y sustituir por “de”. En la página 2, entre las líneas 13 y 14, insertar “Sección 3.-El Municipio de Isabela someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.” y reenumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, tachar “del” y sustituir por “de”; en la página 1, línea 4, después de “fondos” insertar “reasignados”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3771, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de julio de 2001, para la construcción de rampa de botes de Villa Pesquera del Municipio de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, tachar “del” y sustituir por “de”; en la página 1, línea 6, tachar “del” y sustituir por “de”. En la página 2, línea 2, eliminar todo su contenido. En la página 2, línea 6, eliminar todo su contenido; en la página 2, entre las líneas 11 y 12 insertar “Sección 3.-El Municipio de Isabela someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.” Y reenumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se aprueben.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, tachar “de” y sustituir por “de”; en la página 1, línea 4, después de “fondos” insertar “reassignados”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3772, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 63 del 4 de enero de 2003, para gastos operacionales de Esperanza para la Vejez, Inc., Programa Hope; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En el texto, en la página 1, línea 2, tachar “del” y sustituir por “de”; página 1, línea 6 tachar “del” y sustituir por “de”; en la página 2, línea 14, eliminar todo su contenido. Página 2, línea 18, eliminar todo su contenido; página 2, después de la línea 23, insertar “Sección 3.-El Municipio de Mayagüez someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos reassignados en esta Resolución Conjunta.”. Y reenumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, tachar “del” y sustituir por “de”; página 1, línea 4, después de “fondos” insertar “reassignados”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3773, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta mil ochocientos (40,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 del 7 de septiembre de 2001, para la rehabilitación y mejoras de vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En el texto, en la página 1, línea 3, tachar “del” y sustituir por “de”. Página 2, línea 9, eliminar todo su contenido; página 2, línea 3, eliminar todo su contenido; página 2, entre las líneas 18 y 19, insertar “Sección 3.-El Municipio de Mayagüez someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final de liquidación en torno al uso y desembolso de los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta.” Y reenumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, tachar “del” y sustituir por “de”; página 1, línea 3, después de “fondos” insertar “reassignados.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3853, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seiscientos cuarenta (640) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “Conjunta” insertar “Núm.”. En la página 2, línea 2, tachar “particulares”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “Conjunta” insertar “Núm.”; en la página 1, línea 4, antes de “fondos” insertar “los”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3854, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “Conjunta” insertar “Núm.”; en la página 1, línea 5, tachar todo su contenido. En la página 2, línea 16, tachar “particulares”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “Conjunta” insertar “Núm.”; en la página 1, línea 4, antes de “fondos” insertar “los”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3855, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil cien (7,100) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “Conjunta” insertar “Núm.”; página 1, línea 5, tachar todo su contenido. Página 4, línea 15, tachar “particulares”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “Conjunta” insertar “Núm.”; página 1, línea 4, antes de “fondos” insertar “los”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3857, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta (4,741.50) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003 para la construcción del camino ubicado en la Carr. 615, Km. 9.3 del Bo. Pozas, Sector Manicaboa de Ciales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “cincuenta” insertar “centavos”; página 1, línea 3, después de “Conjunta” insertar “Núm.”; página 1, línea 6, tachar “particulares”; página 1, línea 8, tachar “sobre los propósitos” y sustituir por “de liquidación en torno al”; página 1, línea 9, tachar “establecidos que se especifican”; y sustituir por “uso y desembolso de los fondos asignados”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “cincuenta” insertar “centavos.”; página 1, línea 3, después de “Conjunta” insertar “Núm.”

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4823, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 3 de octubre de 2003, y que fueron asignados al Comité Pro-Mejoras Comunidad Cafeitos Amoldadero, Inc., (33,460) dólares para la reconstrucción del camino en la Carr. 752 del Bo. Carite, Felix R. Torres Fernández, Presidente; Núm. Seguro Social [REDACTED] y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 6, tachar “asignados” y sustituir por “reasignados”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4834, titulada:

“Para asignar al Municipio de Dorado la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4874, titulada:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1611 de 13 de diciembre de 2003, Inciso 4, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “dólares” insertar “del Distrito Representativo Núm. 30”. Página 5, línea 5, después de “866 de” tachar “03 de octubre” y sustituir por “16 de agosto”; en la página 5, entre las líneas 6 y 7, insertar “los Municipios de Guayama y Salinas someterán un informe final de liquidación a la Secretaría de la Cámara y a la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.”

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante

SR. RODRIGUEZ OTERO: Para que se desistan de las enmiendas previamente sometidas de esta medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se desiste.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 3, tachar “en esta Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el” y sustituir por “a continuación”; página 1, línea 4, tachar

todo su contenido. Página 2, entre las líneas 4 y 5 insertar “Total \$3,000”; página 2, línea 5 tachar “asignados” y sustituir por “reassignados”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 3, antes de “según” insertar “y que serán utilizados”; página 1, línea 4, después de “fondos” insertar “reassignados”.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4885, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil ochenta (2,080) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4851, titulada:

“Para asignar a los municipios de Guayama y Salinas, la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cincuenta (24,850) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 , y que serán utilizados para mejoras permanentes y mejoras a hogares de personas indigentes, y que serán distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “dólares” insertar “del Distrito Representativo Núm. 30”. Página 5, línea 5, después de “866 de” tachar “03 de octubre” y sustituir por “16 de agosto”; en la página 5, entre las líneas 6 y 7, insertar “los Municipios de Guayama y Salinas someterán un informe final de liquidación a la Secretaría de la Cámara y a la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.”

Son todas las enmiendas señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, a la última enmienda en el texto, entre las líneas 6 y 7, debemos señalar que se añade una nueva Sección 3, leería como sigue: “Los Municipios de Guayama y Salinas someterán un informe final de liquidación a la Secretaría de la Cámara y a la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.”; y para que se reenumeren las próximas Secciones, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “dólares” insertar “del Distrito Representativo Núm. 30”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4854, titulada:

“Para asignar al Municipio Autónomo de Caguas y a los Municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad de cuarenta y dos mil cien (42,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obra y mejora permanente según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 31”. Página 12, entre las líneas 5 y 6, insertar “Subtotal \$24,050”. Página 15, entre las líneas 16 y 17, insertar “Subtotal \$8,400”. Página 19, entre las líneas 3 y 4 insertar “Subtotal \$9,650 y Total \$42,100”; en la página 19, entre las líneas 5 y 6, insertar “Sección 3.-Los Municipios de Caguas, Aguas Buenas y Gurabo someterán un informe final de liquidación a la Secretaría de la Cámara y a la Comisión de Hacienda de la Cámara en torno al uso y desembolso de los fondos asignados en esta Resolución Conjunta.”; y que se reenumeren las Secciones, señor Presidente.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, después de “,” insertar “del Distrito Representativo Núm. 31”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, queremos informar que sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 4854 se había radicado un informe, vamos a solicitar para que el mismo se retire.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4889, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio Resolución Conjunta Núm. 1114 de 3 de septiembre de 2003 de la partida para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Barrio Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector La Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 11, entre las líneas 16 y 17 insertar “Total \$30,000”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 7, después de “fondos” tachar “asignados” y sustituir por “reassignados”.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4909, titulada:

“Para asignar a los Municipios de Aguadilla y Moca, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para ser

utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4920, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de once mil novecientos (11,900) dólares provenientes del Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio, Resolución Conjunta Núm. 1114 del 3 de septiembre de 2003, de la partida para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Barrio Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector La Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 5, después de la línea 23, insertar “Total \$11,900”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 7, después de “fondos” insertar “reassignados”.

Es toda la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4886, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la Exposición de Motivos, en la página 1, línea 1, después de “1223” insertar “de 4 de septiembre de 2003”. En el texto, en la página 2, líneas 1 y 2, tachar todo su contenido; y reenumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 1, después de “enmendar” insertar “la Sección 1 de”; en la misma línea tachar “según se” y sustituir por “a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta”; página 1, líneas 2 y 3, eliminar todo su contenido.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4887, titulada:

“Para enmendar la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, según se indica la parte de Distrito Representativo Núm. 24 parte B Núm. 3; y para autorizar de los fondos reasignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la Exposición de Motivos, página 1, línea 1, después de “866” insertar “de 16 de agosto de 2003”; página 1, línea 2, tachar “rucción” y sustituir por “construcción”. En el texto, en la página 1, línea 1, después de “enmienda” insertar “el apartado B, inciso 3 de la Sección 1 de”. Página 2, líneas 1 y 2, tachar todo su contenido; y reenumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 1, después de “enmendar” insertar “el apartado B, inciso 3 de la Sección 1 de” y en la misma línea tachar “según se indica la” y sustituir por “a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta”; página 1, línea 2, tachar todo su contenido”; página 1, línea 3, tachar todo su contenido.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 4895, titulada:

“Para asignar a los municipios de Cataño y Bayamón la cantidad de siete mil (7,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para gastos de viajes, compra de materiales y equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida de los municipios, personas e instituciones, según se detalla adelante; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 1, después de “asigna” tachar todo su contenido y sustituir por “al Municipio de Cataño, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares y al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares para un total de seis mil quinientos (6,500) dólares”; página 1, línea 2, tachar “de siete mil (7,000) dólares”; página 1, línea 3 tachar “,” y sustituir por “y que serán utilizados según se detalla a continuación”. Página 3, entre las líneas 7 y 8, insertar “Subtotal \$5,000”; página 3, línea 14, tachar “\$1,500” y sustituir por “1,500”; página 3, entre las líneas 14 y 15, insertar “Subtotal “\$1,500”; página 3, línea 15, tachar “\$7,000” y sustituir por “\$6,500”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 1, después de “asignar” tachar todo su contenido y sustituir por “al Municipio de Cataño, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares y al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares para un total de 6,500 dólares”; página 1, línea 2, después de “2003” insertar “del Distrito Representativo Núm. 9”; página 1, línea 5, tachar “adelante” y sustituir por “en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5020, titulada:

“Para asignar a los municipios de Guaynabo y Cataño, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes a Gobiernos Municipales, personas e instituciones, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 1, tachar “a los Municipios de Guaynabo y Cataño, la cantidad” y sustituir por “al Municipio de Cataño, la cantidad de mil (1,000) dólares y al

Municipio de Guaynabo, la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco (18,495) dólares para un total”. Página 2, entre las líneas 3 y 4, insertar “Subtotal \$1,000”; página 2, línea 9, tachar “\$18,495.00” y sustituir por “\$18,495”; página 2, entre las líneas 9 y 10, insertar “Subtotal \$19,495”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 1, tachar “a los Municipios de Guayabo y Cataño, la cantidad” y sustituir por “al Municipio de Cataño la cantidad de mil (1,000) dólares y al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco (18,495) dólares para un total”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 5129, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cuatro mil doscientos (4,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 1ro. de marzo de 2001; para llevar a cabo actividades de interés social, ayuda a personas de escasos recursos y gastos fúnebres; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, tachar “ro.”.

Es toda la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: En la página 1, línea 2, tachar “ro.”.

Es toda la enmienda al título, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2808, titulado:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 49 de 1 de diciembre de 1917 para transferir temporalmente al Departamento de Transportación y Obras Públicas la jurisdicción exclusiva sobre la vía de rodaje y las aceras en el tramo de la Avenida de Diego desde el puente que sobrevuela el Expreso Las Américas en el sector de la Urbanización San Francisco de la ciudad capital de San Juan hasta la Calle Violeta y sobre la Calle Verbena de la urbanización San Francisco, a los fines de convertirlas en Bulevar; asignar fondos para dicho propósito y disponer la reversión del propósito de esta Ley.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3086, titulado:

“Para crear la Junta Examinadora de los Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, establecer los requisitos y procedimientos para la formación de dicha Junta, y para otros fines.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, he leído con detenimiento este Proyecto, como todos los del día de hoy, y tengo una serias dudas con respecto al Proyecto de la Cámara 3086, que crea la Junta Examinadora de Técnicos Oftálmicos de Puerto Rico. Sería interesante, el mismo, en términos de una evaluación adicional, porque tengo unas serias preocupaciones con respecto a las tareas que se le están asignando por parte del Proyecto, entiendo que el mismo es un descargue de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales, por lo cual yo le solicitaría que el mismo, por lo menos, sea devuelto a Comisión para evaluarlas con el Presidente de la Comisión en una ejecutiva aunque sea. Le he expresado unas preocupaciones que tengo con respecto al Proyecto y me gustaría que el mismo sea devuelto a Comisión, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción?

SR. RODRIGUEZ OTERO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, se devuelve.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3764, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los Fondos no Comprometidos del Tesoro Estatal, para cubrir los aspectos relativos al establecimiento y administración de una oficina para la Corporación para la Revitalización de Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. PRATS PALERM: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3846, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para realizar mejoras en los planteles escolares de la Región de San Juan; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. PRATS PALERM: Que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3865, titulada:

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para continuar la construcción de un salón de Educación Física, Tarima y Verja para la Escuela Leonides Morales en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmendar la página 1, línea 3, tachar “Educación Física, Tarima y Verjas” y sustituir por “educación física, tarima y verja”; página 1, línea 5, tachar “particulares”; página 1, línea 6, después de “Municipio” insertar “de”; página 1, línea 6, después de “Lajas” tachar “de” y sustituir por “le”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas al título; en la línea 2, tachar “Educación Física, Tarima” y sustituir por “educación física, tarima”; línea 3, tachar “Verja” y sustituir por “verja”.

Son todas las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3866, titulada:

“Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos a la Organización Junta Comunidad Especial Sabana Eneas en acción, Inc., para la adquisición de Edificio y mejoras para convertirlo en una biblioteca Pública en dicho municipio; y autorizar el traspaso de fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas en la página 1, línea 3, tachar “comunidad” y sustituir por “Comunidad”; página 1, línea 4, tachar “Pública” y sustituir por “pública”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas al título. En la línea 3, tachar “Edificios” sustituir por “edificios”; en la página 4, línea 4, tachar “Pública” y sustituir “pública”.

Son todas las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3867, titulada:

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de techado a la cancha y otras mejoras en la Escuela de la Comunidad Juana B. Guzmán Santiago en el Barrio Guacio del Municipio de San Sebastián; y autorizar el traspaso de fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmendar el título, en la línea 4, tachar “traspaso” y sustituir por “pareo”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3868, titulada:

“Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro de Ayuda Terapia al Niño con Impedimento, Inc., (Centro Ayani) para la construcción de un nuevo edificio que albergará el Centro en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmendar la página 1, línea 8, tachar “particulares”.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3869, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos al Coro de Niños de San Juan, para rehabilitar la Antigua Escuela Matienzo Cintrón y convertirla en la sede permanente de dicho Coro en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas en la página 1, línea 6, tachar “particulares”. En la página 2, línea 3, tachar “ro.”.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe con las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3871, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve (29,889) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la reconstrucción de baño y mejoras al salón del Programa Autismo Pre-escolar de la Escuela de la Comunidad Rafael Hernández Marín ubicada en la Calle Asomante, Urb. Summit Hills en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas en la página 1, línea 3, tachar “baño” y sustituir por “los baños”; página 1, línea 8, tachar “particulares”.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PRATS PALERM: Para que se apruebe con las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas al título, en la línea 3, tachar “baños” y sustituir por “los baños”.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3872, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos (42,500) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para el techado de la cancha y otras mejoras en la Escuela Pre-Vocacional Casiano Cepeda del Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas en la página 1, línea 2, tachar “lao” y sustituir por “los”; página 1, línea 3, tachar “mejora” y sustituir por “mejoras”; página 1, línea 6, tachar “particulares”.

Son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida con las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas al título, en la línea 2, tachar “lao” y sustituir por “los”; línea 3, tachar “mejoras” y sustituir por “mejoras”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3875, titulada:

“Para asignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la repavimentación de calles en las Urbanizaciones Alturas de Peñuelas, Brisas de Guayanés y Colinas de Peñuelas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmienda en la página 1, línea 5, tachar “particulares”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe el Proyecto con la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3876, titulada:

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro San Francisco, Inc., del Barrio Tamarindo para rehabilitar la Biblioteca Interactiva de la Comunidad en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmendar la página 1, línea 6, tachar “particulares”.

Es toda la enmienda.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmendar el título, en la línea 4, tachar “Municipio” y sustituir por “municipio”.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3877, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el estudio, diseño y construcción y remodelación del Parque Recreativo de Béisbol del Barrio Puerto Real de dicho municipio; para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas en la página 1, línea 6, tachar “particulares”.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3848, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 205 de 11 de agosto de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas al texto, en la página 1, línea 1, después de “Se” eliminar todo su contenido y sustituir por “enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 205 del 11 de agosto del 2001, para que lea como sigue a continuación: página 1, de la línea 2 a la 4, eliminar todo su contenido; página 1, entre las líneas 4 y 5, insertar “Sección 1”.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3849, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 205 de 11 de agosto de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas en el texto, en la página 1, línea 1, después de “se” eliminar todo su contenido y sustituir por “enmienda a la Sección 1 de la Resolución

Conjunta Núm. 205 del 11 de agosto del 2001 para que lea como sigue a continuación; página 1, de la línea 2 a la 4 eliminar todo su contenido; página 1, entre la línea 4 y 5 insertar “Sección 1”.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe con las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3852, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; originalmente asignado al Instituto de Cultura Puertorriqueña para La Rumba de Mama Inés, Inc. para gastos relacionados con la 6ta Rumba de Mamá Inés en Santurce, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para enmiendas en la página 2, línea 7, después de “final” insertar “de liquidación”.

Son todas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. PRATS PALERM: Que se apruebe con las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3873, titulada:

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la compra e instalación de Tubería en el Barrio Macaná, Sector El Coto, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. PRATS PALERM: Que se apruebe, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3753 (rec.), titulado:

“Para enmendar el inciso (z) del Artículo 3; enmendar la Sección 4.5 del Artículo 4; enmendar el inciso (a) de la Sección 4.7; y eliminar el subinciso 4 del inciso (c) de la Sección 4.7 del Artículo 4; enmendar la Sección 5.1 y redesignar los incisos (k) como (i) y (l) como (j) del Artículo 5; enmendar los incisos (d), (e), (f), (g) y (h) de la Sección 6.1 del Artículo 6; eliminar la Sección 7.4; y redesignar las Secciones 7.5 ,7.6 y 7.7 como 7.4, 7.5 y 7.6 del Artículo 7; enmendar la Sección 7.6, aquí reenumerada como Sección 7.5, del Artículo 7; enmendar la Sección 9.3 del Artículo 9;

enmendar la Sección 11.15 del Artículo 11; y enmendar el subinciso (3) de la Sección 16.1 del Artículo 16 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada por la Ley Núm. 96 de 7 de agosto de 2001 y la Ley Núm. 139 de 15 de junio de 2003, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo para el Servicio Público de Puerto Rico”.”

“INFORME DE CONFERENCIA

AI SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestro Comité de Conferencia, nombrado por los Presidentes de ambos Cuerpos para armonizar las enmiendas sugeridas, luego del análisis y consideración del P. de la C. 3753, reconsiderado, recomienda su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 6, líneas 5 a la 9:

Tachar todo su contenido y sustituir por:
“El miembro de la unidad apropiada, afiliado o no al representante exclusivo podrá tramitar solicitud de arbitraje de quejas y agravios por derecho propio asistidos por abogado(s) de su confianza, siempre y cuando lo haga en estricta consideración al convenio colectivo, garantizándose la uniformidad y el convenio en cuyo caso el representante exclusivo no vendrá obligado a costear la representación. En todo caso el representante exclusivo podrá participar del proceso a los fines de garantizar y proteger la integridad y vigencia del convenio colectivo o de cualquiera de sus cláusulas.”

Página 8, líneas 30 a la 34:

Tachar todo su contenido.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)
Eudaldo Báez Galib
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
Fernando Martín García

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)
Severo E. Colberg Toro
(Fdo.)
Luis Raúl Torres Cruz
(Fdo.)
Harry Luis Pérez Rivera
(Fdo.)
Oscar Ramos Meléndez
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que la consideración de dicho informe quede para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. PRATS PALERM: Para solicitarle permiso al Cuerpo para que se radique la Resolución Conjunta del Senado 3883, y que ésta pueda ser aprobada.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución Conjunta del Senado 3883, y para que se proceda con la lectura parlamentaria.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se descargue y se lea.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3883, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 672 del 6 de mayo de 2004, para sufragar parte de los gastos de hospitalización, tratamiento de quimioterapia y para el transplante de médula ósea del joven Erasto Cruz Torres, quien es residente de la Urbanización Hacienda La Matilde, Número 5663, Paseo Morell Campos en el Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna Departamento de la Familia, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 672 del 6 de mayo de 2004, para sufragar parte de los gastos de hospitalización, tratamiento de quimioterapia y para el transplante de médula ósea del joven Erasto Cruz Torres, quien es residente de la Urbanización Hacienda La Matilde, Número 5663, Paseo Morell Campos en el Municipio de Ponce.

Sección 2.- El Departamento de la Familia deberá rendir un informe detallado a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico sobre el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Departamento de la Familia al pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor el 1ro de julio de 2004.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 3883.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se llame.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3883, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 672 del 6 de mayo de 2004, para sufragar parte de los gastos de hospitalización, tratamiento de quimioterapia y para el trasplante de médula ósea del joven Erasto Cruz Torres, quien es residente de la Urbanización Hacienda La Matilde, Número 5663, Paseo Morell Campos en el Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, para una moción, para tomar un (1) minuto de receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 2672, que está en Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se llame.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2672, titulado:

“Para adoptar la Ley del Referéndum sobre el Sistema Cameral de la Asamblea Legislativa; disponer la celebración de un referéndum en el cual se someterá al Pueblo de Puerto Rico una propuesta para que exprese su preferencia en cuanto a mantener un Sistema Bicameral o cambiar a un Sistema Unicameral en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; disponer todo lo relativo a dicho referéndum; imponer penalidades; y asignar fondos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de iniciar la discusión sobre el Proyecto, quiero señalar que hay Reglas de Debate sobre el mismo, las mismas que constan para el récord de Secretaría. El compañero senador Báez Galib inicia y cierra el debate. El tiempo para cada Delegación será el siguiente: diez (10) minutos para el Partido Independentista Puertorriqueño; treinta (30) minutos para el Partido el Partido Nuevo Progresista; y cincuenta (50) minutos para el Partido Popular Democrático. Sometidas dichas Reglas de Debate, señor Presidente.

“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

El senador Dalmau Santiago informa que la Comisión de Reglas y Calendario ha aprobado las Reglas Especiales de Debate:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
 - a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá diez (10) minutos para exponer su posición.
 - b. El Partido Nuevo Progresista tendrá treinta (30) minutos para exponer su posición.
 - c. El Partido Popular Democrático tendrá cincuenta (50) minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Están los Portavoces listos para darnos la distribución del tiempo? Senador Kenneth McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, yo consumiré un turno de cinco (5) minutos, seguido por el compañero Pablo Lafontaine cinco (5) minutos; seguido por la compañera Norma Burgos, cinco (5) minutos; seguido por la compañera Norma Carranza, cinco (5) minutos; seguido por el compañero Orlando Parga, cinco (5) minutos; y nos reservamos cinco (5) minutos de balance.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el caso nuestro, el compañero Sergio Peña Clos, con cinco (5) minutos; Roberto Prats con cinco (5) minutos; Rafael Rodríguez con cinco (5) minutos; Angel Rodríguez con cinco (5) minutos; el resto del tiempo será distribuido según transcurra el debate.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Cinco (5) Sergio Peña Clos; cinco (5) Roberto Prats; cinco (5) Rafael Rodríguez y cinco (5) Angel Rodríguez; serían veinte (20) minutos, y los otros treinta (30) se reserva el Partido Popular.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el Informe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A las enmiendas sugeridas por el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas adicionales en Sala.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 5, línea 7, eliminar “tres (3)” y sustituir por “cuatro (4)”. En la página 6, línea 6, después del “.” añadir en una línea inferior “el logo de la Comisión Estatal de Elecciones se imprimirá la fecha 10 de julio de 2005”; en la página 6, línea 13, después de “Favorezco” añadir “se”. En la página 7, entre las líneas 2 y 3, insertar “Un voto a favor del número 2 significará un mandato a la Asamblea Legislativa para que se mantenga a la Rama Legislativa de dos Cámaras”. En la página 8, línea 14, después de “Ley” eliminar el “.” e insertar “haciendo constar la opción que apoyará.”; la página 8, línea 21, eliminar “fecha de vigencia de esta Ley” y sustituir por “notificación que a tales efectos haga el Presidente de la Comisión Estatal de Elecciones”. En la página 9, línea 16, eliminar “sesenta (60)” y sustituir por “noventa (90)”; en la página 9, línea 17, eliminar “60” y sustituir por “90”. En la página 12, líneas 20 a la 23, eliminar en su totalidad; y en la página 13, líneas 1 y 2, eliminar en su totalidad. En la página 14, línea 10, donde dice “\$1,500,000 dólares” debe leer “\$1,525,000”. La página 15, línea 3, después del “.” añadir “La partida de \$25,000 provendrá de fondos no comprometidos.”

Esas son todas las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación de las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, comienza el debate el compañero senador Eudaldo Báez Galib, que no está sujeto a las reglas de tiempo que inicia y cierra el mismo.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Presumimos entonces que hay objeción a la medida, habiendo objeción, le toca presentarla al compañero Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, desde que se aprobó la Constitución de Puerto Rico todos los pensadores constitucionales han estado divididos en dos campos en todo aquello que tiene que ver con la Rama Legislativa; un campo siempre ha entendido como está en la Constitución de que este sistema legislativo debe estar compuesto de dos Cámaras; otro campo ha entendido que la forma más eficiente y correcta de administrar nuestro sistema administrativo es de una sola Cámara. Durante los debates de la Constitución y los análisis que se realizaron entonces se discutió este tema, y hubo un momento que se entendió que habían votos suficientes para que nuestro sistema legislativo fuera unicameral. Se presentaron tres proposiciones en la Constitución, pero ninguna vio la luz del día, ¿por qué? Porque dentro de nuestro propio Partido Popular Democrático ocurrió una seria división basada fundamentalmente en liderato. En un momento dado, Don Luis Muñoz Marín entendió que de constituirse en un solo Cuerpo Legislativo se le crearía unos problemas políticos de figuras importantes que hasta ese momento lideraban dos Cámaras Legislativas. La Asamblea Constituyente finalmente resolvió que nuestro sistema sería de dos Cámaras.

En el transcurso del tiempo, muchas personas estuvieron motivando este concepto para que se atendiera, partidos políticos así lo hacían como el Partido Independentista, el Partido Popular y sectores del propio estadoísmo puertorriqueño. Para 1984, la Cámara de Representantes, en una

comisión -por cierto presidida por el padre del señor Presidente Accidental, el representante Cirilo Tirado-, realizaron un intenso y extenso estudio en torno a este tema y transcurrió el tiempo, y hubo presentación de proyectos que nunca pudieron ser llevados a feliz término, y el debate en Puerto Rico continuaba.

En un momento dado yo tuve la oportunidad de reunirme con el entonces Gobernador de Puerto Rico, don Pedro Rosselló, e intenté convencerle de que era un mejor sistema el unicameral, y de hecho entiendo que lo logré, y le sugerí que se creara una Comisión de Ciudadanos para que se estudiara el tema ya modernamente. Esa comisión de hecho, tenemos la gran fortuna de que quien la presidió está con nosotros hoy como Senadora, que es la distinguida compañera Norma Burgos, y esa última comisión le recomendó al Pueblo de Puerto Rico que el sistema unicameral era el más apropiado.

Tomado todo esto en conjunto, señor Presidente, es que se produce este Proyecto de Ley que hoy nosotros estamos atendiendo, desafortunadamente se ha transmitido una idea errónea que yo espero que en este debate se corrija. Se ha transmitido la idea de lo que nosotros vamos a votar aquí hoy es establecer el sistema unicameral, falso, lo que nosotros estamos votando aquí hoy es que el Pueblo de Puerto Rico pueda votar a favor o en contra de el sistema unicameral. Se le presentará, de acuerdo a como esté establecido este Proyecto, dos opciones, se le preguntará, Pueblo de Puerto Rico, ¿quiere usted que nuestro sistema legislativo continúe en dos Cuerpos o quiere usted que el sistema legislativo sea de un solo Cuerpo? Si el Pueblo de Puerto Rico, en el proceso democrático insigne que, es el Referéndum, que es la legislación por el pueblo, no por nosotros, ahí es que legisla el Pueblo de Puerto Rico. Si el Pueblo de Puerto Rico legisla que sea un sistema unicameral, entonces es que nosotros habremos de proveerle las enmiendas, y me sospecho que hasta aquí hay un gran consenso en Puerto Rico. Deja de haber consenso cuando entramos de aquí en adelante. Hay un sector que cree que debiéramos hacer eso mediante una Asamblea Constitucional, bajo la premisa de que hay más de tres preposiciones que no puede ir a un referéndum. Hay otro sector, que yo mismo fui el que planteé en un momento dado en todo este debate en Puerto Rico el concepto de la Asamblea Constitucional limitada, y está, el que presentamos en este Proyecto, que es el referéndum para enmendar la Constitución.

¿Qué ocurre en este debate? Para nosotros lograr una Asamblea Constituyente que se reúna, existen unos peligros que me consta por el mucho trámite que se le ha dado a esto, que la mayor parte del pueblo no está dispuesto a enfrentarse. ¿Cuáles son? En la Asamblea Constituyente regular que da la Constitución, una vez se convoca, cualquier área de la Constitución está abierta para enmiendas. Y yo estoy seguro que aquí habemos muchos que tenemos temor, como sí hay personas en Puerto Rico que están dispuestos a hacer que en ese proceso entren en nuestra Carta de Derechos. Que en ese proceso comiencen a eliminar derechos adquiridos con mucha sangre a través de los años y se busque entonces un nuevo concepto que, como dije, yo mismo lo planteé, que es el de la Asamblea Constitucional limitada; pero qué pasa, señor Presidente, ambas requieren dos terceras partes de los votos de los miembros de los Cuerpos y no los hay. Por lo tanto, no habiéndolo, jamás podríamos entonces nosotros, como pueblo, enfrentarnos a tratar de conseguir ese cambio seminal de la Constitución de Puerto Rico.

Nos queda, entonces, el referéndum, en los trabajos que dio la Comisión creada por el Gobernador Pedro Rosselló y dirigida por la compañera Norma Burgos se presentaron múltiples ponencias, alguna de ellas de profesores universitarios en derecho constitucional, que nos garantizan que habiendo la posibilidad de referéndum con tres proposiciones, nuestro Tribunal Supremo estaría inclinado a aceptarlo. Qué tenemos en última instancia como denominador común:

1. Que gran parte de nosotros entiende que el sistema unicameral es el apropiado para Puerto Rico.
2. Que la forma de nosotros poder actuar ahora es llevándola a una votación donde sea la mayoría de los legisladores las que lo provean, no habiendo dos terceras parte de los Cuerpos.

Hoy no entramos en las virtudes del sistema unicameral vs. el bicameral, hoy en lo que se tiene que entrar aquí es en un solo debate, si estamos dispuesto a que el Pueblo de Puerto Rico tenga o no la oportunidad de ser el que legisle, porque para eso es el referéndum. Un referéndum no es otra cosa que el pueblo legislando, el que vote aquí hoy en contra de este Proyecto lo que está diciendo, no es que el sistema unicameral sea bueno o malo, lo que le está diciendo al Pueblo de Puerto Rico es, tú no vas a decidir, yo voy a decidir por ti. Lo único que pedimos, y que yo pido en el día de hoy, es que le permitamos al Pueblo de Puerto Rico que sea el que resuelva, que sea el Pueblo de Puerto Rico el que diga si quiere dos Cuerpos legislativos o si quiere un Cuerpo legislativo, y ese proceso una vez aprobado este Proyecto comienza dentro de quince (15) días que la Gobernadora lo firme, porque a los quince (15) días los partidos y las estructuras tendrán que decirle al país si participan o no participan, a los treinta (30) días se tienen que hacer disponible los fondos para hacer los estudios iniciales, para principios del año que viene tienen que estar los estudios y ya ahí comienza todo el proceso hasta llegarse al día de la votación.

Así que, hoy es en realidad, lo que cada uno de nosotros aquí va a decidir no es nada de complicado, aquí no vamos a decidir si el sistema unicameral es el mejor o si el sistema bicameral es el mejor; aquí lo que vamos a decidir es si le vamos a dar la oportunidad, por primera vez desde que nuestra Constitución se formalizó, al Pueblo de Puerto Rico entero a que nos diga a nosotros si quieren un sistema unicameral o si quieren un sistema bicameral.

Con esto dicho, señor Presidente, y conciente de cuál debe ser la ruta de nuestro debate hoy y conciente de que hay unas realidades políticas con la cual todos tenemos que atender, y conciente que los procesos constitucionales son sumamente estrictos y nos llevan por unas rutas, aun cuando no queramos, es que yo le voy a pedir a todas las compañeras y compañeros de este Cuerpo que le demos una oportunidad a que todos los electores puertorriqueños, en un momento dado, nos digan si prefieren un solo Cuerpo o retener estos dos Cuerpos que existen en el día de hoy.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Fernando Martín

SR. MARTIN GARCIA: Señor Presidente, compañeros del Cuerpo, si esto de lo que se tratara, como señala el senador Báez Galib, proponente de esta medida, es de darle al pueblo la oportunidad de expresarse a favor o en contra de la unicameralidad en algún momento en el año 2005; este Proyecto sería totalmente innecesario, puesto que ello se podría votar aquí en enero del 2005, si ese es el propósito, aprobarlo ahora sería un acto fútil, puesto que estaría en manos de la Legislatura que aquí se reúna en enero de 2005 y decidir si le da o no continuidad a ese proceso.

Así que si el gran principio que quisiéramos valorar, cuidar, custodiar, es asegurarnos que el pueblo pueda decir que sí o que no a si quiere una constituyente, para eso hay tiempo de sobra en enero de 2005. Así que si ese es el propósito, no le veo méritos al Proyecto, y lo dice una persona que desde hace más de veinte (20) años favorece la unicameralidad, y que por cierto, participé en la comisión que designó el Gobernador en el anterior cuatrienio sobre este tema en representación de mi partido y fui un voto a favor de la unicameralidad. Pero, desgraciadamente, este Proyecto, en vez de hacer viable la posibilidad de que nos acerquemos a la unicameralidad, lo que en efecto hace, señor Presidente, es que la posterga indefinidamente a pesar de la referencia en la Exposición de Motivos a que ya hemos postergado por suficiente tiempo, la realidad, es que éste se convierta en el

Proyecto de la postergación; en primer lugar, porque no atiende ahora lo que podemos atender ahora. Si en mis manos estuviera, señor Presidente, habría llegado el momento, si de no postergar más se trata de hacer una gestión en Cámara y Senado para aprobar una Resolución Concurrente, donde si todo el mundo que dice simpatizar con la unicameralidad votara a favor, habría las dos terceras partes, para que concurrentemente con el día de las Elecciones de noviembre de este año, tal cual dispone la Constitución, cuando de revisar la Constitución se trata, los puertorriqueños votaran sí o no a una Asamblea revisora de la Constitución con un mandato de revisión parcial sobre si quiere refundar, reestructurar y reorganizar la Rama Legislativa del Gobierno de Puerto Rico; y de ahí en adelante le correspondería a esos constituyentes, dentro de ese parámetro, proponerle al pueblo en su momento una oferta de nueva estructuración de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, de la Rama Legislativa, de tal manera, que el pueblo de puertorriqueño votara sí o no a esa propuesta. Así es que aquí no se trata de sacar al pueblo como protagonista, al contrario, se trata de darle la última palabra.

¿Cuál es el segundo problema de este Proyecto, además de que pospone toda acción efectiva y real hasta el 2005, cuál es el otro problema? El otro problema, a mi juicio, es un problema de fondo donde chocan diferentes versiones y visiones sobre las maneras que tenemos en Puerto Rico para alterar nuestro ordenamiento constitucional. El Artículo 7 de nuestra Constitución provee dos formas de alterar la Constitución de Puerto Rico. Una forma es la revisión general de la Constitución, que tiene que hacerse, como señalé en un día de elecciones en papeletas separadas, preguntársele al pueblo si quiere o no quiere esa revisión. Está sin contestarse aún en nuestra jurisprudencia sobre si esa revisión en vez de ser una revisión general pudiera ser una revisión parcial y me consta que el senador Báez Galib ha sido de las personas que mejor ha argumentado, y yo coincido con él, que una revisión parcial o una revisión limitada es constitucionalmente posible.

El segundo método, para alterar nuestra Constitución, es por vía de las enmiendas individuales que pudieran ser hasta un máximo de tres proposiciones a llevarse a cabo en un referéndum especial. La pregunta para mí es la siguiente, ¿es posible, es concebible jurídicamente, que utilizando el mecanismo de las tres proposiciones de enmiendas, que es el que anticipa este Proyecto para su segunda votación, si es posible lograr con eso la unicameralidad en Puerto Rico? A mi juicio, eso es prácticamente imposible por definición, porque fíjense que según la jurisprudencia del *Caso de Berríos vs. Rosselló*; recuerden que ese fue el caso donde se dice que una supuesta enmienda que pretendía limitar los términos no podía considerarse como una sola enmienda puesto que ahí había limitación a los términos de los legisladores, del Gobernador y de los alcaldes, y que una persona racional pudiera querer limitación de términos con respecto al Gobernador, pero no favorecerla con respecto a alcalde, o favorecerla con respecto a legisladores y no favorecerla con respecto a Gobernador. Así es que tiene que tratarse de una propuesta, que aunque puede tener diversas partes, tiene que ser una a la cual una persona racional no pudiera querer un aspecto de ella y no el otro. Si a eso se le añade que no podrían ser nada más que tres proposiciones, cada una de ellas tendrían que ser independiente de la otra. Independiente en el sentido de que pudiera votarse a favor de dos de ellas y en contra de una y que aun así la Constitución pudiera quedar efectivamente enmendada. Pero imagínense que aquí tratáramos de meter con un calzador una propuesta de unicameralidad metida en tres proposiciones que una tuviera que ver con composición, otra tuviera que ver con tamaño, otra tuviera que ver con forma de elección, y que entonces resultara que dos se aprueban y una no; fracasa el experimento, y es la mejor prueba de que el método de las proposiciones individuales no lo es. Además, que no podemos anticipar cuál será la voluntad de esta Legislatura al momento de legislar en el año 2007; quizás hacen falta doce (12) proposiciones, porque no sabemos cuáles van a ser los cambios que se van a querer proponer, cuál va a ser la forma

y manera de unicameralidad que vamos a favorecer. Lo cual quiere decir, señor Presidente, que el método de alteración por vía de las enmiendas individuales no es factible para el logro del propósito de unicameralidad. A eso se me podrá contestar, y sería una contestación legítima, que si nosotros lográramos las dos terceras partes, que otra vez repito, si todo el que ha dicho que la favorece votara, tendríamos dos terceras partes, se me podría decir que aún logrando dos terceras partes a favor de una Asamblea Constitucional limitada para revisar parcialmente la Constitución resultaría que el Tribunal Supremo podría no permitir la revisión parcial; pues magnífico, porque muy pronto en (60) sesenta días, con antelación a noviembre, el Tribunal Supremo tendría que resolver, porque seguramente sería impugnado, y ya sabríamos, antes de noviembre, ¡ah! si se puede hacer la parcial y si el Tribunal dice que no, entonces nos confrontamos con la otra realidad, sobre si vamos a ir entonces a una general, o si vamos a experimentar tratando de meter el pie número 9 en el zapato número 6 con el calzador de las enmiendas individuales que están presentes en este Proyecto.

Así que, señor Presidente, y para resumir, por razón de que pudiendo actuar ahora no lo estamos haciendo, esto no es nada más una mera promesa de campaña porque puede ser revocada por cualquiera que sea la Legislatura que entre aquí en el mes de enero; y en segundo lugar, porque en su fondo el mecanismo que provee, es un mecanismo que en su momento es inservible para lograr el propósito que se propone. Así es que aquí se da la paradoja de que siendo yo uno de los principales y más históricos promoventes del unicameralismo, me veo obligado a votar en contra de un proyecto que, aunque en apariencia parece favorecerla, provee unos mecanismos y un calendario que traicionan su propósito original.

Por esas razones, señor Presidente, habré de votar en contra de la medida.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Sergio Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, es que no quiero retrotraer mi mente a aquellos días aciagos que se cerraran los micrófonos cuando no se quería escuchar la voz de la verdad.

Mis queridos compañeros, en mi vida he sido un androide político, ustedes piensan que yo me refiero a ese autómeta de figura de hombre que pulula por los pasillos de esta Asamblea Legislativa, yo no he sido tal, esta banca la he usado como un altar de la verdad, tal como la he concebido. Hace cerca de dos (2) años, cuatro (4) legisladores de este Augusto Cuerpo radicamos, junto con el compañero Roberto Prats, -Roberto Prats es el promotor de la resolución, mírelo aquí-, Fernando Martín, Eudaldito Báez Galib -estuvo allí en aquella banca, tenía el rostro abrupto, como si tuviera un escobillón metido en la traquea, mientras el amigo Roberto Prats se dirigía-, Norma Burgos y Sergio Peña Clos y Fernando Martín, para estudiar la unicameralidad. Y ahora, de golpe y porrazo, se radica el 26 de marzo, hace escasamente tres (3) meses un proyecto, y aquí le pasaron el rolo. Roberto, te llevaron de cuajo, pero eso no se hace, porque eso también refleja otra situación. Aquí nuestro amigo Eudaldo Báez Galib, mi dilecto amigo, nos dice que la unicameralidad se discutió en la Asamblea Constituyente y que como había una división que no existía, señor Presidente, este pueblo sabe que Luis Muñoz Marín, que inicia su vida política recorriendo los campos de este país al lado de Santiago Iglesias Pantín, en aquella época predicaba en que la independencia era sinónimo de violencia, de violación y de muerte. Don Antonio R. Barceló le da la mano y lo lleva al Senado de Puerto Rico rescatándolo del apoyo de Santiago Iglesias Pantín que era enemigo de Luis Muñoz Rivera.

Finalmente, pide una sola cruz debajo de la pava en aquellas papeletas que eran sábanas, pierde las elecciones de 1940, por que la coalición tuvo el poder de llevar al Comisionado Residente, pero controló el Senado; pierde la Cámara, y pide tres hombres, y aquellos tres hombres le dieron el poder al Partido Popular en el 40 y en el 44 arrojó, y en el 48 un triunfo absoluto y total. Y aquí se lo voy a decir que habían dos líderes peleando, no el líder era Luis Muñoz Marín, y aprobamos en

esta Constitución un sistema bicameral de acuerdo a lo que existe en los Estados Unidos, 49 de los 50 estados tienen un sistema bicameral, no tienen un sistema unicameral, y el único que lo tiene es Nebraska por otras razones jurídicas que no tienen nada que ver con la política, y ese mismo estado está tratando ya de enmendar su sistema unicameral para uno bicameral. Y nuestros amigos nos quieren decir que este Proyecto que habrán de aprobarse finalmente y que por el pueblo; mire, ni el pueblo no tiene ese poder, ese es un poder nuestro, y que el pueblo puede en una Asamblea Constituyente, hacerlo todo, pero de esta manera estamos circunvalando nuestra realidad política. ¿Pero a qué se debe? Hay que preguntarse, por qué de la noche a la mañana un pueblo inmerso en unas situaciones difíciles, nos da a nosotros con tratar de aprobar un proyecto como éste.

Yo les digo a ustedes, mis queridos hermanos, que esta sociedad se plantea si como parte de nuestro quehacer del gobierno es deseable reformar el modelo legislativo como elemento necesario para atender efectivamente nuestras necesidades y nuestros problemas, que son grandes, y aquí nosotros pretendemos acallar la voz de ese pueblo que reclama medida, consideración, prudencia, en nuestros emolumentos, y de ahí las recomendaciones de este grupo, que dice que el Senado y la Asamblea Legislativa, debe de tener un salario de cuarenta mil (40,000) dólares. Yo empecé aquí con veinticuatro (24) durante doce (12) años, señor Presidente, tres niveles salariales, veinte (20), veinticuatro (24); veinte mil (20,000) para los naborias, veinticuatro (24) para los nitaínos, que ahora que éramos el Presidente del Senado, los Presidentes de la Comisión de Gobierno y de Hacienda, las únicas dos comisiones constitucionales, y los Portavoces; entonces allá arriba, el cacique, treinta y seis mil (36,000) durante doce años, señor Presidente. Pero ahora, en el 85 se legisló aumentos consecuentes en las dietas que era una miseria en aquel entonces, y ahora ciento treinta y dos (132), ciento veintidós (122), y el año que viene, señor Presidente, ciento cincuenta (150), y ciento cuarentipico, y encima de eso un aumento salarial de sesenta (60) a setenta (70) los naborias, setenta y nueve mil (79,000) los nitaínos y sabrá Dios cuánto el Vicepresidente, de eso es que se trata. Entonces este pueblo quiere acabar con estos salarios y acabar con nuestra situación y convertir esta Asamblea Legislativa en ciudadanos corrientes y ordinarios, eso es lo que recomiendan.

Entonces nosotros aquí pretendemos acallar esas voces, y vamos a enmendar totalmente, porque en el mismo Informe que usted radicó, señor Eudaldo Báez Galib, usted empieza diciendo que la adopción en Puerto Rico de un sistema unicameral conlleva que se enmienden varias disposiciones de la Constitución, entre otros, el Artículo III, Secciones 1, 2, 3, 4 y 5, hasta el 22, y que dice el Artículo III, Inciso 1, dice lo siguiente “El Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras, -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general.” Este Proyecto, señor Presidente, conllevaría no menos de veinticinco (25) enmiendas.

En Estados Unidos se aprueba la Constitución en el 1787, dos años después se enmendaron diez (10) Artículos. Del 1789 al 2004, señor Presidente, han transcurrido doscientos quince (215) años, y esa Constitución solamente ha sido enmendada en quince (15) ocasiones, señor Presidente, porque si hubo diez (10) enmiendas en el 1789, del 1789 al 2004 transcurren doscientos quince (215) años. Quince (15) enmiendas y nosotros en cincuenta y dos (52) años de la aprobación de nuestra Carta Magna, de nuestra expresión más solemne de la voluntad de este pueblo, de ley fundamental, solamente hemos enmendado la Constitución en seis (6) ocasiones, y ustedes aquí pretenden envolvernos en una situación que lo único que traería sería confusión, señor Presidente.

Este pueblo pide medida, pide prudencia, no envolvernos en esta cosa. Yo estoy por llamarle, “follones políticos”, señor Presidente. Por la palabra “follón” yo quiero significar lo que dice el diccionario, es un cohete sin fuerza.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Senador, se le acabó el tiempo.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, por ésa y otras razones, no me coarten el tiempo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): No, señor Senador.

SR. PEÑA CLOS: Porque aquí estamos para discutir.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Senador, con mucho respeto.

SR. PEÑA CLOS: La palabra “parlamento” viene de “parlaré”, discutir, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Senador, con mucho respeto.

SR. PEÑA CLOS: Por esas razones y otras, yo le he votado hasta en contra.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Yo no le he faltado el respeto.

SR. PEÑA CLOS: En contra de este proyecto...

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Está fuera de orden y apáguele el micrófono. Está fuera de orden, señor Senador. Está fuera de orden, no me falte el respeto. No me falte el respeto, estoy aquí guiándole el tiempo y le di diez (10) minutos. Le di diez (10) minutos, señor senador Peña Clos. Le di diez (10) minutos. Señor Senador, está fuera de orden. Le di diez (10) minutos y fueron diez (10) minutos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, tenemos ante la consideración en el día de hoy una medida que no es una medida de consenso, que no es una medida para unificar al Pueblo de Puerto Rico, hay posiciones diversas en dos de las tres delegaciones representadas en este Senado de Puerto Rico. Les dirán a ustedes que ésta es una medida de Reforma Legislativa; no lo es, esto no es una reforma que se puede implantar en enero de 2005, como lo es el contrato con el pueblo que hemos firmado todos los candidatos legislativos del PNP.

No es una reforma que se pueda implantar en enero de 2009, quizás, quizás, si muchas cosas se dieran podría implantarse en enero de 2013, y yo no creo que los electores que están clamando por una Reforma Legislativa hoy, están clamando para que se haga una reforma en el 2013, dentro de nueve años, están hablando de reformas que se puedan implantar ahora. Y como quiera que sea, aun si se implantara, estructura sin organización no reforma, poder sin voluntad, tampoco reforma; pero hablarán también del estado de Nebraska, el único estado unicameral en nuestra nación, sin embargo no es comparable. Nebraska es un estado con elecciones no partidistas, mientras que Puerto Rico es un territorio con las elecciones más altamente partidistas bajo la bandera americana, no podemos confundir la gimnasia con la magnesia, ni Puerto Rico con Nebraska. Le hablarán de países con sistemas unicamerales exitosos, tampoco es comparable, nuestro sistema de gobierno - con el perdón del compañero Roberto Prats, mi compañero demócrata-, es un sistema republicano de gobierno; republicano porque tiene tres ramas de gobierno separadas. Por el contrario, muchas de las naciones unicamerales son sistemas parlamentarios donde los principales ejecutivos salen del parlamento, el Primer Ministro sale del parlamento; los ministros con las distintas carteras, con los distintos departamentos, salen del parlamento.

También, ya les han dicho que hay que utilizar el mecanismo que aquí hoy se propone, porque no hay las dos terceras partes de los votos, en Cámara y Senado, para aprobar otra cosa, precisamente el filtro de lo que estableció don Dionisio que nos acaba de abandonar como delegado de la constituyente, don Luis A. Ferré, don Luis Muñoz Marín y don Antonio Fernós Isern, era que la Constitución solamente se cambia si por lo menos hay un consenso de dos terceras partes de los Senadores, dos terceras partes de los Representantes, más el concurso del pueblo en un referéndum. Si no hay el consenso en el Senado y de la Cámara de dos terceras partes de sus miembros, no es un asunto que se debe estar trayendo a la consideración del pueblo.

Démosle una oportunidad al sistema legislativo bicameral, a un sistema bicameral en que ejerzamos todos los poderes que la Constitución ya nos da, en 52 años nunca hemos ejercido el poder de ir por encima del veto gubernatorial mientras que los gobernadores y la gobernadora han ejercido ese poder en miles de ocasiones. Nunca hemos aprobado un presupuesto del gobierno en que no hayamos refrendado por lo menos el 99% de las partidas que propuso el Ejecutivo. Siempre hemos confirmado más del 95% de nombramientos que nos llegan de la Rama Ejecutiva. Hemos aprobado casi el 100% de los proyectos de administración en todos los gobiernos, y entonces nunca tenemos tiempo para atender los proyectos de iniciativa legislativa que a veces para que se puedan aprobar hay que bajarlos con descargue y después el gobernador o la gobernadora no lo firma, porque no hay un expediente completo para evaluarlo. Yo lo que le digo, señor Presidente, a todos los compañeros del Senado, es que debemos ejercer los poderes que ya tenemos antes de ponernos a jugar con el sistema que nos legaron los constituyentes de todos los partidos que crearon la Constitución de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Roberto Prats.

SR. PRATS PALERM: Señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, este debate pone de manifiesto dos principios, uno constitucional y uno de estructura de gobierno, el constitucional ha sido explicado de una forma muy elocuente por el senador Báez Galib y el senador Martín, si debemos hacer una constituyente convocada al amparo del Artículo III de la Constitución del ELA que requiere dos terceras partes para hacerla efectiva; y yo creo que debe ser razonable anticipar que en este Hemiciclo no hay dos terceras partes para que pueda convocarse efectivamente una convocatoria de enmienda constitucional como la del Artículo VII, Sección 2. Si fuese en el peor de los casos, hacerse mediante enmiendas el día de las elecciones, ese mismo Artículo, Sección 1, dice que requeriría tres cuartas partes de los que están en este Hemiciclo y tres cuartas partes de lo que están en el otro, por lo que este Proyecto de Ley lo que hace es poner un estado de derecho antes de que pueda ubicarse esta Asamblea en posición de activar el mecanismo del Artículo VII, Sección 2 de la Constitución del ELA.

Hay precedentes para esto, aquí una vez se trató de enmendar la Constitución de Puerto Rico y no habían las dos terceras partes, y se convocó mediante ley lo que se conocía el Referéndum de Derechos Democráticos que lo que buscaba era que fuese el pueblo el que le dijera a la Legislatura, nosotros te ordenamos a que tú por dos terceras partes pases una Resolución Conjunta para enmendar la Constitución de Puerto Rico, de lo que este proceso, aún no siendo posiblemente el mejor mecanismo para enmendar la Constitución, pone en marcha un procedimiento que puede llevarnos a la eventual consulta sobre la unicameralidad. Eso atiende el argumento de la estructura de derecho. Ahora vamos al argumento de la estructura de gobierno.

Señor Presidente, yo llegué a este Senado siendo bicameralista, y de aquí a unos meses culmina mi mandato de cuatro años, y me retiro del Senado siendo unicameralista al punto que a los dos años de haber estado aquí presenté, junto al senador Báez Galib, senador Peña Clos, senador Martín, este servidor y Norma Burgos, el primer proyecto en esta Asamblea Legislativa para un sistema unicameral; y lo hice por que no conozco de ninguna otra jurisdicción donde exista un caso más evidente de sobrerrepresentatividad democrática que en Puerto Rico. El día de las elecciones cada ciudadano que acude a las urnas, vota, no por uno, no por dos, no por tres, no por cuatro, sino por cinco personas para que le representen en su Asamblea Legislativa. Cinco representantes, sean Senadores o Representantes para representar un ciudadano. Usted vota el día de las elecciones por el Representante de Distrito, vota el día de las elecciones por dos Senadores por Distrito, vota por un Senador por Acumulación y un Representante por Acumulación que acumulan en el lugar donde usted reside.

Quiero preguntarle al señor Presidente...

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Tenemos todavía en la Delegación Popular algunos 20 minutos, ¿cuántos necesitaría usted?

SR. PRATS PALERM: Unos cuatro minutos sería suficiente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Tiene 5 minutos.

SR. PRATS PALERM: Muchas gracias, señor Presidente. Hablaba sobre representatividad democrática, cinco personas en la Asamblea Legislativa para representar a cada ciudadano. No es que la representatividad sea inoficiosa, por el contrario, es buena, pero estamos atendiendo un caso de una sobrerrepresentatividad. Segundo, qué diferencia fundamental existe hoy por hoy entre la Cámara y el Senado que no sea consejo y consentimiento, pues muy poca, señor Presidente. Tercero, asuntos de costo efectividad. Cuarto, asuntos relacionados a fortalecer el sistema de frenos y contrapesos. Yo creo en la estructura republicana de gobierno, creo en el sistema de frenos y contrapesos. Lo que pasa es que esta estructura, según está diseñada, pone el sistema de frenos y contrapesos a funcionar en contra de nosotros mismos al nosotros fiscalizar la Cámara y la Cámara fiscalizar Senado debilitando la fortaleza de la Rama Legislativa para fiscalizar al Ejecutivo y fiscalizar el Judicial.

Señor Presidente, si hay algún ejemplo de cómo funciona una unicameralidad, en Puerto Rico hay 78 de ellas, todas y cada una de las legislaturas municipales son unicamerales; la de San Juan, la de Carolina, la de Ponce, la de Mayagüez; todas son unicamerales. Ahí no hay problema que se ha planteado de procesos parlamentarios inefectivos o contraproducentes. Señor Presidente, lo que está planteado aquí es un asunto de promover un ejercicio de auto evaluación, de autocrítica, y que los Senadores le podamos ubicar en las manos del ciudadano una decisión con trascendental como ésta.

Finalmente, señor Presidente, favorecería si aquí hubiera las dos terceras partes, hacer la Resolución Conjunta, sé que no hay las dos terceras partes, por lo que favorecería este paso anterior a la Resolución Conjunta a que sea el pueblo quien requiera que los Senadores y Representantes ubiquen una consulta de carácter que enmendaría la Constitución de Puerto Rico. Voy a votar a favor del Proyecto de Ley. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El senador Prats utilizó tres minutos de los cinco adicionales, por lo tanto son dos adicionales a la Delegación del Partido Popular. Le corresponde el turno al senador Pablo Lafontaine.

Adelante, senador Lafontaine.

SR. LAFONTAINE RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Como diría “Cantinflas”, discutimos el sistema unicameral, porque tenemos sistema bicameral. Si fuera unicameral estuviéramos discutiendo bicameral. Yo creo que este Proyecto es innecesario, destemplado, y acomodado para obligar a un nuevo gobierno y a una nueva Asamblea Legislativa, los primeros cinco o seis meses de un gobierno nuevo deben de ser dedicados a resolver los problemas apremiantes que tiene nuestro país y no a discutir el sistema de una Cámara y dos Cámaras. El problema no es contra la Asamblea Legislativa, el disgusto que tiene el pueblo no es con las dos Cámaras, son con los “cameristas”, con los legisladores, y eso el 2 de noviembre tienen la oportunidad de reformar la Asamblea Legislativa, está en manos de ustedes, el pueblo. ¡Háganlo!, ¡Háganlo!, ejerzan ese derecho de reformar su Asamblea Legislativa.

Aquí se usó, -deja ver si yo puedo pronunciar una palabra que pronunció Roberto Prats, y él está más ducho en usar el léxico que este humilde servidor-, la palabra “sobrerrepresentatividad”, que estamos sobrerrepresentados. Democráticamente yo añado, pues, mire, yo tengo unos numeritos aquí que acabo de llamar hace media hora a un legislador del estado de Nueva York, al Reverendo Rubén

Díaz, en Puerto Rico los Distritos Representativos están compuestos demográficamente por 95,000 habitantes, 95,000; en el estado de Nueva York, los distritos representativos estatales están compuestos de 30 a 35,000 habitantes. Hay sobrerrepresentatividad en Puerto Rico. Los Distritos Senatoriales en Puerto Rico se componen demográficamente de 495,000 habitantes, 5 Distritos Representativos más o menos. En el estado de Nueva York cada Distrito Senatorial se compone de 240 a 250,000 habitantes, eso es representación.

Uno de los argumentos grandes es la economía, economizar dinero, para poder economizar dinero y a la vez que el ciudadano esté debidamente representado. Habrían 40 legisladores en Puerto Rico bajo el sistema de una sola Cámara, 40 nada más, eso es todo, y ahí conformarían los 3.8 millones, quizás 4 millones de habitantes que tiene nuestra Isla para poder economizar dinero. ¿Es eso representar a nuestro pueblo, es esa la forma democrática de un hombre en un voto? ¿Es eso progresar democráticamente? Y yo traigo esto, y como dijo el compañero Báez Galib, estamos discutiendo una consulta al pueblo, tan sencillo como eso, lo único que el proyecto dice bicameral, y eso nos da el derecho allá desde ahora en los que no creemos en el sistema unicameral, empezar a combatirlo. Desde ahora, tempranito, aunque yo creo que esto no va a sobrevivir en la Cámara, allí se queda con dos terceras partes que necesita, si se aprueba aquí que lo dudo también que se apruebe, pero en la Cámara yo estoy seguro que no va a sobrevivir este Proyecto, porque es innecesario y comprometer a un gobierno nuevo que lo vamos a tener en el 2005 en una situación y en un “issue” tan sencillo.

Tenía otras cositas, señor Presidente, pero como el tiempo es limitado la dejaremos para más adelante o quizás si se aprueba el Proyecto, en la discusión pública. Muchas gracias, voy a votar en contra de este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Senador Rafael Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: Señor Presidente, está ante nuestra consideración un Proyecto sumamente importante e histórico para el Pueblo de Puerto Rico sobre el sistema unicameral versus el sistema bicameral; esto obviamente, lo primero que demuestra es que Puerto Rico cuenta y ha contado estos tres años y medio, con un Senado que está abierto a la discusión pública de todos los temas del país en una forma valiente y en una forma sumamente responsable para el Pueblo de Puerto Rico.

Yo quiero felicitar al compañero senador Eudaldo Báez Galib, por dar un paso en la discusión pública de un sistema que verdaderamente vamos a tener una opinión sobre este asunto, cuando se discutan muchos, muchos de los asuntos particulares y de los pro y los contra que representa este cambio, este profundo cambio gubernamental. Sin embargo, yo quisiera dejar para récord unos puntos que me preocupen enormemente una vez aprobemos este Proyecto el cual pienso darle la oportunidad al Pueblo de Puerto Rico para que se exprese abierta y libremente sobre un tema que entiendo que el Pueblo de Puerto Rico quiere expresarse y sobre todo de un tema que el Pueblo de Puerto Rico quiere discutir ampliamente en busca de soluciones y alternativas a los problemas que confronta nuestro país.

Mis queridos compañeros del Senado, este Proyecto abre a una discusión, un tema que la opinión pública solicita se discuta en este momento. Abre puntos muy positivos a favor y otros puntos muy negativos también, el tema de la unicameralidad. A las próximas generaciones que vengan a discutir estos temas y que posiblemente tomen las decisiones, porque entiendo que es un tema a largo alcance. Yo quiero expresarle mi sentir sobre todos los cuidados que se deben de tener según mi punto de vista con respecto a este tema,

1. Hay que tener cuidado que se le abra una puerta a intereses que no sean los mejores intereses para el Pueblo de Puerto Rico para que estos controlen nuestro sistema de gobierno.
2. Hay que tener cuidado que se crean dos poderes, uno Ejecutivo y uno Legislativo con igual poder que ocasione un tranque administrativo que paralice la toma de decisiones.
3. Hay que tener mucho cuidado que la representación de diferentes sectores y clases sociales se vean afectadas, especialmente cuando los sectores económicos más poderosos traten de controlar los escaños en la asamblea nacional.
4. Hay que tener cuidado que le sea más fácil a los intereses extranjeros influir en actividades que no sean de los mejores intereses para el país.
5. Hay que tener cuidado que el legislador al alcance de los ciudadanos se convierta en un legislador teórico, sin sentido de realidad del pueblo de carne y hueso.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor Senador, se le terminaron los cinco minutos, pero la Delegación tiene todavía 17 en reserva, vamos a darle 5 minutos más adicionales.

SR. RODRIGUEZ VARGAS: 6. Hay que tener cuidado que se le abra la puerta a una época pasada e improductiva del legislador a tiempo parcial, el legislador a tiempo completo es fundamental para evitar conflictos de intereses.

Mis recomendaciones, mis queridos compatriotas y amigos sobre este asunto para las próximas generaciones que discutan este tema y otros temas que pueden cambiar fundamentalmente la vida de nuestros ciudadanos son dos recomendaciones:

1. Con los derechos democráticos no se experimenta, hay que estar seguros siempre.
2. Los cambios constitucionales que se pretendan hacer deben de ser específicos, claros y que el pueblo los entienda.

El Pueblo de Puerto Rico no debe de dar cheques en blanco absolutamente a nadie para cambiar la Constitución, porque la Constitución representa la seguridad de los ciudadanos y de sus familias. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Senador, utilizó tres minutos de los cinco adicionales, así que se añaden dos más a la Delegación del Partido Popular. Le corresponde el turno a la senadora Norma Burgos del Partido Nuevo Progresista.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. El Proyecto que está ante nuestra consideración me parece que para algunas compañeras o compañeros son de la creencia que es el Proyecto en sí que me hubiese gustado tener ante nosotros, ciertamente el de recibir o no el sistema unicameral para Puerto Rico, lo que está ante nuestra consideración es un referéndum, por eso me extrañaba escuchar compañeros en el debate decir que no se podía conseguir tres cuartas partes de los votos, cuando para este Referéndum lo que se requiere, y para el propio referéndum por parte del pueblo es mayoría simple, no tres cuartas partes del referéndum del voto del pueblo puertorriqueño en la fecha en que se dé, y podemos discutir la fecha, pero que quede claro que no estamos hablando de la enmienda constitucional que es la que requeriría ese por ciento.

Lo que está ante nosotros es el constante tema del pueblo puertorriqueño desde el mismo momento en que se aprobó la Constitución en Puerto Rico en el 52 de que lo más conveniente para nuestra democracia, para nuestro proceso legislativo es tener un sistema unicameral. Hay que recordar que en aquel momento cuando se solicitó el estudio formal, científico, riguroso, sobre esta temática, la Escuela de Administración Pública, de la cual me siento muy orgullosa de ser egresada, recomendó lo que todavía hoy sigue vigente, en el 1951 de que fuera un sistema unicameral. Yo creo que el compañero elaboró muy bien el asunto personal del liderato, y veo que algunos

compañeros esgrimen eso y otros que me da mucha pena que lo esgrimen con el temor de que no quieran formar parte de un Cuerpo que tenga liderato y que sepa en el proceso democrático hacer frente cuando hay que hacerle frente al Poder Ejecutivo o al Poder Legislativo o Judicial como nos ha tocado en el tema laboral a la Rama Judicial o a la Rama Ejecutiva.

Ahora mismo un proyecto que está todavía ante nuestra consideración, la declaración de Zona Histórica como merece la zona de Miramar y Santurce, y aquí le tiemblan las rodillas, las manos, el cuerpo, porque no quieren reconocer los poderes que inclusive esta Asamblea Constituyente tendría el mecanismo para hacer frente cuando hay que hacer frente. Son humanos los que están en el Ejecutivo, el gobernante, hombre o mujer que esté sentado allí, pero así se requiere de este Cuerpo que esté integrado por hombres y mujeres que representen al pueblo, y si buscamos cuál es la representación nuestra, cuando representamos a nuestra gente, es una representación de población y parte de lo mismo que concluyó ese estudio del 51 que se publica, luego impreso en el 54 y que luego hubo uno en la Cámara de Representantes en el 84 más luego el de la administración de Pedro Rosselló que me tocó a mí presidir, concluimos lo mismo, que lo que hay ahora mismo, Cámara, Senado, es por población. Los dos Cuerpos estamos representando lo mismo.

Está sobrado en este último informe, en el de la Comisión del 95, en la página 14 en adelante, que le refiero para que lo lean, está en síntesis, todas las ventajas del sistema unicameral en Puerto Rico. Lamenté que en este comité integrado por los tres partidos políticos, y mi partido en aquella ocasión representada por el honorable Pedro Figueroa, que se oponía tenazmente, cuando entró a trabajar en la comisión y vio los análisis, los resultados, y participó del, ¡miren!, firmó el final, concluyó que era lo mejor, así también aceptó el señor Gobernador y sometió el Proyecto.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señora Senadora, se le acabó el tiempo, si el Portavoz Alterno que está presente le da algún minuto adicional de los cinco que le quedan.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor Portavoz, le puede dar dos minutos adicionales.

SRA. BURGOS ANDUJAR: El no dijo dos minutos.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Uno o dos, cuántos?

SRA. BURGOS ANDUJAR: ¿Tres? Por aquello de que sea a discreción del compañero Presidente, es que nosotros decidimos los tiempos nuestros. Presidente, teniendo esos tres minutos.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Es que como no está el Portavoz, tengo que preguntarle al Portavoz Alterno.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Cómo no, muchas gracias, Presidente. Tenemos que concluir aquí, señor Presidente, que todos estos importantes estudios del 51 del estudio del 84 y luego el 95 que es lo mismo que estamos concluyendo ahora y lo que habremos de concluir próximamente. Yo lamento que esto sea un referéndum para el 2005, porque ya es un asunto de la Reforma Legislativa discutido en nuestro partido, la mayor probabilidad de que seamos Gobierno y Senado y Cámara en el enero 95 y ya esto fue discutido en el caucus nuestro y a nivel del partido. Tiene que haber la voluntad de las compañeras y compañeros vigentes que la fecha realmente sea enmendada para que sea ahora, y que sea ahora que le demos la oportunidad al pueblo que decida este tema, sea el referéndum o sea el Proyecto en sí que ya está sometido, que la Resolución Concurrente del Senado 48, de esta servidora, fue sometido el 12 de noviembre del 2002, por eso que cuando participé con el compañero, el 22 de agosto del 2002, queda en las reseñas periodísticas que le advertí que iba a pasar eso, nada con el Proyecto que nos unimos, por que creemos en esto por que lo estudiamos, no es porque el partido nos dijo, el líder nos dijo, o si en Estados Unidos todos son bicameral, hay que ser bicameral en Puerto Rico. Yo no creo en eso, yo creo en apoyar lo que sea bueno para Puerto

Rico, para las puertorriqueñas y puertorriqueños, y en ese sentido si no es porque hubo un estado, el de Nebraska que lo tiene, a lo mejor algunos líderes de nuestra colectividad no apoyaba la medida. Léanse los informes, eso trae informe, para que vean las razones que concluyen al día de hoy que están vigentes en que lo más efectivo, conveniente para la democracia, para Puerto Rico, para la representación, es el sistema unicameral, por todas las razones que obviamente por tiempo no podemos elaborar y que referimos el estudio a partir de la página 14 hasta la página 20, esas meras páginas le ilustra a ustedes y al pueblo puertorriqueño las razones por las cuales este pueblo debe, de una vez y por todas, aprobar un sistema unicameral. Muchas gracias, Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Le corresponde el turno al senador Bruno Ramos.

SR. RAMOS OLIVERA: Cómo no, muchas gracias, señor Presidente. Escucho a los compañeros, tanto de Mayoría como de Minoría y realmente veo que no hay una comunicación directa con el pueblo, no ven la realidad que vivimos hoy día, queremos mantenernos en los años 50. Los líderes principales del país hablan que tenemos que mirar hacia el futuro, y sin embargo, aquí nos queremos quedar en unas situaciones que pasaron en el pasado. La creación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a estas alturas, viendo la situación en que se vive en Puerto Rico, los poderes que tiene el Gobierno Central versus los poderes que tiene la Legislatura de Puerto Rico, yo creo que definitivamente tiene que haber un cambio.

Yo era de la creencia que las dos Cámaras había que mantenerlas por lo que se trataba por el mensaje que se nos llevaba constantemente a través de la prensa, la radio, la televisión, diciéndonos a nosotros que dos Cámaras es bueno tenerlas porque el Proyecto que se ve aquí en el Senado lo vea la Cámara allá y viceversa; pero lo que yo he visto en los últimos ocho años que llevo aquí, es que la realidad de los hechos es que definitivamente los proyectos que se aprueban aquí, prácticamente se aprueban en un por ciento casi de un 95% de la misma manera como se aprueban en la Cámara de Representantes y viceversa, por lo tanto yo entiendo que nosotros debemos de ser valientes, debemos estar conciente de la realidad en que vivimos hoy día cuando escuchamos los dos partidos principales, los candidatos que están corriendo para las posiciones de Gobernador que quiere recortar aquí, quiere recortar allá y lo que vemos es que a la larga lo que vamos a tener es una Legislatura sin poderes ningunos.

Y para poder, definitivamente, de que esta Legislatura de Puerto Rico tenga un rol importante en las decisiones que se tomen en este país y que la legislación que se presente, tanto en la Legislatura como venga de Administración, se apruebe sin tener que estar recurriendo a negociaciones entre Cámara y Senado y la legislación que presentemos nosotros aquí en esta Legislatura se apruebe y que el Gobierno Central entienda que es para beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Porque nosotros realmente somos los representantes del pueblo directamente, y si somos los representantes del pueblo, tenemos que decirle al Pueblo de Puerto Rico que aquí hay un poder. Que la Judicatura definitivamente tiene su poder, la Legislatura tiene su poder, y el Gobierno Central tiene su poder. Pero que el poder que tiene la Legislatura de Puerto Rico es para beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Y que como vemos ahora, como está la situación con relación al poder que se le quiere ir eliminando tanto a la Cámara como al Senado, lo único que puede asegurar que en el mañana haya negociaciones entre Legislatura y Gobierno Central, es que haya una sola Cámara.

Soy de los que creo que los que vienen a sentarse aquí en estas butacas deben ser representantes directos del pueblo, gente que represente al pueblo, y eso definitivamente son los legisladores de Distrito, y aquí hablan de las enmiendas a la Constitución. Miren, lo que haya que enmendar hay que enmendarla y hay que consultar al pueblo, por lo tanto, señor Presidente, hace un año atrás, posiblemente si me preguntaban que si respaldaba un proyecto como este a lo mejor

hubiera dicho que no, pero en este momento felicito a Báez Galib, felicito a nuestro Presidente Antonio Fas Alzamora que han presentado un proyecto que realmente empieza a definir ya lo que es unicameral y que va en dirección a que se apruebe y que el pueblo sea consultado para beneficio de todos los puertorriqueños y que así ellos se expresen, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José A. Ortiz-Daliot, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Senadora Norma Carranza para 5 minutos.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a los compañeros Senadores aquí presentes, así a los que nos ven y nos escuchan a través de las ondas televisivas. Hemos escuchado intensamente la historia de cómo y por qué se ha llegado en Puerto Rico a tener dos Cámara Legislativas. En mis inicios como legisladora pensaba que se perdía mucho tiempo y se trabajaba mucho sobre un mismo proyecto, pero luego de haber estado aquí por nueve largos años vengo a hablarles sobre lo que he visto en mis años de trabajo en la Legislatura, de la experiencia vivida aquí en las paredes del Capitolio.

Hoy, 52 años después de entrar en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hemos visto cómo la sociedad puertorriqueña se plantea si como parte del quehacer del Gobierno es deseable reformar el modelo legislativo para atender las preocupaciones que tiene el pueblo, y me pregunto yo ahora y le pregunto a ustedes, si es apropiado dejar en manos del pueblo tan importante decisión. Importante decisión que se realizaría mediante un referéndum al igual que se hizo y ocurrió el 4 de junio de 1951, cuando el pueblo avaló la constituyente que redactó la Constitución del Estado Libre Asociado. Sabemos que el pueblo, ustedes los que nos ven, los ciudadanos están a favor de la unicameralidad, las razones son muchas, se piensa en ahorros y se piensa en austeridad, y en otros diversos problemas señalados a miembros de la Legislatura; por mi parte, la experiencia de nueve años como legisladora me ha presentado en muchas ocasiones que es necesario que un trabajo de dos Cámaras sea imprescindible, contrario a lo que dice mi compañero Bruno Ramos, a quien respeto, en ocasiones ha llegado a mis manos un proyecto de ley, trabajado en Vistas Públicas, revisado, analizado y aprobado, al cual luego hemos tenido que devolver, realizarle cambios, enmiendas, que de ser una sola Cámara quedarían aprobadas dichas leyes con lagunas, errores y otros. Además, es especulativo el pensar que el pueblo va a estar mejor representado cuando los legisladores serán muchos menos, tendrían que cubrirse más municipios y no estar representados como al presente, con sus legisladores por acumulación y legisladores de distrito.

Nosotros si estamos concientes de la importante decisión que hay que hacer, que hay que debatir sobre el tema, pero pienso que es mucho más importante.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Se le terminó el tiempo, si quiere el Portavoz Alterno cederle un minuto de los dos que le quedan.

SRA. CARRANZA DE LEON: Simplemente para redondear el pensamiento.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Adelante.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias, señor Presidente. Yo pienso personalmente que es muy importante educar al pueblo, educarlo apropiadamente sobre el proceso, sobre los cambios que conllevará nuestra Constitución, además de hacerle saber el costo económico que esto conlleva por la importancia del tema; además porque tenemos que discutir esta situación en un

momento apropiado, no en un momento rápido, en forma incoherente y que debe ser bien trabajado, para que sea productivo y al mismo tiempo nos permita, señor Presidente y amigos, tomar una mejor decisión, decisión que servirá para dejar demostrado al pueblo puertorriqueño que es un trabajo bien hecho y que queda como un legado a la posteridad. Por mi experiencia, por los momentos que he vivido, y por lo que he visto aquí en la Legislatura, estaré votando en contra de este Proyecto. Buenas tardes y muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Muchas gracias a la senadora Norma Carranza, le toca el turno al senador Julio Rodríguez con seis (6) minutos.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado. Yo he estado como confuso, porque al leer el Proyecto, el Proyecto lo que le permite al pueblo expresarse en cuanto a su deseo de que se enmiende la Constitución. Yo entiendo que la Constitución es un papel sagrado que debe ser respetado y que si hubiese necesidad de alterarlo se debe hacer con mucho cuidado, creo que no he leído los informes que habló la compañera Norma Burgos y le pediré que nos lo haga llegar, pero sí he estado revisando la historia del Senado de la República de Roma, hace muchos años señor Presidente, antes de Cristo donde se creó el primer Senado de lo que en aquella época llamaban una república y que fue evolucionando a dos Cámaras, de un Senado a un Senado y a una Cámara de los plebeyos que hoy día significarían un sistema bicameral. Pero creo que hemos pasado todo el tiempo debatiendo si creemos o no creemos en el sistema unicameral o en el bicameral. Yo personalmente creo, y así lucharé, por que se mantenga el sistema bicameral, pero hay otros compañeros que creen en la unicameralidad, pero que el Proyecto éste no tiene nada que ver con si se crea o no se crea, el proyecto éste lo que va es a preguntarle al pueblo, que yo creo que al fin y al cabo es el que tiene el poder por encima de toda la Asamblea, porque de él emana la Asamblea.

Le pido al compañero Roberto Prats, que al igual que él, yo me voy de aquí, que no utilice de nuevo el ejemplo de las asambleas municipales, porque este servidor fue asambleísta, y si lo que vamos a crear es algo parecido a las 78 Asambleas Municipales de este país, Dios nos proteja, Dios nos tenga protegidos, porque si algo se hizo un sello de goma escogido por el Ejecutivo y expulsado por el Ejecutivo cuando se le van en contra son las Asambleas Municipales, y no lo digo por que me lo han dicho, lo digo por que fui asambleísta municipal por ocho largos años, y eso si que ahí no hay "checks and balanc" hay "balance" todo el tiempo. Así que señor Presidente, yo creo en la democracia, y la democracia siempre decimos que el pueblo es el que manda, y por eso yo creo que sí debemos darle la oportunidad a ese pueblo para que exprese su opinión sobre esta situación, y en ese momento nos lanzaremos a la calle, previo a ese referéndum, aquéllos que creemos en la bicameralidad explicarle al pueblo, y aquéllos que creen en la unicameralidad, a explicarle al pueblo, pero yo entiendo que debemos darle la oportunidad. Muchas gracias señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Consumió sus seis minutos, le toca el turno al Portavoz Alternativo de la Minoría del Partido Nuevo Progresista, Orlando Parga, con cinco (5) minutos, tiene de reserva un minuto, puede consumir los seis si desea.

SR. PARGA FIGUEROA: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros del Senado. Cuando yo competía en mi partido en primarias para llegar a este escaño y no convencía a la mayoría de mis correligionarios de elegirme siempre abrigaba el temor de que para cuando finalmente llegara, el compañero Eudaldo Báez Galib ya hubiese convencido al Senado de Puerto Rico a institucionalmente inmolarse como hacían los monjes budistas al comienzo de la Guerra de Vietnam, echándose un latón de gasolina por encima y prendiendo un fósforo, y este Proyecto va camino de convencer al Senado de pegarse fuego y de autoinmolarse, de eliminarse; y yo que me

crié en el Capitolio podría estar aquí mucho tiempo hablándoles de qué bien ha funcionado el sistema bicameral para nuestro sistema democrático, pero este Proyecto no decide eso.

Me parece que coincido con alguno de los compañeros que han explicado que el Proyecto no es para establecer el sistema unicameral, es para hacer una consulta al pueblo en esta próxima campaña electoral; y me parece a mí que los amigos de la Mayoría, muy hábilmente, porque escucho aquí a compañeros que han estado en contra de el sistema unicameral, histórica y tradicionalmente, y ahora están a favor de que esto se haga. Me parece a mí que aquí lo que pasa es que estamos haciendo, los compañeros de la Mayoría, están haciendo una fogata con ramas y hojas verdes para crear un humental, para crear una cortina de humo, para distraer la atención pública. Miren, yo conozco un padre de familia que tiene ya la edad de Eudaldo Báez Galib y de éste servidor, que está invirtiendo los ahorros que había acumulado en su vida, para pasar sus últimos años con tranquilidad económica, para pagar la hipoteca de su hijo, para pagar el pagaré del carro de su hijo, para pagar el colegio de los nietos para que ese hijo no se le vaya al Norte a trabajar porque ha perdido su empleo en la industria agrícola en el centro de la Isla de Puerto Rico.

Y yo conozco, como conocen ustedes, a miles de madres y de padres que cuando llega el viernes se les ahoga el corazón de angustia pensando que cuando el hijo salga a pasar el fin de semana pueda perder la vida porque en este pueblo hay hambre de empleo, en este pueblo hay hambre de seguridad, en este pueblo hay hambre de educación, en este pueblo hay hambre de desarrollo socioeconómico, y ustedes quieren hablar en esta campaña electoral de que si vamos a tener una o dos Cámaras Legislativas, ese problema de desempleo, ese problema de seguridad pública, ese problema de educación, ese problema de falta de progreso, eso no se resuelve con que haya una en lugar de dos cafeteras en El Capitolio, uno en lugar de dos salones café en el Capitolio, uno en lugar de dos hemiciclos en El Capitolio, señores, vamos a hablar en estos días y en estos meses que faltan para las elecciones, de los asuntos más apremiantes que están llenando de zozobra, de angustia el espíritu y el alma del pueblo puertorriqueño. Que vamos nosotros a decidir en este momento, si hay una o dos Cámaras Legislativas, si hay una o dos cafeteras en El Capitolio, no engañen a este país, creando cortinas de humo para que el pueblo no piense en lo que verdaderamente le angustia.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Consumió sus cinco (5) minutos, todavía le queda un minuto de reserva, si lo quiere consumir, de lo contrario va a pasar el turno del senador Angel Rodríguez, lo va a consumir el senador Cirilo Tirado, cinco (5) minutos.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, gracias por la oportunidad. No puedo irme de este salón hoy sin conversar sobre este asunto que para mí es bien importante por varias razones. Yo creo que al igual que Orlando Parga, alguien que se crió en El Capitolio, según señala, también este servidor me crié prácticamente me crié prácticamente cercano a las periferias del Capitolio, que es mucho más lejos que Orlando Parga, Orlando Parga podía coger la guaguüita y llegar hasta aquí posiblemente, yo vivía en el área de Patillas. Mi padre fue Legislador desde el 1972 y yo en una u otra forma en mis 39 años llevo 32 años cercano al proceso legislativo en Puerto Rico. Y yo en el año 1984, cuando era estudiante en el Colegio Universitario de Cayey, era Presidente de la Juventud Autonomista Universitaria y de las primeras propuestas públicas que yo hice en esa época, recuerdo que fue en el año 83, tengo los recortes de periódicos en mi casa todavía de las primeras cosas públicas de las cuales hablé fueron de varias cosas, primero, de que Puerto Rico tenía que redefinir su relación con los Estados Unidos, y todavía al día de hoy me confirmo en lo que dije, hace cerca de 21 años, que el Estado Libre Asociado tiene que seguir creciendo y que uno de los modelos a seguir posiblemente puede ser el de la libre asociación dentro del marco de unión permanente con

los Estados Unidos; nunca me he ocultado para decir eso dentro del proceso del Estado Libre Asociado y su crecimiento autonómico.

Tampoco me he escondido nunca en los 21 años que llevo en este proceso desde que comencé a salir del lado de mi señor padre o de la casa de mi señor padre, y comenzar a crecer libremente en la vida, como cualquier ser humano, de que Puerto Rico tenía que mirar en aquel momento era un sistema unicameral y creo que me confirma el haber estado por los pasados 3 años y medio aquí en el Senado de Puerto Rico. Este tema de la unicameralidad se ha discutido tantas veces en la sala de mi casa, en la mesa con mi señor padre, en el café, en el vino que nos tomamos en casa, y un señor de 20 años de experiencia en la Legislatura me ha dicho, como me ha dicho en el día de hoy, que si él le dan a escoger entre el sistema bicameral y el sistema unicameral, él no le temblaría la mano para seleccionar el sistema unicameral.

Yo creo que el sistema unicameral en Puerto Rico con este Proyecto no buscamos, y yo creo que aquí con el compañero Orlando tengo que diferir de él, no buscamos esconder los problemas del país, los problemas que siempre van a estar allí, problemas socioeconómicos, los problemas de salud, de la Tarjeta de Salud, los problemas de la criminalidad, los problemas del status de Puerto Rico, los problemas de la gente que viven allá abajo en las comunidades especiales; aquí lo que buscamos es redefinir la relación del pueblo con su legislatura, convertirla en una sola Cámara, darle poder de verdad a la Asamblea Legislativa. Y por otro lado invito, y acompaño, para finalizar, las palabras del compañero Julio Rodríguez, de que yo radiqué hace poco un proyecto para que las Asambleas Municipales se seleccionen por el voto directo de los constituyentes de una unidad representativa, y yo creo que ése es el balance que debería tener el proceso legislativo en Puerto Rico, cámaras legislativas unicamerales fuertes en los pueblos, y un sistema legislativo unicameral fuerte que tenga poder de verdad ante el Ejecutivo puertorriqueño. Por eso, señor Presidente, estoy a favor de este Proyecto.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Al senador Cirilo Tirado consumió sus cinco (5) minutos, quedan cuatro (4) minutos de la Delegación del Partido Popular, tengo entendido que el Portavoz de la Mayoría los quiere consumir.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Señor Presidente, yo leo el Proyecto del Senado 2672, revisándolo en mi oficina antes de entrar al Hemiciclo a debatir, y desde allí escuchaba los argumentos de muchos de mis compañeros hablando de la unicameralidad, hablando de la bicameralidad, y yo me preguntaba si era que hoy íbamos a decidir eso en este Hemiciclo. La realidad es que el Proyecto lo que dispone es que se celebre un referéndum, que es la manera más democrática que tienen los constituyentes y los ciudadanos del país para decidir, mediante su voto, las elecciones, algún cambio en la Constitución, alguna expresión sobre es status, esa es la mejor herramienta, el voto. Y mediante ese voto en un referéndum es que el Pueblo de Puerto Rico se va a someter, durante ese proceso, a votar por una de las propuestas sometidas aquí en cuanto a mantener el sistema bicameral que tenemos y que todo el mundo conoce, con sus virtudes y sus defectos, o cambiar a un sistema unicameral, que dicho sea de paso, si se opta por que sea un sistema unicameral, entonces hay que definir cual es ese sistema y el pueblo tendría una segunda oportunidad democrática con su voto para decidir si aprueba o no esa recomendación de un sistema unicameral.

Yo no puedo entender aquí, que personas que por años han ido a los programas de radio, han escrito columnas en los periódicos, han ido a paneles de entrevista en televisión, diciendo que apoyan un sistema unicameral, han participado en debates, han hecho escritos, lo han dicho en las universidades, lo han dicho en la esquina cuando se paran a hablar con la gente, y que la manera en

que en esta Legislatura se atiende de presentar un proyecto de ley que le permita pueblo expresarse sobre ese asunto en el día de hoy, se opongan al mismo.

He escuchado muchos argumentos, pero ninguno, ninguno que obedezca a la razonabilidad de permitirle al país que se exprese. Yo no puedo entender que un compañero legislador que llegó a convertirse en Senador, mediante el voto y la expresión del pueblo mayoritaria, se oponga a que el pueblo en una expresión democrática pueda decirle a esta Asamblea, al país en pleno, nosotros votamos por esta propuesta, porque creemos que debe haber un cambio en la Asamblea Legislativa o votamos por la otra porque entendemos que sus virtudes y con sus defectos la Asamblea Legislativa bicameral le ha servido bien al país.

Yo he escuchado personas comparándonos con Nebraska, Nebraska escoge a los miembros de la Asamblea Legislativa por el voto directo del pueblo, allí no hay partidos políticos, se reúnen 60 días calendario, cobran 8,000 dólares mensuales por esos dos meses, más que lo que cobra esta legislatura, y yo digo cómo es posible que comparen chinas con botellas. Comparan a esta Legislatura con la de Louisiana, que es una legislatura tan y tan "soft", como se dice en los Estados Unidos, que funciona con menos poderes que una Legislatura Municipal; no tiene poder de fiscalización, y una vez comienza la Sesión no pueden radicar proyectos adicionales. No nos podemos comparar con esa Legislatura, no nos pueden comparar con el sistema unicameral de Irak que tiene 500 miembros y que están en guerra ni con el sistema parlamentario de Cuba que tiene 600 miembros. Ni con el sistema unicameral de Centro América, Panamá o Costa Rica que tiene más de 100 miembros, ese no es el análisis que hay que hacer aquí, es si le votamos a favor de un proyecto, votamos a favor del Proyecto del Senado 2672 para que el pueblo en un ejercicio democrático diga, yo creo que debe haber un cambio, y si el pueblo así lo decide, que se evalúe cuál va a ser ese cambio; y si el pueblo decide lo contrario, pues mire, yo creo que es la voluntad del pueblo la que hay que respetar.

Para mí es difícil escuchar a compañeros legisladores aquí, que llegaron por el voto mayoritario del pueblo, expresándose en contra de que se le consulte al pueblo en algunos casos, compañeros que han llevado su antorcha lo más alto posible pidiendo que haya un cambio de sistema, y entonces ahora que se le da la oportunidad para que el pueblo diga, mire, eduque ese pueblo, dígame que yo quiere ese cambio, yo creo en ese sistema para que el pueblo se exprese, entonces aquí para récord legislativo dicen, yo me opongo a ese Proyecto. Es inverosímil, pero claro está, tengo que respetar el derecho de los compañeros a votar como ellos así lo entiendan, con su conciencia, quedará para récord legislativo las expresiones que se dicen fuera de este Hemiciclo y las que se dicen hoy en este debate y se consignarán con el voto que cada uno de nosotros vamos a emitir en torno a este Proyecto.

Yo tengo mi preferencia, y las puedo defender con mucha dedicación, pero quiero que el pueblo se exprese después que haya una orientación ordenada y democrática y que el pueblo haga su ejercicio democrático de votar por una de las dos. Por eso, eso señor Presidente, voy a votar a favor del Proyecto del Senado 2672, y le exhorto a los compañeros que se expresaron en contra que piensen que lo que le están votando en contra es a que el pueblo pueda expresarse. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Consumió todo su tiempo, consumió la reserva que tenía el Partido Nuevo Progresista y también parte de los minutos que va a consumir ahora el que cierra el debate el senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. A mí me gustaría leer para récord lo que el Tribunal Supremo de Puerto Rico entiende que es un referéndum, cito: "El referéndum constituye la forma más divulgada de la actuación directa del cuerpo electoral a través del sufragio.

Es un procedimiento por el que se llama al cuerpo de ciudadanos a decidir sobre un acto político, generalmente de naturaleza normativa. Se manifiesta de ordinario como una decisión del cuerpo electoral en el proceso legislativo de la que depende la eficacia o validez de la ley a que se refiere”. Y leo esto para que estemos claro que lo que estamos es pidiendo...

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Vamos a hacer silencio, está cerrando el debate para este Proyecto el compañero Eudaldo Báez Galib, se me hace difícil oírlo, así que por favor.

SR. BAEZ GALIB: Muchas gracias, señor Presidente. Decía que lo leo para que entendamos de qué es lo que se trata lo que hoy estamos debatiendo y prestos a aprobar. Cuando llegue el momento, yo estoy seguro que el compañero Orlando Parga irá al pueblo, y le dirá al pueblo lo que dijo aquí, yo creo en el sistema bicameral, estoy en contra al unicameral, denos el voto. Por el otro lado, yo iré a decir lo contrario, pero quienes van a tomar la decisión en última instancia es quien tiene que tomar la decisión en estos asuntos de importancia vital para un país que es cada elector puertorriqueño, podemos hablar de las virtudes de los dos sistemas.

Yo podría agotar aquí todo mi tiempo hablando de cuán importante es la unicameralidad, llevo años tratando de convencer al Pueblo de Puerto Rico de que es un sistema superior al que nosotros tenemos, no porque el nuestro sea malo, sino por que el nuestro no responde a las realidades de una Isla de 100 x 35, donde tiene una idiosincrasia y peculiaridades. Donde la propia Constitución le ha dado al Poder Ejecutivo aquél de un presidente, así dicho específicamente.

Los Cuerpos Legislativos necesitan levantar su imagen no meramente hablando de “barriles de tocino” ni hablando de carros ni hablando de celulares, eso es secundario. Su imagen se eleva convirtiéndonos en lo que se supone que sea un Cuerpo Legislativo en nuestro esquema de gobierno que yo propongo que sea unicameral. Por eso le pido a los compañeros que han hablado en contra de este Proyecto, no que reconsideren en términos de si creen o no en la unicameralidad, dejen eso para el debate ante el pueblo, convengan al pueblo, no me convengan a mí. Convengan a las personas que van a tener que ir a votar a favor o en contra, no es a nosotros aquí que nos tiene que convencer.

Por eso les pido, inclusive les digo, que, por favor, permítanle a los puertorriqueños explicar si quieren o no quieren el actual sistema vigente constitucional de dos Cuerpos Legislativos.

Con esto dicho, señor Presidente, y en un momento que yo estimo histórico en la historia de Puerto Rico, un momento donde por primera vez asoma las grandes posibilidades de que cambiemos nuestro esquema de gobierno y comencemos de una vez y por todas a reestructurar todo nuestro sistema de gobierno que es hora ya que lo reestructuremos.

Por eso les pido que en este momento histórico, hoy que estamos todos aquí, y que estamos presentándonos ante el futuro, les pido que voten a favor de permitir al Pueblo de Puerto Rico expresarse. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Concluido el debate sobre el Proyecto del Senado 2672.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2672, según ha sido enmendado.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): ¿No hay objeción? Habiendo objeción, aquéllos que están a favor del Proyecto del Senado 2672 dirán que sí. Aquéllos que están en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 2672.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un receso de un (1) minuto en sala.

PRES. ACC. (SR. ORTIZ-DALIOT): Receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia del señor Cirilo Tirado Rivera, Presidente Accidental.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue el Proyecto de la Cámara 4641, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue el Proyecto del Senado 2921 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quiero antes que se vaya a considerar el Proyecto, solicitar autorización para que este Proyecto se pueda considerar en esta sesión.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la consideración, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, ya que habíamos hecho la solicitud de descargue, que se lea el Proyecto.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante con la lectura de los Proyectos.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4641, el cual fue descargada de la Comisión de lo Jurídico:

“LEY

Para enmendar el inciso (e), añadir un nuevo inciso (h), reenumerar los actuales incisos (h) a (w) como (i) a (y), y añadir un inciso (z) al Artículo 1.02; enmendar el Artículo 2.01; enmendar los incisos A (12) y (14), y los incisos (C), (D), (E), (F), (G) y añadir un inciso (H) al Artículo 2.02; enmendar los Artículos 2.03 y 2.04; enmendar el inciso (A) del Artículo 2.05; enmendar los incisos (A) y (C) y añadir un nuevo inciso (D) al Artículo 2.08; enmendar el inciso (f) del Artículo 2.10; enmendar los incisos (C) y (D) del Artículo 2.12; enmendar el Artículo 2.13; enmendar el inciso (C)

del Artículo 2.14; enmendar el Artículo 3.01; enmendar el inciso (G) del Artículo 3.04; enmendar los Artículos 5.01, 5.03, 5.04, 5.05, 5.05A, 5.06, 5.07, y 5.17; añadir un nuevo Artículo 5.20; enmendar los Artículos 6.02 y 7.03; enmendar el inciso (A) del Artículo 7.04; enmendar los Artículos 7.06, 7.08 y 7.11; añadir un nuevo Artículo 7.12, reenumerar los Artículos 7.12 y 7.13 como Artículos 7.13 y 7.14; y enmendar el reenumerado Artículo 7.14 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para ampliar la facultad del Superintendente de la Policía de Puerto Rico para el control de venta múltiple de armas, tipificar y añadir otros delitos, limitar las transacciones de municiones sólo a personas con licencia de armas, aclarar lo referente al permiso de portar, eximir a las mujeres de tener que disparar armas en estado de gestación, establecer que las penas serán consecutivas y se cumplirán en su totalidad en días calendario sin derecho a bonificaciones, desvíos o alternativa a la reclusión, derogar la Ley Núm. 348 de 21 de diciembre de 1999, y enmendar la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, para atemperarla a las disposiciones de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, entre otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 11 de septiembre de 2000 entró en vigor la Ley Núm. 404 conocida como la “Ley de Armas de Puerto Rico”. Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 27 de 10 de enero de 2002, para corregir y aclarar varios aspectos de la Ley Núm. 404, *supra*. Asimismo, el 8 de diciembre de 2002, fue aprobada la Ley Núm. 274 para también enmendar esta legislación, a los efectos de incluir al Director de la Oficina para el Control de Drogas como parte del Comité Interagencial para Combatir el Tráfico Ilegal de Armas. Sin embargo, al implantar esta legislación ha surgido la necesidad de reevaluar su contenido, para atemperarla aún más a las exigencias de nuestra sociedad. La lucha por combatir la criminalidad requiere que contemos con una Ley de Armas efectiva, que establezca los controles necesarios para evitar el uso ilegal de las mismas y municiones.

Por consiguiente, mediante esta medida nos proponemos fortalecer las herramientas al alcance del sistema judicial y corregir lagunas existentes para penalizar severamente al delincuente que hace mal uso de la licencia de armas y sus permisos así como el uso de armas y municiones ilegales.

Mediante esta Ley también se deroga la Ley Núm. 348 de 21 de diciembre de 1999, conocida como la “Ley para la otorgación de licencias especiales de armas de fuego a las agencias de seguridad que transporten valores en vehículos blindados”, ya que las disposiciones de dicha Ley fueron incorporadas en las enmiendas a la Ley Núm. 404 de 2000 que se completaron mediante la Ley Núm. 27 de 10 de enero de 2002. Se enmienda además la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, para atemperarla a la Ley Núm. 404, *supra*, para que el costo del permiso de portar sea el establecido por la Asamblea Legislativa y que los derechos de solicitud de permiso de portación de armas serán pagaderos al Superintendente de la Policía y no al Tribunal de Primera Instancia. De este modo, se evita la confusión que ha surgido en varias salas del Tribunal de Primera Instancia, en las que se le ha exigido a los solicitantes tanto el pago de los aranceles al Tribunal como la presentación del comprobante de pago al Superintendente, resultando muy oneroso el costo del permiso.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 1.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para enmendar el inciso (e), añadir un nuevo inciso (h), reenumerar los incisos (h) a (w) como (i) a (y), y añadir un inciso (z), para que lean como sigue:

“Artículo 1.02 - Definiciones

- (a) ...
- (e) “Arma de fuego” significa cualquier arma, sin importar el nombre por el cual se conozca, diseñada o que pueda ser fácilmente convertida para ser o que sea capaz de lanzar una munición o municiones por la acción de una explosión. Esta definición no incluye aquellos artefactos de trabajo tales como, pero sin limitarse a, las pistolas de clavos utilizadas en la construcción, mientras se utilicen con fines de trabajo, arte u oficio.
- (f) ...
- (g) ...
- (h) “Arma de fuego Antigua” significa:
 - (A) cualquier arma de fuego con un mecanismo de tipo escopeta o fusil de mecha (“matchlock”), escopeta o fusil de chispa (“flintlock”), copo de percusión (“percussion cap”) manufacturado en o antes de 1898; o
 - (B) cualquier réplica de un arma de fuego descrita en el subinciso (A) anterior si dicha réplica:
 - (1) no está diseñada o rediseñada para utilizar munición de fuego anular (“rimfire”) o munición de tipo convencional de fuego central fijo (“centerfire”), o
 - (2) utiliza munición de fuego anular (“rimfire”) o munición de tipo convencional de fuego central (“centerfire”) que ya no es manufacturada en los Estados Unidos y que no se consigue por los canales normales y ordinarios de comercio; o
 - (3) cualquier rifle de carga por el cañón (“muzzle loading rifle”), escopeta de carga por el cañón (“muzzle loading shotgun”) o pistola de carga por el cañón (“muzzle loading pistol”) que esté diseñada para utilizarse con pólvora negra, o un sustituto de pólvora negra, y que no pueda utilizar munición de tipo fijo. Para los propósitos de este subinciso, el término Arma de fuego Antigua no incluirá cualquier arma que incorpore un armazón (“frame”) o receptor (“receiver”), cualquier arma que sea convertida en un arma de carga por el cañón (“muzzle loading weapon”), o cualquier arma de carga por el cañón (“muzzle loading weapon”) que pueda ser convertida para ser capaz de disparar munición de tipo fijo mediante el reemplazo del cañón (“barrel”), cerrojo (“bolt”), anima (“breech lock”), o cualquier combinación de éstas.
 - (4) El término “munición de tipo fijo” significará aquella que está completamente ensamblada, entendiéndose con casquillo, pólvora, fulminante y proyectil.
- (i) “Armero” significa cualquier persona natural o jurídica que, por sí o por medio de sus agentes o empleados, compre o introduzca para la venta, cambie, permute, ofrezca en venta o exponga a la venta, o tenga a la venta en su establecimiento comercial cualquier arma de fuego o municiones, o que realice cualquier trabajo mecánico o cosmético para un tercero en cualquier arma de fuego o municiones.
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- (q) ...

- (r) ...
- (s) ...
- (t) ...
- (u) ...
- (v) ...
- (w) ...
- (x) ...
- (y) “Vehículo” significa cualquier medio que sirva para transportar personas o cosas por tierra, mar o aire.
- (z) “Cambio de categoría” significa incorporar permisos a una licencia de armas de fuego, independientemente de su categoría, portación, caza, o tiro al blanco.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 2.01 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 2.01.-Registro Electrónico

El Superintendente expedirá licencias de armas y/o de armeros de conformidad con las disposiciones de esta Ley, las cuales facilitarán la inscripción electrónica de todas las transacciones de armas de fuego y municiones por parte de la persona tenedora de una de éstas. Corresponderá al Superintendente disponer mediante reglamentación la forma en que funcionará el sistema de Registro Electrónico, y éste se asegurará que el sistema diseñado haga llegar directamente a la Policía toda transacción que efectúe un tenedor de licencia. Se le concede a la Policía de Puerto Rico el término de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley para instalar este Registro.

....
....”

Sección 3.-Se enmiendan los incisos A (12) y (14), y los incisos (C), (D), (E), (F) y (G) y se añade un nuevo inciso (H) al Artículo 2.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.02.-Licencia de Armas

(A) El Superintendente expedirá una licencia de armas a cualquier peticionario que cumpla con los siguientes requisitos:

- (1) ...
- (12) Someter en su solicitud una (1) declaración jurada de tres (3) personas que no tengan relación de consanguinidad o afinidad con el peticionario y que so pena de perjurio, atestigüen que el peticionario goza de buena reputación en su comunidad, y que no es propenso a cometer actos de violencia, por lo que no tienen objeción a que tenga armas de fuego. Esta declaración será en el formulario provisto por el Superintendente junto a la solicitud de licencia de armas.
- (13) ...
- (14) Someter una certificación negativa de deuda de la Administración para el Sustento de Menores, expedida no más de treinta (30) días previo a la fecha de la solicitud.

(B) ...

(C) El Superintendente podrá, discrecionalmente y de forma pasiva, sin perturbar la paz y tranquilidad del investigado o interrumpir la privacidad del hogar, realizar cuantas

investigaciones estime pertinentes después de remitirse la licencia al peticionario; disponiéndose que el hecho de que se estén haciendo o no se hayan hecho las investigaciones no podrá ser impedimento para que se remita la licencia dentro de los términos antes indicados. Si después de realizada la investigación pertinente por el Superintendente resultare que el peticionario ha dado información falsa a sabiendas en su solicitud o no cumple con los requisitos establecidos en esta Ley, se procederá de inmediato a la revocación e incautación de la licencia y a la incautación de todas las armas de fuego y municiones que tuviera el peticionario, quedando éste sujeto a ser procesado por el delito de perjurio y por las correspondientes violaciones a esta Ley.

Todo ciudadano a quien se le otorgue una licencia y/o permiso, será responsable del uso de las licencias y del manejo de las armas, quedando libre de responsabilidad por dicho uso individual el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus departamentos, agencias y municipios, excepto cuando éstos tengan responsabilidad vicaria por los actos de sus empleados o agentes.

(D) La licencia de armas que en este Artículo se establece faculta al concesionario a ser propietario de un máximo de dos (2) armas de fuego, salvo lo dispuesto más adelante sobre adquisiciones por vía de herencia o que el concesionario posea un permiso de tiro al blanco o de caza, en cuyo caso no habrá límite establecido. Disponiéndose que todo concesionario que posea quince (15) o más armas vendrá obligado a mantener el ochenta (80) por ciento de éstas en un lugar seguro, bajo llave y fijado al inmueble de forma que las armas no puedan ser sustraídas fácilmente. Todo concesionario obligado a cumplir con el requisito de seguridad, deberá someter al Superintendente una declaración jurada atestiguando que cumple con el requisito de seguridad. El Superintendente impondrá multa administrativa de mil (1,000) dólares por cada arma que le sea sustraída al concesionario de su propiedad que no cumpla con las medidas de seguridad aquí establecidas. Estos requisitos de seguridad y la multa correspondiente aplicarán a toda persona que tenga en su poder más de quince (15) armas: todo concesionario deberá exhibir en un área prominente y visible a la clientela un aviso claramente legible en que se informe de este requisito. La licencia además faculta al concesionario a adquirir, comprar, vender, donar, traspasar, ceder, tener, poseer, custodiar y transportar, conducir armas de fuego, municiones y cualquier accesorio pertinente, en todo lugar sujeto a la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponiéndose:

- (1) que las armas de fuego se podrán portar, conducir y transportar de forma oculta o no ostentosa, y el Superintendente dispondrá mediante reglamento, el procedimiento para que cualquier agente del orden público según descrito en esta ley pueda expedir un boleto de cortesía que será preparado a esos efectos, el cual será remitido a la Oficina de Licencia de Armas de la Policía de Puerto Rico, donde se archivará en el expediente del tenedor de licencia. El Superintendente podrá imponer una multa de hasta doscientos (200) dólares por reincidir en portar, conducir o transportar armas de forma ostentosa o no oculta, así como el procedimiento de revisión de la misma, a solicitud de la parte interesada a quien se le impone la multa. El Superintendente celebrará una vista administrativa en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días para sostener, revisar, modificar o eliminar la multa impuesta;
- (2) ...
- (3) que las armas de fuego o municiones sólo se podrán donar, vender, traspasar, ceder, dejar bajo la custodia o cualquier otra forma de traspaso de control o de dominio, a

personas que posean licencia de armas o de armero o una de las personas mencionadas en el Artículo 2.04 de esta Ley;

(4) ...

(5) ...

(6) que esta licencia de armas no autoriza al concesionario a dedicarse al negocio de compra y venta de armas de fuego o municiones, limitándose la compra y venta de éstas a sus armas y municiones personales; y

(7) ...

- (E) Dentro del término de sesenta (60) días de recibir su Licencia de Armas, prorrogable por sesenta (60) días más si así se solicita dentro del término original, todo concesionario deberá radicar, de no haberla radicado antes, en el Cuartel General de la Policía de Puerto Rico personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, una certificación expedida por un oficial autorizado de un club de tiro autorizado en Puerto Rico al efecto de que el peticionario ha aprobado un curso en el uso y manejo correcto y seguro de armas de fuego. De no hacerlo, incurrirá en una falta administrativa y deberá satisfacer una multa de cien (100) dólares por cada mes de atraso, hasta un máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales se revocará su licencia y se incautará la misma, así como toda arma y municiones que el peticionario haya adquirido. El Superintendente, para estos propósitos autorizará la compra de hasta un máximo de quinientas (500) municiones adicionales a las permitidas por esta Ley. Dichas municiones tendrán que ser consumidas en su totalidad por el concesionario durante el entrenamiento para la certificación. Lo dispuesto en este inciso no menoscabará lo dispuesto en el acápite (7) del inciso anterior.

El Superintendente habrá de atender cualquier reclamo de las personas que por razones de salud o circunstancia especiales, fuera de su control, no puedan cumplir con la obligación de certificación aquí impuesta. En todo caso en el que el Superintendente conceda una prórroga, el nuevo término para cumplir con los requisitos comenzará a partir de los diez (10) días después de resueltas las circunstancias que dieron lugar a la prórroga.

- (F) La Policía de Puerto Rico expedirá los duplicados de carnés de licencia de armas que interese un peticionario dentro del término de treinta (30) días naturales de serle solicitado previo el pago de cincuenta (50) dólares en un comprobante de rentas internas por cada duplicado. En el caso de cambio de categoría de la licencia, el costo para el cambio de categoría será de veinte (20) dólares.

...

...

Se dispone que en el caso de que el concesionario estuviere residiendo fuera de Puerto Rico a la fecha aniversario de la renovación de la licencia o durante el período de renovación antes indicado, éste no vencerá hasta treinta (30) días de regresar el concesionario a Puerto Rico.

Se dispone además que en el caso de que el concesionario fuese una mujer y ésta estuviere en estado de gestación a la fecha aniversario de la renovación de la licencia o durante el período de renovación antes indicado, dicho período no vencerá hasta noventa (90) días después del alumbramiento. En todo caso que una mujer en estado de gestación venga obligada, bajo las disposiciones de esta Ley, a someter un certificado de

entrenamiento, el término para radicarlo comenzará a partir de los noventa (90) días después del alumbramiento.

...

...

- (G) En cualquier momento, una persona podrá entregar su licencia de armas a la Policía para su cancelación, y conjuntamente entregará sus armas a la Policía o las traspasará a otra persona con licencia de armas vigente o de armero.
- (H) No será requisito poseer arma de fuego alguna para poder obtener licencia de armas y sus categorías.”

Sección 4.-Se enmienda el Artículo 2.03 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.03.-Transferencia de Fondos

Se ordena al Departamento de Hacienda transferir al Superintendente las sumas que se recauden por concepto de los comprobantes de rentas internas que se acompañan en las solicitudes que se requieren en los Artículos 2.02, 2.05, 3.02, 3.04, 4.02, 4.04, y 7.04 de esta Ley, así como la totalidad de los fondos recaudados por razón de multas administrativas según se establecen en los diferentes Artículos de esta Ley. Estos fondos serán utilizados exclusivamente para todo lo directamente relacionado a la operación continua e ininterrumpida del Registro Electrónico y el proceso de expedición de Licencias de Armas, para sufragar el costo de cualquier campaña que se entienda necesaria llevar a cabo con el propósito de orientar al público sobre el uso y manejo de armas y de la legislación pertinente a esta materia.”

Sección 5.-Se enmienda el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.04.-Procedimiento de Expedición de Licencia de Armas a Ciertos Funcionarios del Gobierno y ex - policías

El Gobernador, los legisladores, los alcaldes, los secretarios, directores y jefes de agencias del Gobierno de Puerto Rico, los jueces estatales y federales, los fiscales estatales y federales y los procuradores de menores, el Superintendente, los miembros de la Policía, los funcionarios, agentes y empleados del gobierno de Puerto Rico que por razón del cargo y las funciones que desempeñan vienen requeridos a portar armas, y todo agente del orden público, podrán portar armas de fuego. Podrá portar armas de fuego además los ex-gobernadores, ex-legisladores, ex-superintendentes, ex-jueces estatales y federales, ex-fiscales estatales y federales, ex-procuradores de menores, ex-alcaldes de Puerto Rico y los ex-agentes del orden público, siempre que su retiro haya sido honorable, que no estén impedidos por esta Ley de poseer armas de fuego y que, en el caso de ex-agentes del orden público, hayan servido en dicha capacidad por no menos de diez (10) años. Además, los miembros de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos y de la Guardia Nacional de Puerto Rico podrán portar sin licencia las armas que le asignen dichos cuerpos mientras se encuentren en funciones oficiales de su cargo. A esos fines, el Superintendente establecerá un procedimiento expedito mediante el cual otorgará a los funcionarios antes mencionados, salvo a los agentes del orden público y al propio Superintendente, una licencia de armas con el correspondiente permiso de portar.

Aquellos agentes del orden público, funcionarios y empleados gubernamentales autorizados a portar y entrenar con armas pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico o al Gobierno Federal, podrán inscribir el calibre de su arma oficial para poder comprar y utilizar municiones en su

licencia de armas con permiso de portar, previa autorización del jefe o director de la agencia y en armonía con las disposiciones de esta Ley.”

Sección 6.-Se enmienda el inciso (A) del Artículo 2.05 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.05.-Permisos de Portación de armas expedidos por el Tribunal

(A) La sala con competencia del Tribunal de Primera Instancia concederá, de no existir causa justificable para denegarlo, autorización al Superintendente para incluir en el carne del peticionario un permiso para portar, transportar y conducir, sin identificar arma en particular alguna, cualquier pistola o revólver legalmente poseído, previa notificación al Ministerio Público, y audiencia de éste así requerirlo, a toda persona poseedora de una licencia de armas que demostrare temer por su seguridad. El peticionario deberá radicar junto a su solicitud de portación, el recibo de un comprobante de rentas internas por la cantidad de doscientos cincuenta (250) dólares a favor del Superintendente, cuyo comprobante deberá haber sido presentado previamente al Superintendente, y una certificación expedida por un oficial autorizado de un club de tiro en Puerto Rico, al efecto de que el peticionario ha aprobado un curso en el uso y manejo correcto y seguro de armas de fuego.

...

El permiso para portar armas expedido por el Tribunal podrá renovarse concurrentemente con el procedimiento de renovación de la licencia de armas, mediante la presentación al Superintendente de un comprobante de cien (100) dólares a favor del Superintendente y una petición jurada en la que se haga constar que las circunstancias que dieron lugar a la concesión original de la licencia aún prevalecen al momento de presentarse la solicitud. En el caso de existir algún cambio, el mismo deberá ser justificado previo a la concesión de la renovación. El Superintendente notificará la renovación del permiso de portar armas al Tribunal dentro de un término de treinta (30) días.

Deberá acompañarse una declaración jurada a los efectos que cumple con todos los requisitos establecidos en el Artículo 2.02 de esta Ley y que todo el contenido de la solicitud es correcto y cierto.

(B) ...

(C) ...

...

...

(D) ...”

Sección 7.-Se enmiendan los incisos (A) y (C) y se añade un nuevo inciso (D) al Artículo 2.08 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.08.-Licencia de Armero; Informe de Transacciones

(A) Ninguna persona podrá dedicarse al negocio de armero o comerciante en armas de fuego y municiones, sin poseer una licencia de armero expedida por el Secretario del Departamento de Hacienda. Dichas licencias vencerán a partir de un (1) año desde la fecha de su expedición y estarán nuevamente sujetas a las formalidades y requisitos de solicitud de esta Ley. Las licencias de armeros estarán sujetas a la aprobación y certificación de la Policía, previa inspección, sobre las medidas de seguridad exigidas en la edificación donde esté ubicado el establecimiento. La solicitud para renovación de

una licencia deberá radicarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

(B)

(C) Un armero que posea una licencia expedida de acuerdo con esta Ley, podrá adquirir un arma que esté inscrita en el registro de armas bajo las disposiciones de esta Ley por compra de la persona que la haya inscrito a su nombre, siempre que tal persona tenga una licencia de armas expedida de acuerdo con esta Ley. Al efectuarse cualquier venta de armas de fuego o municiones, la transacción deberá ser informada mediante el sistema electrónico establecido por esta Ley. De no estar disponible dicho sistema al momento de la transacción, el vendedor y comprador deberá notificarlo por escrito y con acuse de recibo al Superintendente, ambos mediante un mismo formulario que proveerá éste a esos fines. En el caso de venta múltiple de armas, más de una (1) a la vez o más de un (1) arma a la misma persona dentro de un período de treinta (30) días consecutivos, y de no estar disponible el sistema electrónico, el armero, dentro de veinticuatro (24) horas luego de entregar las armas, notificará mediante facsímil y por teléfono al Superintendente y anotará en sus libros el nombre y número de identificación de la persona que recibió la información. De igual forma se procederá cuando se lleve a cabo cualquier venta unitaria mayor a seiscientas (600) municiones a persona con licencia de armas con permiso de Tiro al Blanco o Caza. De no lograr comunicación vía facsímil y telefónica, la notificación será mediante correo certificado con acuse de recibo, o personalmente.

(D) Cuando el armero, a su mejor juicio, detecte anormalidad en el carné de un concesionario o la entrega de armas sea negada o prohibida por disposición de ley federal, notificará de inmediato, vía facsímil y teléfono al Superintendente o a la persona que fehacientemente éste designe y notifique a los armeros. El Superintendente procederá de inmediato a investigar al concesionario para determinar si procede la cancelación de la licencia y la formulación de cargos criminales.

Toda infracción a lo dispuesto en el párrafo (A) anterior constituirá delito grave, y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de seis (6) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de doce (12) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de tres (3) años. Disponiéndose que los trabajos de ajustes, mecánicos o cosméticos entre personas con licencia de armas no constituirán delito alguno.

Toda infracción a lo dispuesto en el los párrafos (C) y (D) anteriores será sancionada con pena de multa administrativa que no excederá de quinientos (500) dólares por no notificar en la primera infracción, y dos mil (2,000) dólares por infracciones subsiguientes, disponiéndose que de surgir una tercera falta, el Superintendente podrá optar por imponer la multa o iniciar el procedimiento para cancelar la licencia de armero y de surgir otra falta, el Superintendente procederá a cancelar la licencia de armero.”

Sección 8.-Se enmienda el inciso (f) del Artículo 2.10 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.10.-Condiciones para Operaciones de Armeros; Constancias de Transacciones

Una persona, sociedad o corporación a la cual se le hubiera expedido una licencia de armero podrá dedicarse a la venta de armas y municiones, o al negocio de armero bajo las siguientes condiciones:

- (a) ...
- (f) Cuando las municiones vendidas sean de las descritas en el segundo párrafo del Artículo 6.01 de esta Ley, el vendedor llevará un registro especial en libros y formularios destinados a este fin que serán impresos en la forma que prescriba el Superintendente, también suministrado de conformidad al inciso anterior, en el que aparecerá el nombre del comprador, la descripción de las municiones, y la fecha día y hora de la venta. Además, dicho registro contendrá lo siguiente:
...”

Sección 9.-Se enmiendan los incisos (C) y (D) del Artículo 2.12 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 2.12.-Registro de Armas; Pérdida y Entrega de Arma de Fuego; Muerte del Poseedor de Licencia

- (A) ...
- (B) ...
- (C) Toda persona que posea o tenga bajo su dominio un arma o municiones debidamente autorizadas por Ley y las pierda, se le desaparezcan, se las roben o sean sustraídas mediante apropiación ilegal, deberá notificarlo mediante la presentación de una querrela al distrito o precinto Policiaco donde éste resida o en el cuartel de la Policía más cercano, inmediatamente advenga en conocimiento de su pérdida, desaparición, robo o apropiación. Si no cumple con tal obligación, será culpable de delito menos grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de multa hasta un máximo de cinco mil (5,000) dólares por cada arma o cada quinientas (500) o fracción de municiones dejadas de informar.
El Superintendente investigará todo informe de pérdida, desaparición, robo o apropiación ilegal, y llevará un registro detallado del resultado de éstos a los fines de levantar estadísticas sobre informes de pérdida, desaparición, robo o apropiación ilegal de armas o municiones. De ser intencionalmente falsa la información prestada por el querellante, el Superintendente notificará el hecho al Ministerio Público para que se presenten cargos criminales.
- (D) Cuando falleciere una persona debidamente autorizada para la tenencia de armas, será deber de todo administrador, albacea o fideicomisario, o de cualquiera de ellos que actúe en Puerto Rico, y de cualquier subadministrador, agente o persona autorizada legalmente para administrar los bienes, notificar su fallecimiento al Superintendente dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del fallecimiento. La notificación expresará el nombre, residencia y circunstancias personales del fallecido. No notificar este hecho constituirá delito menos grave que será sancionado con pena de multa no mayor de quinientos (500) dólares. El Superintendente dispondrá lo necesario para el recibo, almacenamiento, custodia, que podrá ser por una persona con licencia de armas o una armería designada por el administrador, albacea o fideicomisario y/o disposición de dichas armas, mientras se distribuye la herencia. Si las armas fueren adjudicadas a un heredero que sea elegible para obtener una licencia de armas, y se le expidiera tal licencia, dicha arma o armas le será entregada; disponiéndose que si dicho heredero ya fuera dueño del número máximo de armas permitido en esta Ley, el Superintendente concederá una autorización para la tenencia de las armas adquiridas por disposición de

herencia, según el formulario que establezca éste mediante reglamento. De serle denegada tal licencia, o de disponerse la venta de dicha arma en pública subasta, la misma podrá ser adquirida únicamente por una persona con licencia de armas vigente, mediante subasta o por un armero debidamente autorizado por esta Ley y, de no ser así adquirida, dicha arma será entregada para su decomiso al Superintendente, tal como se dispone en esta Ley. Disponiéndose además que el Superintendente no entregará ninguna arma que, previo al fallecimiento de su dueño, no hubiese sido debidamente inscrita a tenor con el párrafo (B) de este Artículo.

(E) ...”

Sección 10.-Se enmienda el Artículo 2.13 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.13.-Motivos Fundados para Facultar a los Agentes del Orden Público a Ocupar Armas

Cualquier agente del orden público ocupará la licencia, arma y municiones que posea un concesionario cuando tuviese motivos fundados para entender que el tenedor de la licencia hizo o hará uso ilegal de las armas y municiones, para causar daño a otras personas; por haber proferido amenazas de cometer un delito; por haber expresado su intención de suicidarse; cuando haya demostrado reiteradamente negligencia o descuido en el manejo del arma; cuando se estime que el tenedor padece de una condición mental, se le considere ebrio habitual o es adicto a sustancias controladas; o en cualquier otra situación de grave riesgo o peligro que justifique esta medida de emergencia. Un agente del orden público también ocupará la licencia, armas y municiones cuando se arreste al tenedor de la misma por la comisión de un delito grave o delito menos grave que implique violencia. A solicitud de la parte a quien se le ocupó el arma, hecha dentro de los quince (15) días laborables luego de la ocupación del arma, el Superintendente celebrará una vista administrativa en un término no mayor de cuarenta y cinco (45) días para sostener, revisar o modificar la ocupación del agente del orden público. El Superintendente deberá emitir su decisión en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días a partir de la celebración de dicha vista administrativa formal y de resultar favorable a la parte afectada la determinación de Superintendente, éste ordenará la devolución inmediata del arma o armas ocupadas.”

Sección 11.-Se enmienda el inciso (C) del Artículo 2.14 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.14.-Armas de Asalto Semiautomáticas; Fabricación, importación, distribución, posesión y transferencia

(A) ...

(B) ...

(C) Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en delito grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinticuatro (24) años, sin derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío, bonificaciones o alternativa a la reclusión reconocida en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de treinta y seis (36) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dieciocho (18) años.

...
...”

Sección 12.-Se enmienda el Artículo 3.01 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.01.-Facultades y Deberes del Secretario y del Superintendente

El Secretario tendrá los siguientes deberes, poderes, funciones y obligaciones con respecto al deporte del tiro al blanco en Puerto Rico:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) Dada la naturaleza turística de Puerto Rico, cooperar con los clubes y organizaciones de tiro en la celebración de torneos o campeonatos internacionales.

Por su parte, el Superintendente tendrá los siguientes deberes, poderes, funciones y obligaciones con respecto al deporte del tiro al blanco en Puerto Rico:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) A requerimiento del club u organización patrocinador de torneos donde participarán competidores del extranjero, expedir permisos provisionales de tiro, en forma expedita, a los participantes de otras jurisdicciones, sin otros requisitos que los contemplados en el Artículo 3.05 de esta Ley.”

Sección 13.-Se enmienda el inciso (G) del Artículo 3.04 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 3.04.-Permisos de Tiro al Blanco

- (A) ...
- (B) ...
- (C) ...
- (D) ...
- (E) ...
- (F) ...
- (G) Previa certificación de la federación de tiro, el Superintendente podrá expedir un permiso de tiro al blanco, por el término de vigencia de la licencia de armas del padre, madre, tutor o encargado, a aquellos menores de edad que practiquen el deporte de tiro con armas de fuego, siempre que tengan siete (7) años cumplidos y medie la autorización del padre, madre, tutor o el custodio, siempre que éste posea a su vez un permiso de tiro al blanco. El padre, madre, tutor o encargado del menor someterá junto con la solicitud de tiro al blanco una declaración jurada en la que se haga responsable de todos los daños que pueda causar el menor mientras éste utiliza las armas de tiro al blanco. El padre,

madre, tutor o encargado del menor que suscriba la declaración jurada debe tener permiso vigente de tiro al blanco. El menor sólo podrá usar y manejar armas de tiro al blanco en un club de tiro al blanco, siempre que esté acompañado y bajo la supervisión directa del padre, madre, tutor o encargado.

La solicitud de permiso para menores deberá acompañarse, además, con un comprobante de rentas internas de veinticinco (25) dólares y dos (2) retratos de dos (2) pulgadas por dos (2) pulgadas, uno de los cuales deberá adherirse a una licencia especial de tiro al blanco, cuyo carné será impreso sobre un fondo azul y lo suficientemente pequeño como para ser portado en billeteras de uso ordinario, será laminado y contendrá, además de la fotografía del menor, su nombre completo, su fecha de nacimiento, el número del permiso y un sello federativo. No contendrá la dirección del peticionario ni descripción ni mención de armas. Contendrá también la fecha de expedición de la licencia y la fecha en que deberá actualizarse el carné. Esta licencia especial de tiro al blanco podrá ser renovada por períodos adicionales de cinco (5) años, previo los requisitos establecidos en el párrafo anterior y el pago de un derecho de diez (10) dólares en un comprobante de rentas internas. No obstante, ninguna renovación podrá extender la vigencia de la presente licencia especial más allá de ciento veinte (120) días de la fecha en que el menor cumpla su mayoría de edad. La solicitud de renovación se hará utilizando el formulario que para estos fines proveerá el Superintendente. El Superintendente, dentro del término de diez (10) días de recibida la solicitud, expedirá el permiso solicitado, salvo que exista causa justificable para la denegación.

... ”

Sección 14.-Se enmienda el Artículo 5.01 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.01.-Fabricación, Importación, Venta y Distribución de Armas

Se necesitará una licencia expedida conforme a los requisitos exigidos por esta Ley para fabricar, importar, ofrecer, vender o tener para la venta, alquilar o traspasar cualquier arma de fuego, municiones o aquella parte o pieza de un arma de fuego donde el fabricante de la misma coloca el número de serie del arma. Toda infracción a este Artículo constituirá delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de quince (15) años, sin derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío, bonificaciones o alternativa a la reclusión reconocida en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticinco (25) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de diez (10) años.”

Sección 15.-Se enmienda el Artículo 5.03 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.03.-Comercio de Armas de Fuego Automáticas

Toda persona que venda o tenga para la venta, ofrezca, entregue, alquile, preste o en cualquier otra forma disponga de cualquier arma de fuego que pueda ser disparada automáticamente, independientemente de que dicha arma se denomine ametralladora o de otra manera, incurrirá en delito grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinticuatro (24) años, sin derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío, bonificaciones o alternativa a la reclusión reconocida en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta.

De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de treinta y seis (36) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dieciocho (18) años.

...”

Sección 16.-Se enmienda el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.04.-Portación y Uso de Armas de Fuego sin licencia

Toda persona que transporte cualquier arma de fuego o parte de ésta, sin tener una licencia de armas, o porte cualquier arma de fuego sin tener su correspondiente permiso para portar armas, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años. De cometer cualquier otro delito estatuido mientras lleva a cabo la conducta descrita en este párrafo, no tendrá derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío, bonificaciones o alternativa a la reclusión reconocida en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinte (20) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de cinco (5) años.

.....

.....

No obstante lo anterior, cuando una persona transporte cualquier arma de fuego o parte de ésta sin tener una licencia de armas vigente o no la tiene consigo, pero mientras lleva a cabo dicha conducta no cometa otro delito estatuido, y se trate de una persona que nunca haya sido convicta por violación a esta Ley, la Ley Núm. 348 de 21 de diciembre de 1999, las disposiciones de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, o la Ley Núm. 27 de 10 de enero de 2002, o alguno de los delitos enumerados en el Artículo 2.11 de esta Ley, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. El tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión establecida.”

Sección 17.-Se enmienda el Artículo 5.05 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.05.-Portación y Uso de Armas Blancas

Toda persona que sin motivo justificado usare contra otra persona, o la sacare, mostrare o usare en la comisión de un delito o su tentativa, manoplas, blackjacks, cachiporras, estrellas de ninja, cuchillo, puñal, daga, espada, honda, bastón de estoque, arpón, faca, estilete, arma neumática, punzón, o cualquier instrumento similar que se considere como un arma blanca, incluyendo las hojas de navajas de afeitar de seguridad, garrotes y agujas hipodérmicas, o jeringuillas con agujas o instrumentos similares, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de seis (6) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) meses y un (1) día. Las penas que aquí se establecen serán sin derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío, bonificaciones o alternativas a la reclusión, reconocidas en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta.

...”

Sección 18.-Se enmienda el Artículo 5.05A de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.05A.-Fabricación, posesión y distribución de armas blancas

Toda persona que, sin motivo justificado relacionado a algún arte, deporte, profesión, ocupación, oficio o por condición de salud o incapacidad, fabrique, importe, ofrezca, venda, posea o tenga para la venta, alquiler o traspaso una manopla, blackjack, cachiporra, estrella de ninja, cuchillo, puñal, daga, espada, honda, bastón de estoque, arpón, faca, estilete, punzón o cualquier instrumento similar que se considere como un arma blanca, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de seis (6) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de un (1) año y un (1) día.

La prohibición establecida en este Artículo se extiende a cualquier persona recluida por la comisión de cualquier delito”

Sección 19.-Se enmienda el Artículo 5.06 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.06.-Posesión de Armas sin Licencia

.....

No obstante todo lo anterior, cuando una persona incurra en las conductas prohibidas por este Artículo sin la intención de cometer un delito con el arma de fuego poseída sin licencia, y se tratare de una persona que nunca haya sido convicta por violación a esta Ley, la Ley Núm. 348 de 21 de diciembre de 1999, las disposiciones de la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, o la Ley Núm. 27 de 10 de enero de 2002, o alguno de los delitos enumerados en el Artículo 2.11 de esta Ley, y el arma no sea una que ha sido reportada robada o apropiada ilegalmente, incurrirá en delito menos grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término no mayor de seis (6) meses, pena de multa que no excederá de cinco mil (5,000) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal. El tribunal, a su discreción, podrá imponer la pena de prestación de servicios en la comunidad en lugar de la pena de reclusión establecida.

....”

Sección 20.-Se enmienda el Artículo 5.07 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.07.-Posesión o Uso Ilegal de Armas Largas Semiautomáticas, Automáticas o Escopeta de Cañón Cortado

Toda persona que porte, posea o use sin autorización de esta Ley un arma larga semiautomática, una ametralladora, carabina, rifle, así como cualquier modificación de éstas o cualquiera otra arma que pueda ser disparada automáticamente o escopeta de cañón cortado a menos de dieciocho (18) pulgadas, y que pueda causar grave daño corporal, incurrirá en delito grave, y convicta que fuere será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinticuatro (24) años, sin derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío, bonificaciones o alternativa a la reclusión reconocida en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta.

...
...”

Sección 21.-Se enmienda el Artículo 5.17 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.17.-Colecciones de Armas

Nada de lo dispuesto en esta Ley impedirá que se conserven y mantengan colecciones privadas de armas y sus dueños las posean como adorno o materia de curiosidad, ni que se mantengan colecciones de armas como reliquias. Para la conservación de toda arma de las incluidas en este Artículo, será necesario que el coleccionista primero obtenga un permiso de tiro al blanco o de caza, bajo las disposiciones de esta Ley.

Las Armas de fuego Antiguas, según se definen en esta Ley, que no estén provistas de número de serie por su fabricante estarán exentas del requisito de registración, según definido en esta Ley, pero su existencia deberá ser informada al Registro de Armas de la Policía de Puerto Rico acompañada de tres (3) fotografías distintas que detallen sus particularidades para la correspondiente anotación de su existencia en el expediente del concesionario con licencia de armas y permiso de tiro. Disponiéndose que de ser utilizada el Arma de fuego Antigua para cometer delito entonces se considerarán como arma de fuego no inscrita. Se dispone además que bajo ningún concepto se podrá requerir marcar, modificar o alterar de forma alguna el Arma de fuego Antigua.”

Sección 22.-Se añade un nuevo Artículo 5.20 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 5.20.-Apropiación ilegal de Armas o Municiones, Robo

Toda persona que intencionalmente, independientemente de los medios que utilice para ello, se apropie ilegalmente de un arma de fuego o municiones, incurrirá en delito grave y convicta que fuere, será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años, sin derecho a sentencia suspendida, a salir en libertad bajo palabra, o a disfrutar de los beneficios de algún programa de desvío, bonificaciones o alternativa a la reclusión reconocida en esta jurisdicción, debiendo cumplir en años naturales la totalidad de la pena impuesta. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinte (20) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de cinco (5) años.

En el caso que la persona se apropie ilegalmente, independientemente de los medios que utilice para ello, más de un arma de fuego o si la persona tuviere antecedentes penales por haber sido convicto por delito grave, la pena se duplicará.”

Sección 23.-Se enmienda el Artículo 6.02 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.02.-Venta de Municiones a Personas sin Licencia; Límite en el Número de Municiones

Una persona con licencia de armas o de armero no podrá vender municiones a personas que no presenten una licencia de armas o los permisos contemplados en esta Ley. La venta de municiones se limitará exclusivamente al tipo de munición utilizada por el arma o las armas que el comprador tenga inscritas a su nombre.

Toda infracción a lo dispuesto en el párrafo anterior constituirá delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de cinco (5) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de ocho (8) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de tres (3) años y un (1) día.

...

...

...”

Sección 24.-Se enmienda el Artículo 7.03 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.03.-Agravamiento de las Penas

.....

Todas las penas de reclusión que se impongan bajo esta Ley serán cumplidas consecutivamente entre sí y consecutivamente con las impuestas bajo cualquier otra ley. Además, si la persona hubiere sido convicta anteriormente por cualquier violación a esta Ley o por cualquiera de los delitos especificados en el Artículo 2.11 de esta Ley o usare un arma en la comisión de cualquier delito y como resultado de tal violación alguna persona sufriera daño físico o mental, la pena establecida para el delito se duplicará.”

Sección 25.-Se enmienda el Artículo 7.04 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.04.-Conversión de licencias; término; Derechos; Licencias en Proceso de Trámite

(A) Toda licencia vigente para tener y poseer un arma de fuego, de tiro al blanco, de portar o licencia de funcionario público, deberá ser convertida en una licencia de armas con su correspondiente categoría, si alguna, en conformidad a las disposiciones de esta Ley, en o antes de concluido un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha en que comience a regir esta Ley. La conversión de la licencia de caza es voluntaria por parte del tenedor de la misma, y podrá llevarse a cabo en cualquier momento de conformidad a las disposiciones de esta Ley. Las licencias de tiro al blanco poseídas por menores de veintinueve (29) años serán convertidas a permisos de tiro para menores, y dicha conversión será libre de costo. Disponiéndose que hasta tanto sean convertidas, éstas se regirán bajo las disposiciones de las leyes bajo las cuales fueron emitidas.

...

...

(B) ...

(C) ...

(D) ...”

Sección 26.-Se enmienda el Artículo 7.06 a la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.06.-Campaña Publicitaria Educativa

Del día 1ro hasta el 31 de diciembre de todos los años, el Superintendente llevará a cabo una campaña publicitaria educativa, apercibiendo al público sobre el peligro que constituye hacer disparos al aire, el delito que se comete y la pena que conlleva. Para crear conciencia, dará información sobre las muertes y los heridos ocasionados en años anteriores por estos disparos, así como cualquier otro aspecto que entienda pertinente.

~~Se establece como deber ministerial del Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico el incluir en el currículo escolar a nivel elemental, intermedio y secundario, en instituciones públicas y privadas, cursos mínimos sobre las precauciones que los niños y adultos deben tomar para evitar accidentes con armas de fuego incluyendo los peligros de hacer disparos al aire y exponerse a éstos.”~~

Sección 27.-Se enmienda el Artículo 7.08 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.08-Revisión

Una parte adversamente afectada por una orden o resolución final alcanzada en virtud de las disposiciones de esta Ley, que haya agotado todos los remedios administrativos, podrá presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Sección 28.-Se enmienda el Artículo 7.11 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 7.11-Moratoria y Amnistía

- (A) Se establece un período de moratoria de ciento ochenta (180) días, contados a partir de que comience la vigencia de la enmienda del 2004 a esta Ley, para que toda persona que haya advenido a la posesión de un arma de fuego o municiones mediante herencia, o cualquier forma legal certificada mediante declaración jurada ante notario o que habiendo poseído legalmente un arma de fuego o municiones haya dejado vencer la autorización a dicha posesión, podrá solicitar una licencia de armas en virtud de esta Ley, de no poseer licencia de armas y la inscripción de dicha arma de fuego o municiones, sin que se inicie procedimiento penal alguno por la mencionada posesión ilegal.
- (B) Se declara una amnistía general de noventa (90) días, contados a partir de que comience la vigencia de la enmienda del 2004 a esta Ley, para que toda persona que tenga o posea un arma de fuego o municiones ilegalmente pueda deshacerse legalmente de las mismas, entregándolas a la Policía, sin que se inicie contra dicha persona procedimiento penal alguno. Toda persona que entregue voluntariamente a la Policía un arma de fuego ilegalmente adquirida, encontrada, comprada, regalada, prestada o alquilada; o que de cualquier otro medio llegue a su poder y que constituya posesión o tenencia ilegal, no será acusado ni procesado por infringir ningún estatuto o ley que penalice dicha posesión o tenencia ilegal.

...

Durante la vigencia de esta moratoria y amnistía, el Superintendente llevará a cabo una extensa campaña publicitaria, mediante prensa escrita, radio y televisión, apercibiendo al público sobre la existencia de la moratoria y amnistía y las severas penas de prisión a que se expone quien posea, armas y municiones, sin licencia de armas o armas sin inscribir, aunque se posea licencia de armas, así como cualquier otro aspecto que entienda pertinente.”

Sección 29.-Se añade un nuevo Artículo 7.12, se reenumeran los Artículos 7.12 y 7.13 como 7.13 y 7.14 y se enmienda el reenumerado Artículo 7.14 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, para que lean como sigue:

“Artículo 7.12- Cinematografía y Cineastas

Toda persona natural o jurídica que realice o tenga la intención de realizar películas, documentales, novelas, obras, etc., en que se utilicen armas de fuego falsas o ficticias, neumáticas o de salva, gas, o cualquiera de las definidas en esta Ley, deberá indicar mediante comunicación escrita al Superintendente la fecha de entrada y utilización de las armas y describir las series si alguna, sitio, lugar y tiempo de utilización de las armas en la película, documental, novela, obra, o

actividades artísticas similares. Esta notificación se cumplirá antes de los diez (10) días de comenzar el rodaje del mismo, so pena de multa administrativa de hasta quinientos (500) dólares por cada ocasión que no informe como aquí se dispone. El Superintendente dispondrá mediante reglamento el proceso para la notificación.

Artículo 7.13 Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de la misma. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de la misma que así hubiese sido declarada inconstitucional.

Artículo 7.14-Derogación de Leyes

Salvo por lo dispuesto en el Artículo 7.04 de esta Ley, se derogan la Ley Núm. 17 de 19 de enero de 1951, según enmendada, la Ley Núm. 75 de 13 de junio de 1953, según enmendada y la Ley Núm. 348 de 21 de diciembre de 1999.”

Sección 30.-Se enmienda la Ley Núm. 17 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 2.-Arancel de derechos de secretarios y alguaciles.

El arancel de los derechos que se han de pagar en lo sucesivo por las operaciones de los secretarios y alguaciles de los tribunales antes mencionados, fijando y cancelando los correspondientes sellos de rentas internas en la forma que esta Ley dispone, será el siguiente:

ARANCEL DE LOS DERECHOS QUE DEBERAN PAGARSE A LOS SECRETARIOS

- A. ...
- B. ...
- C. ...
- D. ...
- E. ...
- F. ...
- G. Por cada escrito de promoción de un expediente de jurisdicción voluntaria en el Tribunal de Primera Instancia, incluyendo la solicitud de permiso de portación de armas veinte (20) dólares.
- H. ...
- I. ...
- J. ...
- K. ...
- L. ...
- M. ...
- N. ...
- O. ...
- P. ...
- ...
- ...”

Sección 31.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2921, el cual fue descargado de la Comisión de lo Jurídico:

“LEY

Para enmendar el inciso (b) y el inciso (f) de la Regla 6.1, enmendar los incisos (a), (b) (3) y (6) y el inciso (c); suprimir el inciso (12) y se redenomina el inciso (13) como (12); añadir un nuevo inciso (13); de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de hacer obligatoria la imposición de ciertas condiciones como parte de la fianza en determinados delitos y circunstancias, incluir el elemento de peligrosidad como una circunstancia a considerarse al fijar la cuantía de la fianza, disponer que la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio sea obligatoria y no voluntaria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La lucha tenaz y decidida que lleva la presente administración gubernamental contra la criminalidad requiere adoptar todas aquellas medidas que puedan contribuir de alguna manera a garantizar la tranquilidad y la seguridad pública. La delincuencia, en cualquiera de sus manifestaciones, siempre es fuente de desasosiego y preocupación ciudadana. Pero cuando ésta se extiende a víctimas inocentes por actos de personas que el Estado está en vías de procesar criminalmente y se encuentran disfrutando del derecho constitucional de libertad bajo fianza, el sentimiento de indignación social es de tal magnitud que mueve a reflexión y a considerar otros cursos de acción que minimicen las consecuencias trágicas del crimen.

Consistente con esa visión, esta Asamblea Legislativa ha estimado necesario revisar las Reglas de Procesamiento Criminal que rigen la imposición de fianza condicionada a fin de establecer mecanismos efectivos que permitan por un lado cumplir con la naturaleza constitucional del derecho a la fianza, pero salvaguardando el interés y la protección comunitaria.

A esos efectos, esta ley provee para la imposición por los tribunales de justicia del requisito de supervisión electrónica, como condición a la fianza a personas imputadas de ciertos delitos graves y en determinadas circunstancias. También dispone, para el cumplimiento de ciertas condiciones adicionales cuando la persona sea imputada de los delitos graves o las circunstancias enumeradas en esta Ley, entre las que se encuentran, evitar todo contacto con la alegada víctima del crimen o los testigos potenciales, no poseer armas de fuego o mortíferas y el consumir bebidas alcohólicas o sustancias controladas. Además, se establece el elemento de peligrosidad como uno de varios a considerarse al fijar la cuantía de la fianza y se aclara que la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio sea obligatoria y no voluntaria para algunos delitos graves.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmiendan el inciso (b) y el inciso (f) de la Regla 6.1 de la Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, para que lean:

“Las personas arrestadas por delito no serán restringidas innecesariamente de su libertad antes de mediar fallo condenatorio.

(a) . . .

(b) En casos graves o menos graves en que hubiere derecho a juicio por jurado. En todo caso grave o menos grave en que hubiere derecho a juicio por jurado el magistrado exigirá la prestación de fianza al **[acusado]** *imputado* para permanecer en libertad provisional hasta que se dicte sentencia. *En casos apropiados* **[Disponiéndose, que en**

caso de todo imputado de delito que se haya sometido voluntariamente a la supervisión de la Oficina de Servicios de Antelación al Juicio,] el magistrado podrá permitirle [a éste] al imputado permanecer en libertad provisional bajo su propio reconocimiento, bajo custodia de tercero, bajo fianza diferida o bajo cualesquiera condiciones *que* estime pertinentes imponer. El tribunal podrá imponer, motu proprio o a solicitud del Ministerio Fiscal, condiciones de conformidad con la Regla 218 (c). *Sin embargo, en los casos de personas a quienes se le imputen alguno de los siguientes delitos graves: asesinato, violación mediante el empleo de la fuerza o intimidación, secuestro, violaciones a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, que impliquen grave daño corporal y aquellos delitos graves en los cuales se utilice cualquier tipo de arma, según ésta se define en la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico, además de fijar la fianza correspondiente, el tribunal impondrá, al fijar la fianza, la condición de que se sujete a supervisión electrónica al imputado y aquellas enumeradas en el inciso (c) de la Regla 218 de estas reglas En eso caso, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio deberá recomendar la alternativa de supervisión electrónica antes de ser impuesta por el tribunal.*

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) **[En los casos de aquellos imputados de delito que se hayan sometido voluntariamente a la supervisión de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio]** *En todo caso*, el magistrado requerirá la evaluación, informe y recomendaciones de **[dicha Oficina]** *la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio* sobre **[tales]** *todo* imputado[s] antes de hacer una determinación sobre fianza o hacer una determinación de fianza diferida, libertad bajo propio reconocimiento o libertad bajo custodia de tercero.”

Artículo 2. Se enmiendan los incisos (a), (b) (3) y (6) y el inciso (c); se suprime el inciso (12) y se redenomina el inciso (13) como el (12), se añade un nuevo inciso (13) y se añaden dos (2) párrafos finales al inciso (c) de la Regla 218 de las Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, para que lean:

“(a)Derecho a fianza; quién la admitirá; imposición de condiciones. Toda persona arrestada por cualquier delito tendrá derecho a quedar en libertad bajo fianza o bajo las condiciones impuestas de conformidad con el inciso (c) de esta regla hasta tanto fuera convicta. **[Además, todo aquél imputado de delito que se haya sometido voluntariamente a la supervisión de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio podrá quedar]** *A los fines de determinar la cuantía de la fianza correspondiente y la imposición de las condiciones que se estimen propias y convenientes, el tribunal deberá contar con el informe de evaluación y recomendaciones que rinda la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 177 de 12 de agosto de 1995, según enmendada. Salvo en los casos de toda persona que se le imputen alguno de los siguientes delitos graves: asesinato, violación mediante el empleo de la fuerza o intimidación, secuestro, violaciones a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, que impliquen grave daño corporal y*

aquellos delitos graves en los cuales se utilice cualquier tipo de arma, según ésta se define en la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico” y las circunstancias dispuestas en el inciso (c) de esta regla, el tribunal podrá disponer que una persona quede en libertad provisional bajo su propio reconocimiento, bajo custodia de tercero o bajo fianza diferida. La fianza, cuando se requiera en estos casos, podrá ser admitida por cualquier magistrado, quien podrá imponer condiciones en lugar de, o adicional [en adición] a aquellas.

(b) Fijación de la cuantía de fianza. En ningún caso se exigirá una fianza excesiva. Para la fijación de la cuantía de la fianza se tomarán en consideración las circunstancias relacionadas con la adecuada garantía de la comparecencia del imputado, incluyendo:

(1)

(2)

(3) El carácter, peligrosidad y condición mental del imputado. A tales efectos, el tribunal podrá valerse del récord de convicciones anteriores o de cualquier otra información que le merezca crédito y que sea pertinente al asunto.

(4)

(5)

(6) **[En casos que se hayan sometido voluntariamente a la supervisión de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio,]** La evaluación, informes y recomendaciones que haga [dicha] la Oficina [.] de Servicios con Antelación al Juicio.

(c) Imposición de condiciones. Sujeto a lo dispuesto en la Regla 6.1(a), (b) y (c) podrán imponerse una o más de las siguientes condiciones: **[Disponiéndose, sin embargo, que en aquellos casos de imputados que se hayan sometido voluntariamente a la supervisión de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, deberá imponerse, como mínimo, la condición fijada en la cláusula (12) de este inciso que se expone a continuación:]**

(1)

.....

.....

[(12) En casos que estén bajo la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, someterse voluntariamente a la supervisión de dicha Oficina y de su personal.]

[(13)] (12)

Las condiciones impuestas de conformidad [a] con esta regla no podrán ser tan onerosas que su observancia implique una detención parcial del [acusado] imputado como si estuviera en una institución penal.

No obstante lo anterior, el tribunal deberá, al fijar la cuantía de la fianza, imponer la condición adicional de que se sujete a supervisión electrónica y aquellas enumeradas en el inciso (13) de esta regla a toda persona que se le imputen alguno de los siguientes delitos graves: asesinato, violación mediante el empleo de la fuerza o intimidación, secuestro, violaciones a las disposiciones de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, que impliquen grave daño corporal y aquellos delitos graves en los cuales se utilice cualquier tipo de arma, según ésta se define en la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico.”

- (13) En los delitos o las circunstancias enumerados en la sección (c) sub-inciso (12) de esta Regla, el tribunal podrá imponer las siguientes condiciones adicionales:
- (a) Quedar bajo la supervisión del programa de supervisión electrónica y bajo la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, los cuales actuarán como custodios y vendrán obligados a supervisarle, producirle en corte e informar de cualquier violación a las condiciones impuestas.
 - (b) Evitar todo contacto con la alegada víctima del crimen o con testigos potenciales.
 - (c) No cometer delito alguno durante el período en que se encuentre en libertad ni relacionarse con personas que planifiquen, intenten cometer o cometan actos delictivos.
 - (d) No poseer armas de fuego o cualquier otra arma que pueda causar la muerte.
 - (e) No consumir bebidas alcohólicas o drogas narcóticas o cualquier otra sustancia controlada.

Artículo 3. - Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Proyecto del Senado 2921.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2921, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) y el inciso (f) de la Regla 6.1, enmendar los incisos (a), (b) (3) y (6) y el inciso (c); suprimir el inciso (12) y se redenomina el inciso (13) como (12); añadir un nuevo inciso (13); de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de hacer obligatoria la imposición de ciertas condiciones como parte de la fianza en determinados delitos y circunstancias, incluir el elemento de peligrosidad como una circunstancia a considerarse al fijar la cuantía de la fianza, disponer que la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio sea obligatoria y no voluntaria.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la aprobación del Proyecto del Senado 2921, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Proyecto de la Cámara 4641 quede para Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Primero quisiera recordarle a los compañeros que estaremos sesionando mañana miércoles, a la 1:00 de la tarde. Segundo, compañeros Senadores, Presidentes de Comisiones, que una vez emitan su voto pasen a la oficina del Presidente, ya que va a haber reunión de los Presidentes de Comisiones; y tercero, señor Presidente, para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con el Calendario de Votación Final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas; Proyecto del Senado 2752; Proyecto del Senado 2779; Proyecto de la Cámara 757; Proyecto de la Cámara 3393; Resolución Conjunta de la Cámara 4649; Resolución Conjunta de la Cámara 4698; Resolución Conjunta de la Cámara 4699; Resolución Conjunta de la Cámara 4894; Resolución Conjunta del Senado 3693; Resolución Conjunta del Senado 3770; Resolución Conjunta del Senado 3771; Resolución Conjunta del Senado 3772; Resolución Conjunta del Senado 3773; Resolución Conjunta del Senado 3853; Resolución Conjunta del Senado 3854; Resolución Conjunta del Senado 3855; Resolución Conjunta del Senado 3857; Resolución Conjunta de la Cámara 4823; Resolución Conjunta de la Cámara 4834; Resolución Conjunta de la Cámara 4874; Resolución Conjunta de la Cámara 4885; Resolución Conjunta de la Cámara 4851; Resolución Conjunta de la Cámara 4854; Resolución Conjunta de la Cámara 4889; Resolución Conjunta de la Cámara 4909; Resolución Conjunta de la Cámara 4920; Resolución Conjunta de la Cámara 4886; Resolución Conjunta de la Cámara 4887; Resolución Conjunta de la Cámara 4895; Resolución Conjunta de la Cámara 5020; Resolución Conjunta de la Cámara 5129; Proyecto del Senado 2808; Resolución Conjunta del Senado 3764; Resolución Conjunta del Senado 3846; Resolución Conjunta del Senado 3865; Resolución Conjunta del Senado 3866; Resolución Conjunta del Senado 3867; Resolución Conjunta del Senado 3869; Resolución Conjunta del Senado 3871; Resolución Conjunta del Senado 3872; Resolución Conjunta del Senado 3875; Resolución Conjunta del Senado 3876; Resolución Conjunta del Senado 3877; Resolución Conjunta del Senado 3848; Resolución Conjunta del Senado 3849; Resolución Conjunta del Senado 3852; Resolución Conjunta del Senado 3873; Resolución Conjunta del Senado 3883; Proyecto del Senado 2672; Proyecto del Senado 2921; Resolución Conjunta del Senado 3868.

Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes y se permita votar, en primer lugar a la compañera senadora Migdalia Padilla, y en segundo lugar, al compañero Angel Rodríguez Otero.

PRES. ACC. (SR. TIRADO RIVERA): A la moción del Portavoz de la Mayoría, ¿hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

- - - -

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 2672

“Para adoptar la Ley del Referéndum sobre el Sistema Cameral de la Asamblea Legislativa; disponer la celebración de un referéndum en el cual se someterá al Pueblo de Puerto Rico una propuesta para que exprese su preferencia en cuanto a mantener un Sistema Bicameral o cambiar a un Sistema Unicameral en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico; disponer todo lo relativo a dicho referéndum; imponer penalidades; y asignar fondos.”

P. del S. 2752

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar el nuevo edificio de la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico al destacado hombre público puertorriqueño don Samuel R. Quiñones.”

P. del S. 2779

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar con el nombre de José Rivera Ramírez al tramo de la Carretera 119 que comprende desde el kilómetro 32 hasta el kilómetro 35.8 de dicha carretera en el Municipio de San Sebastián.”

P. del S. 2808

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 49 de 1 de diciembre de 1917 para transferir temporalmente al Departamento de Transportación y Obras Públicas la jurisdicción exclusiva sobre la vía de rodaje y las aceras en el tramo de la Avenida de Diego desde el puente que sobrevuela el Expreso Las Américas en el sector de la Urbanización San Francisco de la ciudad capital de San Juan hasta la Calle Violeta y sobre la Calle Verbena de la urbanización San Francisco, a los fines de convertirlas en Bulevar; asignar fondos para dicho propósito y disponer la reversión del propósito de esta Ley.”

P. del S. 2921

“Para enmendar el inciso (b) y el inciso (f) de la Regla 6.1, enmendar los incisos (a), (b) (3) y (6) y el inciso (c); suprimir el inciso (12) y se redenomina el inciso (13) como (12); añadir un nuevo inciso (13); de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de hacer obligatoria la imposición de ciertas condiciones como parte de la fianza en determinados delitos y circunstancias, incluir el elemento de peligrosidad como una circunstancia a considerarse al fijar la cuantía de la fianza, disponer que la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio sea obligatoria y no voluntaria.”

R. C. del S. 3693

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 2008 de 30 de diciembre de 2003, para el Círculo Internacional Universitario del Recinto Universitario de Mayagüez para gastos de actividad; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3764

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los Fondos no Comprometidos del Tesoro Estatal, para cubrir los aspectos relativos al establecimiento y administración de una oficina para la Corporación para la Revitalización de Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3770

“Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de diecinueve mil (19,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 394 de 6 de agosto de 2000, para la construcción de rampa de botes de Villa Pesquera del Municipio de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3771

“Para reasignar al Municipio de Isabela, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, para la construcción de rampa de botes de Villa Pesquera del Municipio de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3772

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 63 de 4 de enero de 2003, para gastos operacionales de Esperanza para la Vejez, Inc., Programa Hope; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3773

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta mil ochocientos (40,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de septiembre de 2001, para la rehabilitación y mejoras de vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3846

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para realizar mejoras en los planteles escolares de la Región de San Juan; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3848

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 205 de 11 de agosto de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 3849

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 205 de 11 de agosto de 2001, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 3852

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003; originalmente asignado al Instituto de Cultura Puertorriqueña para La Rumba de Mama Inés, Inc. para gastos relacionados con la 6ta Rumba de Mamá Inés en Santurce, para que sean utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 3853

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seiscientos cuarenta (640) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 619 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3854

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3855

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil cien (7,100) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3857

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (4,741.50) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003 para la construcción del camino ubicado en la Carr. 615, Km. 9.3 del Bo. Pozas, Sector Manicabo de Ciales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3865

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para continuar la construcción de un salón de educación física, tarima y verja para la Escuela Leonides Morales en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3866

“Para asignar al Municipio de San Germán, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para ser transferidos a la Organización Junta Comunidad Especial Sabana Eneas en acción, Inc., para la adquisición de Edificio y mejoras para convertirlo en una biblioteca pública en dicho municipio; y autorizar el traspaso de fondos asignados.”

R. C. del S. 3867

“Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de techado a la cancha y otras mejoras en la Escuela de la Comunidad Juana B. Guzmán Santiago en el Barrio Guacio del Municipio de San Sebastián; y autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. del S. 3868

“Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro de Ayuda Terapia al Niño con Impedimento, Inc., (Centro Ayani) para la construcción de un nuevo edificio que albergará el Centro en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3869

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos al Coro de Niños de San Juan, para rehabilitar la Antigua Escuela Matienzo Cintrón y convertirla en la sede permanente de dicho Coro en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3871

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de veintinueve mil ochocientos ochenta y nueve (29,889) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la reconstrucción de los baños y mejoras al salón del Programa Autismo Pre-escolar de la Escuela de la Comunidad Rafael Hernández Marín ubicada en la Calle Asomante, Urb. Summit Hills en el Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3872

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de cuarenta y dos mil quinientos (42,500) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para el techado de la cancha y otras mejoras en la Escuela Pre-Vocacional Casiano Cepeda del Municipio de Río Grande; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3873

“Para asignar al Municipio de Guayanilla, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005, para la compra e instalación de Tubería en el Barrio Macaná, Sector El Coto, de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. C. del S. 3875

“Para asignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la repavimentación de calles en las Urbanizaciones Alturas de Peñuelas, Brisas de Guayanés y Colinas de Peñuelas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3876

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, a ser transferidos al Centro San Francisco, Inc., del Barrio Tamarindo para rehabilitar la Biblioteca Interactiva de la Comunidad en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 3877

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para el estudio, diseño y construcción y remodelación del Parque Recreativo de Béisbol del Barrio Puerto Real de dicho municipio; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

R. C. del S. 3883

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 672 del 6 de mayo de 2004, para sufragar parte de los gastos de hospitalización, tratamiento de quimioterapia y para el transplante de médula ósea del joven Erasto Cruz Torres, quien es residente de la Urbanización Hacienda La Matilde, Número 5663, Paseo Morell Campos en el Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

P. de la C. 757

“Para adicionar la Regla 27-A a las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas, a fin de establecer el privilegio de la confidencialidad en la comunicación entre padre e hijo.”

P. de la C. 3393

“Para enmendar la Regla 47 de las de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, a los efectos de establecer que los términos que se calculen a partir del archivo en autos de copia de la notificación de la sentencia, resolución u orden, comenzarán a correr a partir del depósito en el correo de la notificación de la sentencia, resolución u orden, cuando ésta fecha sea distinta a la del archivo en autos.”

R. C. de la C. 4649

“Para asignar al Departamento de Justicia, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para honrar el segundo pago de la línea de crédito por noventa millones (90,000,000) de dólares otorgada con el propósito de cumplir con la sentencia emitida por el Tribunal Supremo en el caso *Municipio de Ponce vs. Autoridad de Carreteras y Transportación, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Otros*, 2000 T.S.P.R. 194; autorizar la transferencia de fondos; autorizar el anticipo de fondos; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4698

“Para asignar al Municipio de Hatillo, la cantidad de mil cien (1,100) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, para ser distribuidos y usados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4699

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 15, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4823

“Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 3 de octubre de 2003, y que fueron asignados al Comité Pro-Mejoras Comunidad Cafeitos Amoldadero, Inc., (33,460) dólares para la reconstrucción del camino en la Carr. 752 del Bo. Carite, Felix R. Torres Fernández, Presidente; Núm. Seguro Social [REDACTED] y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4834

“Para asignar al Municipio de Dorado la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4851

“Para asignar a los municipios de Guayama y Salinas, la cantidad de veinticuatro mil ochocientos cincuenta (24,850) dólares, del Distrito Representativo Núm. 30, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, y que serán utilizados para mejoras permanentes y mejoras a hogares de personas indigentes, y que serán distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4854

“Para asignar al Municipio Autónomo de Caguas y a los Municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad de cuarenta y dos mil cien (42,100) dólares, del Distrito Representativo Núm. 31, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para obra y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. de la C. 4874

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de tres mil (3,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1611 de 13 de diciembre de 2003, Inciso 4, y que serán utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4885

“Para asignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil ochenta (2,080) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4886

“Para enmendar la Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 1223 de 4 de septiembre de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 4887

“Para enmendar el apartado b inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 4889

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio, Resolución Conjunta Núm. 1114 de 3 de septiembre de 2003 de la partida para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Barrio Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector La Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 4894

“Para asignar al Municipio de Guaynabo, la cantidad de mil (1,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, a fin de realizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4895

“Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares y al Municipio de Bayamón, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares para un total de seis mil quinientos (6,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9, para gastos de viajes, compra de materiales y equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, educativo y a mejorar la calidad de vida de los municipios, personas e instituciones, según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4909

“Para asignar a los Municipios de Aguadilla y Moca, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para ser utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 4920

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de once mil novecientos (11,900) dólares provenientes del Fondo de Mejoras de la Vivienda en su Sitio, Resolución Conjunta Núm. 1114 del 3 de septiembre de 2003, de la partida para rehabilitación y reparación de viviendas en los Barrios El Tuque, Playa de Ponce, Vayas Torres, Mercedita, Reparto Sabanetas, Parcelas Sabanetas, La Cuarta, Barrio Tiburones, Lajes, Bo. Bélgica, Cuatro Calles, Curva Turpeau, Sector La Calzada, Bo. Buyones, Caracoles, Las Corozas y Punta Diamante del Municipio de Ponce y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 5020

“Para asignar al Municipio de Cataño, la cantidad de mil (1,000) dólares y al Municipio de Guaynabo, la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos noventa y cinco (18,495) dólares, para un total de diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco (19,495) de los fondos no comprometidos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 9, del Fondo de Mejoras Públicas, a fin de realizar obras y mejoras permanentes a Gobiernos Municipales, personas e instituciones, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 5129

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de cuatro mil doscientos (4,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 1 de marzo de 2001; para llevar a cabo actividades de interés social, ayuda a personas de escasos recursos y gastos fúnebres; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 2779; las Resoluciones Conjuntas del Senado 3849, 3869, 3883 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4885 y 5129, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3770, 3771, 3866, 3876 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4886 y 4887, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz- Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm,

Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 27

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Norma Carranza De León.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3693, 3848, 3853, 3854 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4698, 4699, 4834, 4874, 4894 y 5020 son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Roberto L. Prats Palerm.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 3773, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León y Roberto L. Prats Palerm.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 3852 y la Resolución Conjunta de la Cámara 4909, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León y Fernando J. Martín García.

Total 2

La Resolución Conjunta del Senado 3855 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4851, 4854, 4889, 4895 y 4920, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Roberto L. Prats Palerm.

Total 3

El Proyecto del Senado 2752, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Fernando J. Martín García, Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total 4

El Proyecto del Senado 2808, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Fernando J. Martín García, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Migdalia Padilla Alvelo y Orlando Parga Figueroa.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 5

El Proyecto del Senado 2921, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 8

El Proyecto del Senado 2672, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modesti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz- Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Roberto L. Prats Palerm, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Carranza De León, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos y Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Es llamado a presidir el señor Kenneth McClintock Hernández, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Por los resultados de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

TURNOS FINALES

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Evidentemente el Presidente Accidental no puede consumir su Turno Final.

Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, voy a renunciar a mi turno final. Voy a solicitar ir al Turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar una Moción, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Migdalia de Sabala Cordero, por su graduación de octavo grado de la First Bilingual Preparatory School; felicitarle y reconocer que obtuvo medalla de honor y medalla de honor en inglés, y desearle mucho éxito y que todos sus sueños se materialicen.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para presentar otra moción, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Geraldine I. Zabala Cordero, de la Borinquen Bilingual School, primer honor en segundo grado con un promedio de 99.7, el más alto en su clase. Quisiera que reconociéramos el esfuerzo de esta estudiante al ser promedio más alto en su clase y desearle mucho éxito para que siga cosechando triunfos para orgullo de su familia y que todos sus sueños se conviertan en realidad.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al Turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2920

Por el señor Rodríguez Otero:

“Para crear el Sistema de Pensión Vitalicia Olímpica a aquellos atletas que obtengan una o varias medallas representando a Puerto Rico en Juegos Olímpicos; y para asignar los fondos necesarios para el pago de estas.”

(HACIENDA; Y DE TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

P. del S. 2921

Por el señor Báez Galib:

“Para enmendar el inciso (b) y el inciso (f) de la Regla 6.1, enmendar los incisos (a), (b) (3) y (6) y el inciso (c); suprimir el inciso (12) y se redenomina el inciso (13) como (12); añadir un nuevo inciso (13); de la Regla 218 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de hacer obligatoria la imposición de ciertas condiciones como parte de la fianza en determinados delitos y circunstancias, incluir el elemento de peligrosidad como una circunstancia a considerarse al fijar la cuantía de la fianza, disponer que la jurisdicción de la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio sea obligatoria y no voluntaria.”

(DE LO JURIDICO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS

R. C. del S. 3882

Por el señor Rodríguez Vargas:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil ochocientos treinta y nueve (5,839) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm.3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3883

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 672 del 6 de mayo de 2004, para sufragar parte de los gastos de hospitalización, tratamiento de quimioterapia y para el trasplante de médula ósea del joven Erasto Cruz Torres, quien es residente de la Urbanización Hacienda La Matilde, Número 5663, Paseo Morell Campos en el Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 3884

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quince mil setecientos cincuenta (15,750) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 672 del 6 de mayo de 2004, para sufragar los gastos de hospitalización, tratamiento y terapias de rehabilitación por daños neurológicos del joven Michael Rodríguez Rosado, quien es residente de la Urbanización Jardines del Caribe, Número YY-27, Calle 53, en el Municipio de Ponce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3885

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a ser transferidos a la organización sin fines de lucro “Teen Challenge de Puerto Rico, Inc.”, para que sean utilizados en la construcción del Nuevo Hospital Casa Vida, ubicado en el Municipio de Bayamón; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. del S. 4257

Por la señora Mejías Lugo:

“Para expresar el reconocimiento y el agradecimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Lcdo. Rafael Pérez-Bachs, por su desprendida, desinteresada y voluntaria cooperación con relación a la legislación que regula el uso del teléfono celular mientras se conduce un vehículo de motor en las vías públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

R. del S. 4258

Por el señor Cancel Alegría:

“Para expresar nuestro más sincero reconocimiento y felicitación a la Srta. Aixa R. Romero Cintrón, joven estudiante de la escuela Germán Rieckehoff del Municipio de Vieques, quien ha sido elegida para participar en el Certamen de Oratoria que auspicia el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por su destacada labor académica y sus conocimientos en las disciplinas de Historia y Estudios Sociales; del Distrito Senatorial de Carolina.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se excuse a la compañera senadora Miriam Ramírez.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se excusa.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana miércoles, 2 de junio de 2004, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. McCLINTOCK HERNANDEZ): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana, miércoles, 2 de junio de 2004, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
1 DE JUNIO DE 2004**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 2752.....	54414
P. del S. 2779.....	54414 – 54415
P. de la C. 757.....	54415
P. de la C. 757 (rec.).....	54416
P. de la C. 3393.....	54417
R. C. de la C. 4649.....	54417
R. C. de la C. 4698.....	54418
R. C. de la C. 4699.....	54417 – 54418
R. C. de la C. 4894.....	54418 – 54419
R. C. del S. 3693.....	54419
R. C. del S. 3770.....	54420
R. C. del S. 3771.....	54420 – 54421
R. C. del S. 3772.....	54421
R. C. del S. 3773.....	54421 – 54422
R. C. del S. 3853.....	54422 – 54423
R. C. del S. 3854.....	54423
R. C. del S. 3855.....	54423 – 54424
R. C. del S. 3857.....	54424
R. C. de la C. 4823.....	54424 – 54425
R. C. de la C. 4834.....	54425
R. C. de la C. 4874.....	54425 – 54426
R. C. de la C. 4885.....	54426
R. C. de la C. 4851.....	54426 – 54427
R. C. de la C. 4854.....	54427 – 54428

MEDIDAS**PAGINA**

R. C. de la C. 4889	54428
R. C. de la C. 4909	54428 – 54429
R. C. de la C. 4920	54429
R. C. de la C. 4886	54429 – 54430
R. C. de la C. 4887	54430
R. C. de la C. 4895	54430 – 54431
R. C. de la C. 5020	54431– 54432
R. C. de la C. 5129	54432
P. del S. 2808	54432 – 54433
P. de la C. 3086	54433
R. C. del S. 3764	54433 – 54434
R. C. del S. 3846	54434
R. C. del S. 3865	54434
R. C. del S. 3866	54434 – 54435
R. C. del S. 3867	54435
R. C. del S. 3868	54435 – 54436
R. C. del S. 3869	54436
R. C. del S. 3871	54436
R. C. del S. 3872	54436 – 54437
R. C. del S. 3875	54437
R. C. del S. 3876	54437 – 54438
R. C. del S. 3877	54438
R. C. del S. 3848	54438
R. C. del S. 3849	54438 – 54439
R. C. del S. 3852	54439
R. C. del S. 3873	54439

MEDIDAS

PAGINA

Informe de Conferencia en torno al P. de la C. 3753 (rec.).....	54439 – 54441
R. C. del S. 3883	54442
P. del S. 2672.....	54442 – 54462
P. del S. 2921	54485